BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.186

EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Publicaciones (Informes) 33-9790
Administrativa (Caja) 33-2278

Buenos Aires, Viernes 11 de Mayo de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 905

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893. Art. 4.°)

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página. $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página. $ 12.— moneda nacional

De más de 1|2 página y hasta 1 página. $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

(Continúa en la página 15)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Se declaran terminadas las funciones de la Comisión Oficial de Ayuda a los Damnificados por la Inundación de Punta Lara

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

8.991|45. — Expte. Nº 73.656 - C - 1944. — Vistas las presentes actuaciones por las que la «Comisión Oficial de Ayuda a los Damnificados por la Inundación de Punta Lara», instituída por Decreto Nº 15.590|43 de fecha 7 de Diciembre de 1943, eleva a consideración del Poder Ejecutivo los antecedentes relativos a una cuestión planteada entre sus miembros de previo y especial pronunciamiento, con respecto a la distribución de los fondos a que se refiere la Ley Nº 12.661, y

CONSIDERANDO:

Que estudiados los antecedentes parlamentarios de la mencionada ley, se verificó que con la iniciativa se trataba de ayudar a los comerciantes vecinos de Punta Lara, afectados por la inundación de Abril de 1940, en razón de ser ellos los únicos perjudicados que no habían recibido ninguna prestación de la Comisión Provincial ni de la Comisión Nacional, creadas ambas para auxiliar a todos los damnificados por el siniestro; se trataba, pues, de ayudarlos, para mantener el principio de igualdad, porque aparecían como los únicos no amparados frente a un desastre general;

Que a tales fines, el diputado que presentó la iniciativa acompañó una lista de comerciantes de Punta Lara, damnificados por el siniestro y cuyos reclamos afirmó que no habían sido atendidos por ninguna de las dos entidades oficiales creadas al efecto; aclarando que esa lista debía ser complementada con el nombre de otros comerciantes vecinos de Punta Lara también perjudicados, cuyas situaciones parecidas comprobase la Comisión que el Poder Ejecutivo designaría para distribuir los fondos;

Que los antecedentes compulsados por la citada Comisión demostraron que, poco después de sancionada la ley, todas las personas nombradas como beneficiarias de la ayuda que se propiciaba recibieron la prestación efectiva que en los antecedentes parlamentarios se señaló como inexistente, y expresamente negada, con el argumento de un pleito sobre jurisdicción que se ventilaba entre la Nación y la provincia de Buenos Aires;

Que no existiendo el hecho señalado como fin perseguido al sancionarse la ley, de resolverse la distribución de los fondos, lisa y llanamente como dispone la misma, tal como sostiene la minoría de dicha Comisión, recién entonces se produciría el tratamiento desigual, puesto que los comerciantes, vecinos de Punta Lara, por el mismo hecho, recibirían dos prestaciones, y entretanto los perjudicados de otras zonas no recibirían otra ayuda que la ya acordada con anterioridad y que se distribuyó oportunamente en forma proporcional a todos aquellos que se encontraban en condiciones análogas;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase la Ley Nº 12.661 y déjase sin efecto la Orden de Pago Nº 127 (Decreto Nº 26.504, de 18 de Marzo de 1943).

Art. 2º — Declárase terminadas las funciones de la «Comisión Oficial de Ayuda a los damnificados por la Inundación de Punta Lara», instituída por Decreto Nº 15.590|43, de 7 de Diciembre de 1943, dándoseles las gracias a los componentes de la misma por los servicios prestados.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

Se insiste en las disposiciones del Acuerdo General de Ministros de 11 de Diciembre de 1944.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

8.9..|45. — Expediente N.º 6.-20-M-1945. — Visto la observación Informe N.º 596|45, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.º 33.204|44, dictado en Acuerdo de Ministros el 11 de Diciembre último, por el que se aprueba el contrato celebrado entre el Juzgado Federal de Mendoza y la firma Guillermo Kraft Ltda. S. A., para la impresión de los registros cívicos correspondientes a la jurisdicción de aquél; y

CONSIDERANDO:

Que el P. E. al adoptar, con carácter general, el temperamento de renovar los contratos para las impresiones de los registros cívicos nacionales que hubieran vencido o estuvieren por vencer, a los mismos precios y condiciones establecidos en aquéllos, tuvieran o no cláusula de opción y cuando las firmas adjudicatarias prestaran su conformidad; lo ha hecho, como se expresa en los considerandos de cada decreto, dictado con anterioridad o posterioridad al caso observado — N.º 144.877 del 7|4|943, La Rioja; N.º 116.928 del 27|1|943, Santa Fe; N.º 11-.0-3 del 8|5|943, Jujuy; número 39... del 18|6|943, Río Cuarto; N.º 3.51-|45 del 23|2|945, Entre Ríos; N.º 4.821|45 del 28|2|945, Tucumán y número 4.522|45 del 28|2|945, Salta—, teniendo en cuenta, que el encarecimiento sufrido por el papel, mano de obra y otros factores desfavorables que acusa la plaza, hacían antieconómico para el Fisco cumplir con la licitación pública que establece el artículo 75 de la Ley N.º 11.672 (edición 1943);

Que por otra parte, el Decreto número 778 de Junio 18 de 1943, al disponer en su artículo 2.º la suspensión de la impresión del Registro Cívico, Nacional en el estado en que se encontrara en ese momento, no ha operado de por sí la caducidad de ninguno de los contratos que estuvieran en vigencia, pues surge de su texto, que el P. E., al actuar como persona jurídica de derecho privado, cuidó de respetar los derechos de los terceros que contrataron con él, a cuyo efecto, supeditó el ajuste de las liquidaciones a un previo convenio con los impresores; de modo tal, que los contratos no perdieron el carácter de bilaterales, propio del concepto jurídico que los caracteriza;

Que asimismo, surge del referido decreto, que esta solución era la única compatible con la realidad, como consecuencia lógica de la declaración hecha por el mismo P. E. en el artículo 1.º de dicho decreto, pero, en su carácter de persona de derecho público, al disponer la suspensión de las elecciones que debían tener lugar el 5 de Septiembre de 1943; asumir otro temperamento hubiera significado un dispendio de caudales públicos, sin ninguna finalidad práctica;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en las disposiciones contenidas en el Decreto número 33.204|44, dictado en Acuerdo de Ministros el 11 de Diciembre de 1944, relativo a la aprobación del contrato celebrado entre el Juzgado Federal de Mendoza y la firma Guillermo Kraft Ltda. S. A., para la impresión de los registros cívicos nacionales correspondientes al distrito electoral de dicho Juzgado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Administración y de Subsecretaría del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

Promoviendo al cargo de Auxiliar 4.º al Ayudante Principal: Carlos Julio Modesto Cattaneo.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1945.

9.030|45. — Vista la necesidad de proveer con un linotipista la vacante existente en la Subsecretaría de Informaciones, dependiente del Ministerio del Interior, y de conformidad con lo establecido por el Decreto N.º 5.945, dictado en Acuerdo General de Ministros, con fecha 15 de Marzo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 4.º (Item II) en la Repartición de que se ha hecho referencia, al actual Ayudante Principal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don Carlos Julio Modesto Cattaneo (Cl. 1914, D. M. 1, Mat. 127.524), con anterioridad al 1.º de Abril del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Se nombra Oficial 7.º a don E. E. Albertelli

Buenos Aires, 28 de Abril de 1945.

9.077|45. — Atento a que por Decreto N.º 9.029|45 se ha ajustado el Anexo B., del presupuesto para el año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Oficial 7.º en el Ministerio del Interior, a partir del 1.º de Mayo de 1945, al de igual categoría de la Dirección Nacional de Salud Pública, don Enrique Esteban Albertelli (Cl. 1907, D. M. 4, Mat. 465.294; Carnet Caja N.º 158.934, Registro del Personal Civil N.º 113.308).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Se designa al Procurador Fiscal para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue don J. González.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.278|45. — Expte. N.º 18.396-J-1945. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal de la jurisdicción que corresponda para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que por cobro de pesos le sigue don José González, quedando facultado para reconvenir, si lo estimase procedente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Sgo. del Estero, Intervención. — Se autoriza para dictar un decreto que apruebe un convenio con Y. P. F. para determinar la existencia de petróleo.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.279|45. — Expte. N.º 73.369-S-1944. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Santiago del Estero eleva a la consideración del Gobierno Nacional un convenio suscripto en fecha 20 de Diciembre ppdo., con la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a objeto de que esta última practique estudios e investigaciones tendientes a determinar la existencia o inexistencia de petróleo e hidrocarburos sólidos y flúidos en todo el Territorio de esa provincia; y

Atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Intervención Federal en la provincia de Santiago del Estero a dictar un decreto por el cual se apruebe el convenio celebrado el día 20 de Diciembre de 1944, entre la misma y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con el objeto de que esta Repartición practique estudios geológicos e investigaciones geofísicas tendientes a determinar la existencia o inexistencia de petróleo e hidrocarburos sólidos y flúidos en todo el Territorio de esa provincia para proceder eventualmente a la exploración y explotación de los yacimientos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Se desestima el pedido de beneficios de la Ley de Amparo, formulado por el chófer, don M. V. Sánchez.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.280|45. — Expte. N.º 67.714-P-944. — Visto el presente expediente elevado por la Policía Federal, en el que se solicitan los beneficios del Decreto número 10.196|43, para el chófer de 5a. de la Sección Garage de la Policía de la Capital, don Manuel Vicente Sánchez, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1.º del citado decreto dispone que sus beneficios se acordarán a los que resultaren incapacitados como consecuencia de causas originadas en actos del servicio en cumplimiento de la función de policía de seguridad;

Que en las presentes actuaciones se comprueba que el accidente que determinó la incapacidad del causante no tiene relación alguna con la función de policía de seguridad;

Por ello y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el pedido de beneficios del Decreto N.º 10.196|43, formulado por la Policía Federal, para el chófer de 5a. de la Sección Garage de la Policía de la Capital, don Manuel Vicente Sánchez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Formosa, Gobernación. — Se acepta la donación de un terreno ubicado en "San Hilario" ofrecido por don J. y P. Milanese.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.289|45. — Expte. N.º 42.913-F-944. — Visto el presente expediente y atento a lo solicitado por la Gobernación del Territorio Nacional de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación sin cargo, ofrecida por los señores José y Pedro Milanese, de un terreno de 50 x 50 metros, ubicado en el paraje San Hilario, chacra 226 de la Colonia Formosa.

Art. 2º. — Desígnase al señor Gobernador de Formosa para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, tome posesión inmediata del terreno labrando un acta y suscriba a la brevedad posible la escritura traslativa de dominio.

Art. 3.º — Por intermedio de la Gobernación del Territorio, diríjase a los donantes nota de agradecimiento.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Cómo debe liquidarse la pensión acordada al ex agente de esa Policía, don E. Pizarro.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.290|45. — Exptes. Nros 1.6..-P-1931 y 7.059-P-1945. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la solicitud de pago de la pensión que por Ley N.º 4.235, disfruta el ex agente de la Policía de la Capital don Eduardo Pizarro; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Mayo 6 de 1931, se acordó al recurrente la pensión que autoriza la Ley N.º 4.235, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente y a contar desde el día que dejara de prestar servicios;

Que según el informe de la Policía de la Capital de fs. 9 y 19 el ex agente Eduardo Pizarro fué dado de baja el día 15 de Mayo de 1931, disfrutando en esa fecha de un sueldo mensual de ciento noventa pesos moneda nacional;

Que el recurrente, en el momento que sufrió el accidente que motivó el decreto citado, percibía un sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional y posteriormente, en la fecha de su baja en la repartición mencionada, gozaba de una asignación mensual de ciento noventa pesos moneda nacional;

Que siendo de ciento noventa pesos moneda nacional, el sueldo devengado por el ex agente Pizarro, en la fecha en que fué dispuesta su baja como consecuen-

cia de habérsele acordado la pensión que autoriza la ley de referencia, es por consiguiente a este sueldo legalmente devengado y percibido por el causante, al que debe ajustarse el monto de la pensión acordada.

Que de acuerdo a jurisprudencia sentada al respecto, corresponde acceder a lo solicitado, pero con aplicación de lo preceptuado en el art. 4.027, inc. 3.°, del Código Civil;

Por ello, y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que la pensión acordada al ex agente de la Policía de la Capital don Eduardo Pizarro por Decreto de fecha Mayo 6 de 1931, debe liquidarse a razón de ciento noventa pesos moneda nacional mensuales y a contar desde el día 10 de Febrero de 1940.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Chubut, Gobernación. - Licencia al agente de Policía, don R. G. Linares

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.291|45. — Expte. N.° 19.927-C-1945. — Visto este expediente relacionado con un pedido de prórroga de licencia a favor del agente de policía del Territorio Nacional del Chubut, D. Ramón Gil Linares; lo aconsejado por el Director de la Asistencia Pública de Puerto Madryn, dependiente de la Dirección Nacional de Salud Pública a fs. 5, lo solicitado por la antedicha Gobernación a fs. 7 y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente sufrió la fractura del brazo izquierdo, accidente imputable a actos de servicio, que hizo necesario su traslado a la Capital Federal para su debido tratamiento;

Que el mismo hizo uso del máximo de licencia que le acuerda el art. 2.° del Decreto N.° 92.950, habiendo finiquitado la misma el día 15 de Marzo ppdo. necesitando para su debida curación quince días de prórroga de licencia a contar de aquella fecha;

Que es medida de buen gobierno, en casos como el presente, contemplar con benevolencia la situación de los servidores del Estado y facilitarles los medios para satisfacer sus más inmediatas necesidades;

Por estas razones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, como caso de excepción, quince días de prórroga de licencia con goce de sueldo, por razones de salud, a partir del día 16 de Marzo ppdo., al agente de policía del Territorio Nacional del Chubut, D. Ramón Gil Linares.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Entre Ríos, Intervención. — Se ratifica el Decreto N.° 1.221 dictado por esa Intervención, referente a bienes afectados por obras de utilidad pública.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.292|45. — Expte. N.° 17.518-E-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos solicita la aprobación del Decreto N.° 1.221, de fecha Noviembre 23 de 1943, por el que se declara de utilidad pública los bienes necesarios para la apertura o rectificación de calles y urbanización comprendidos en el plan de obras de la Ordenanza N.° 3.695, para ser expropiados por la Municipalidad de Paraná con sujeción a las disposiciones legales vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ordenanza N.° 3.695, de fecha Noviembre 3 de 1941, dispuso gestionar de la H. Legislatura Provincial la declaración de utilidad pública de los terrenos necesarios comprendidos en el plan de obras de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, inciso 22, de la Constitución de la Provincia, por cuanto a ella corresponde calificar los casos de expropiación por causa de utilidad pública;

Que no obstante el tiempo transcurrido, se carecía del instrumento legal necesario para proceder a las expropiaciones en caso de negativa o resistencia de los propietarios afectados por cuyo motivo estando las obras en ejecución, a requerimiento del Comisionado Municipal de Paraná la Intervención Federal dictó la medida propiciada;

Que ante las circunstancias mencionadas y el hecho de haberse iniciado las obras, se justifica la ratificación del decreto dictado por la Intervención;

Por ello y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el Decreto N.° 1.221, dictado por la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos con fecha 23 de Noviembre de 1943, por el cual se formalizó la declaración de utilidad pública de los bienes afectados a las obras, previstos en la Ordenanza número 3.695.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia de R. T. Garrido, M. Ponticelli y F. Palomo Albornoz.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.293|45. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el siguiente personal de la Dirección Nacional de Salud Pública, con anterioridad a la fecha que se indica en cada caso:

Roberto Teodoro Garrido, Ayudante 1.° (Inciso 4.°, Item 1, Partida 1), 2 de Abril de 1945 (Expte. N.° 20.153-S-1945).

Mario Ponticelli, Auxiliar 6.° (Inciso 4.°, Item 1) Administrador de la Estación Sanitaria en San Luis, 21 de Marzo de 1945 (Expte. N.° 20.154-S-1945).

Fidencio Palomo Albornoz, Auxiliar 4.° (Inciso 4.°, Item 1) Médico Director del Dispensario para Enfermedades del Pulmón en Santiago del Estero, 12 de Abril de 1945 (Expte. N.° 20.157-S-1945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Ayudante Principal, a don C. J. Colombo y Auxiliar 6.° a la Srta. M. Porras Luque.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.294|45. — Exptes. Nros. 20.155-S-1945 y 20.156-S-1945. — Visto los adjuntos expedientes elevados por la Dirección Nacional de Salud Pública, atento a la propuesta formulada y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N.° 5.945|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública, con la categoría que se indica en cada caso, al siguiente personal:

Ayudante Principal (Inciso 4.°, Item I) en el Dispensario Público Nacional Antituberculoso de Concordia (Entre Ríos), en vacante producida por haberse dejado sin efecto el nombramiento de Víctor Genaro Angelino, al señor don Carlos José Colombo (clase 1919, D. M. 30, M. 1.894.181).

Auxiliar 6.° (Inciso 18, Item I) en la Sala de Primeros Auxilios en Choele-Choel (Río Negro) en vacante producida por renuncia de su titular don Federico A. Bunge, a la señorita Matilde Porras Luque (Céd. de Id. número 169.745, Policía de la provincia de Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Cía. Telefónica Río Negro y Neuquén. — Ampliaciones en la central telefónica de Allen (Río Negro).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.295|45. — Expte. N.° 1.684-C-1945. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Telefónica Neuquén y Río Negro Sociedad Anónima, para efectuar ampliaciones en su central telefónica Allen, situada en la localidad homónima del Territorio Nacional de Río Negro, que funciona en virtud de la autorización acordada por Decreto del 4 de Marzo de 1912; consistentes en la instalación de un nuevo conmutador con capacidad para 150 (ciento cincuenta) líneas de abonados y 15 (quince) circuitos de cordón, en reemplazo del existente que es de 100 (cien) líneas de abonados, de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fs. 2|3, y plano corriente a fs. 4.

Art. 2.° — La autorización que se acuerda por el presente decreto es de carácter precario, y queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictadas por Decreto N.° 91.698 del 5 de Octubre de 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Lotería de Beneficencia Nacional. — Se modifica el Art. 15 del Decreto N.° 33.877|44

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.389|45. — Expte. N° 4.594 - L - 1945. — Visto este expediente, en el que la Lotería de Beneficencia Nacional gestiona la reforma de algunas cláusulas del Decreto N° 33.877|44, de fecha 21 de Diciembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el artículo 15 del Decreto N° 33.877|44 de fecha 21 de Diciembre de 1944, el que quedará redactado así:

«Artículo 15 — Los agentes serán pasibles de las penalidades que a continuación se indican, cuando cometan las faltas que se mencionan:

Faltas	Penalidades
Primera leve	Apercibimiento
Segunda leve	Segundo apercibimiento
Tercera leve	Suspensión por un reparto
Cuarta leve	Suspensión por un reparto
Quinta leve	Suspensión por dos repartos
Otras leves	Se considerarán como graves
Primera grave	Suspensión por tres repartos
Segunda grave	Suspensión por cuatro repartos
Otras graves	Se considerarán como muy graves
Primera muy grave	Suspensión por cinco repartos
Segunda muy grave	Suspensión por seis repartos
Otras muy graves	Se considerará como gravísima
Gravísimas	Caducidad del reparto y pérdida del depósito de garantía

«Clasificación de las faltas:

«**Son faltas leves:** No exhibir la chapa o la pizarra o el cartel de la autorización de que se habla en el artículo 8° del presente decreto; no sellar todos los billetes como está reglamentado, antes de ponerlos en venta; marcar mal los billetes presentados al cobro; colgar los billetes mezclados con otras mercaderías;

«**Son faltas graves:** No retirar hasta el 50 % del reparto 6 ó 9 días antes del sorteo, según sean concesionarios de la Capital o del Interior, respectivamente; presentar al cobro billetes sin premio que, por ser de suertes menores, se abonan sin previo talonco; vender billetes que no son de su concesión.

«**Son faltas muy graves:** No retirar más del 50 % del reparto 6 ó 9 días antes del sorteo, según sean concesionarios de la Capital o del Interior; exponer un extracto que no sea el oficial; vender billetes a menor precio que el fijado por el Poder Ejecutivo.

«**Son faltas gravísimas:** Las indicadas en los artículos 16 y 17 del presente decreto; las infracciones a la Ley 4097 y 11.672, estas dos últimas sin pérdida del depósito de garantía; transferir la concesión».

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino.

Se insiste en lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de 26 de Abril último.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.535|45. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 9.150, dado en Acuerdo General de Ministros el 26 de Abril del corriente año, por el que se dispone la apertura de un crédito extraordinario al Ministerio del Interior por la suma de $18.158.33 m|n., para abonar los sueldos del personal de la Policía Federal por el mes de Abril del año en curso, como asimismo para liquidar el viático al personal militar y naval que cumple funciones en la Administración Nacional y subsistiendo los motivos que lo originaron,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 9.150, dado en Acuerdo General de Ministros el 26 de Abril del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Juan Perón. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

Misiones, Gobernación. — Pensión al agente de policía don S. Gallardo

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.554|45. — Expte. N.° 49.171-A-1944. — Vistas estas actuaciones, en las que se solicitan los beneficios de la Ley número 4.235 para el agente de policía del Territorio Nacional de Misiones don Silvano Gallardo, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se comprueba que el agente Silvano Gallardo sufrió un accidente en actos del servicio y en el ejercicio de sus funciones;

Que en el informe de los médicos de la Dirección Nacional de Salud Pública se comprueba asimismo la incapacidad física del causante para continuar en sus funciones como consecuencia de las heridas sufridas en el hecho mencionado en el considerando anterior;

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que goza en la actualidad y a contar desde el día que dejare de percibir haberes del Estado, al agente de policía del Territorio Nacional de Misiones, don Silvano Gallardo.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4.235.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Santa Fe, Intervención. — Se ratifica el Decreto N.° 10.311 dictado por esa Intervención, referente al régimen de la administración del agua.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.555|45. — Expte. N.° 20.331-S-1945. — Visto este expediente, por el que la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe somete a la consideración del Gobierno Nacional el Decreto N.° 10.311, de fecha 9 de Abril último, declarando a dicha provincia acogida al régimen establecido en el Decreto N.° 33.425|44, de

creación de la Administración Nacional del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que la medida contempla en el orden provincial los principios sustentados en el citado Decreto N.° 33.425|44;

Que por la misma autorízase a los señores Comisionados Municipales a manifestar idéntico acogimiento, cuando así lo estimen conveniente, en las condiciones prescriptas en el orden nacional;

Por ello y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el Decreto N.° 10.311, dictado por la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe con fecha 9 de Abril de 1945, por el que se declara a dicha provincia acogida al régimen establecido en el Decreto N.° 33.425|44, sobre creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2.° — Deberá darse cuenta oportunamente del presente decreto a la H. Legislatura Provincial.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se limitan los servicios del médico R. J. Rivero y se le nombra en el Hospicio de las Mercedes.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.557|45. — Expte. N.° 20.443-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y de conformidad a lo establecido por el Decreto N.° 5.945 del 15 de Marzo de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Limítase al 27 de Noviembre de 1944 la designación del doctor Rogelio Julián Rivero, como médico Subsidiado (Art. 172, Ley N.° 12.345) en el Hospital de Caridad de Nueve de Julio (Pcia. de Buenos Aires), y nómbrasele, a partir de la misma fecha, médico Subsidiado (Art. 172 de la Ley número 12.345) en el Hospicio de las Mercedes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Santa Fe, Intervención. — Se ratifica los Decretos Nros. 8.051 y 10.137, dictados por esa Intervención, referentes a un juicio de expropiación de la propiedad de don A. J. Gilli.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.563|45. — Expte. N.° 5.391-S-1945. — Visto este expediente, por el que la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe solicita la aprobación de los Decretos N.° 8.051, de Enero 20 próximo pasado, y N.° 10.137, de Marzo 27 último; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero se autoriza al señor Comisionado en la Comuna de General Gelly, departamento Constitución, para iniciar juicio de expropiación de un inmueble de una hectárea y media, que se delimita, con destino a la construcción del cementerio comunal de esa localidad, y por el segundo declárase que la expropiación de referencia es de expresa utilidad pública; y

Atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase los Decretos Nros. 8.051, de Enero 20 de 1945, y 10.137, de Marzo 27 de 1945, dictados por la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe, por los que se autoriza al señor Comisionado Municipal de General Gelly, departamento de Constitución, para iniciar juicio de expropiación del ángulo norte del lote N.° 2 del plano de ese Distrito, de propiedad del señor Alejandro J. Gilli, y de acuerdo a la delimitación a que se refiere el artículo 1.° del Decreto citado N.° 8.051, y se declara que dicha expropiación es de expresa utilidad pública, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Se fija el valor definitivo de los bienes y servicios de la Compañía de Omnibus «Sud América», línea 42

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.564|45. — Expte. Nº 4.125 - C - 1945. — Considerando:

Que por el Decreto Nº 124.647 del 2 de Febrero de 1938 (Arts. 3º y 6º), se fijó el capital de las empresas de ómnibus a los efectos de su aporte a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, disponiéndose que el mismo debería ser reajustado en el acto de la toma de posesión de dichos bienes teniendo en cuenta su estado físico;

Que por los Decretos Nros. 16.239 y 45.968, fijóse las condiciones que deberían llenarse para el reajuste de los capitales aportados, ordenándose lo pertinente para la fijación del precio a los efectos del pago en acciones;

Que en fecha 21 de Octubre de 1942, la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires incorporó los bienes de la Compañía «Sud América» y la Comisión verificadora efectuó el reajuste del capital respectivo, llegando a la cifra de doscientos sesenta y cuatro mil setenta y ocho pesos con cuatro centavos ($ 264.078,04 moneda nacional), con la cual aquella Compañía está de acuerdo, y la Corporación de Transportes solicita se expida el decreto aprobatorio correspondiente, conforme al artículo 6º de las normas de expropiación;

Que en su oportunidad, la Corporación de Transportes no dió la intervención que corresponde a la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires en la verificación de los bienes de la Compañía de Omnibus «Sud América», y al presente esa omisión no puede ser salvada porque, dado el tiempo transcurrido, el estado de los bienes se encuentra alterado;

Que la citada Comisión informa que es imprescindible fijar un valor al aporte de la Compañía de Omnibus «Sud América», pues sus bienes han sido entregados desde hace varios años a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Corporación de Transportes asevera que la recepción, verificación y avaluación de los bienes de la Compañía, se realizaron conforme a las normas aplicadas a las demás empresas incorporadas, y, como resultado, se obtuvo una fuerte rebaja del valor, respecto al fijado por la Comisión Especial, y a falta de otra información procede aceptar el valor acordado entre las partes;

Que solicitada la opinión del señor Procurador del Tesoro, éste manifiesta que no encuentra observación legal al temperamento propuesto;

Que en consecuencia, y a los fines del cumplimiento de la Ley Nº 12.311, procede fijar en definitiva el valor de los bienes físicos y servicios aportados por la Compañía de Omnibus «Sud América» a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, quedando ésta facultada para celebrar la escritura de transferencia de dominio de los bienes recibidos en posesión;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de doscientos sesenta y cuatro mil setenta y ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 264.078,04 m|n.), el valor definitivo del aporte de los bienes y servicios de la Compañía de Omnibus "Sud América", línea N.° 42, a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, por cuyo importe la citada Corporación emitirá y entregará a aquella Compañía de Omnibus acciones ordinarias.

Art. 2º — Autorízase a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires para que celebre la escritura traslativa de dominio de los bienes recibidos de la Compañía de Omnibus «Sud América», de acuerdo al capital fijado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión de Control (Ley Nº 12.311) para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Hermana de Caridad a N. Simón.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.566|45. — Expte. N.° 20.203-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, atento a la propuesta formulada y de conformidad a lo establecido por el Decreto N.° 5.945 de fecha 15 de Marzo de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Hermana de Caridad (Item Clero, $ 60.— m|n.) en el Hospital Común Regional de San Carlos de Bariloche (Río Negro), de la Dirección Nacional de Salud Pública, a partir del 15 de Marzo de 1945, a Nélida Simón (Céd. de Id. N.° 2.132.325, Policía Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Capellán en el Hospital "Presidente Plaza" (La Rioja), al R. P. P. P. Herrera.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.567|45. — Expte. N.° 12.003-R-1945. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a lo dispuesto por el Decreto N.° 5.945 del 15 de Marzo de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Capellán ($ 120.— Item Clero) del Hospicio Regional Andino "Presidente Plaza" en La Rioja, de la Dirección Nacional de Salud Pública, en reemplazo del R. P. don Nicolás Vila, que falleció, al R. P. don Pedro Pascual Herrera (Cl. 1887, D. M. 4, M. 524.018).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Chaco, Gobernación. — Se nombra Comisario Inspector a don M. Carasa

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.568|45. — Expte. N.° 20.374-C-945. — Visto este expediente; atento la propuesta formulada y de conformidad con lo establecido en el Decreto N.° 5.945|45 de fecha 15 de Marzo del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Gobernación del Chaco Auxiliar Principal (Comisario Inspector de Policía), en la vacante producida por fallecimiento de don Emilio Rodríguez Iturbide, a partir del día 1.° de Mayo del año en curso, al Auxiliar 2.° (Comisario de Policía) D. Martín Garasa (Cl. 1897, D. M. 39, M. 2.539.566, carnet Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles N.° 68.287, Registro del Personal Civil de la Administración Nacional N.° 79.766).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Se nombra personal para los institutos dependientes de esa Sociedad

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.569|45. — Expte. Nº 20.409-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Sociedad de Beneficencia de la Capital y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 5.945|45,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en los establecimientos que se indican, al siguiente personal, con la categoría que se expresa en cada caso:

HOSPITAL RIVADAVIA

Auxiliar 6º (ítem I), al doctor Emilio Carlos Giannullo (Cl. 1887, D. M. 2, M. 231.291), desde el 15 de Marzo de 1945 al 31 de Diciembre de 1947.

Auxiliar 8º (ítem I), a los doctores: José Mariano Pagés (Cl. 1899, D. M. 1, M. 34.510); Adolfo Elías Raíces (Cl. 1898, D. M. 4, M. 467.112) y Alberto Piernes (Cl. 1907, D. M. 3, M. 281.443), desde el 15 de Marzo al 31 de Diciembre de 1945.

Ayudante 1º (ítem I, Dentista), al doctor Angel Silva (Cl. 1901, D. M. 2, M. 210.293) y Alfredo Mugaburu (Cl. 1910, D. M. 2, M. 239.729), desde el 15 de Marzo de 1945 al 31 de Diciembre de 1947.

Ayudante 1º (ítem I, Masajista), a la señorita Benigna Gómez (Céd. de Ident. Nº 189.755), a partir del 15 de Marzo de 1945, en reemplazo de la señorita Alejandrina Vergne, que se jubiló.

CASA DE EXPOSITOS

Auxiliar 8º (ítem I, Médico), a los doctores: Marco Tulio Hernández (Cl. 1901, D. M. 3, M. 342.949) y Norberto Orosmán Sánchez Basso (Cl. 1897, D. M. 19, M. 1.075.057), desde el 15 de Marzo al 31 de Diciembre de 1945.

Auxiliar 8º (ítem I), al doctor Néstor Félix Mario Pagniez (Cl. 1911, D. M. 4, M. 507.511), desde el 15 de Marzo al 31 de Diciembre de 1945.

Ayudante 1º (ítem I, Dentista), al doctor Emilio Antonio Boyé (Cl. 1879, D. M. 2, M. 160.698), desde el 15 de Marzo de 1945 al 31 de Diciembre de 1947.

Ayudante 1º (ítem I), al señor Héctor Osvaldo Portella (Cl. 1916, D. M. 2, M. 381.344), desde el 15 de Marzo de 1945, en reemplazo del señor Elvando Izaguirre, que renunció.

HOSPITAL NACIONAL DE ALIENADAS

Auxiliar Mayor (ítem I, Médico), a los doctores: Alejandro Resua (Cl. 1894, D. M. 19, M. 1.095.532); Salvador Pastor (Cl. 1897, D. M. 11, M. 18.6827) y Raúl Garabelli (Cl. 1894, D. M. 2, M. 201.423), desde el 15 de Marzo al 31 de Diciembre de 1945.

Auxiliar 6º (ítem I), a los doctores: Carlos Rómulo Giudice (Cl. 1900, D. M. 15, M. 722.596) y Eduardo Abel Pedace (Cl. 1904, D. M. 1, M. 28.566), desde el 15 de Marzo al 31 de Diciembre de 1945.

HOSPITAL OFTALMOLOGICO

Auxiliar 2º (ítem I, Médico), al doctor Héctor Erausquin (Cl. 1915, D. M. 65, M. 1.572.722), desde el 15 de Marzo de 1945, al 29 de Febrero de 1946.

SANATORIO MARITIMO

Auxiliar Mayor (ítem I, Médico), al doctor Alfredo Luis Silvio Martone (Cl. 1899, D. M. 19, M. 1.094.516), desde el 15 de Marzo al 31 de Diciembre de 1945.

Auxiliar 4º (ítem I, Médico), al doctor Miguel Angel Castellano (Cl. 1893, D. M. 12, M. 1.258.316), desde el 15 de Marzo al 31 de Diciembre de 1945.

HOSPITAL NACIONAL DE ALIENADAS, "ANEXO LOMAS"

Auxiliar Mayor (ítem I, Médico), al doctor Clodomiro Bellelli (Cl. 1901. D. M. 3, M. 344.313), desde el 15 de Marzo al 31 de Diciembre de 1945.

Ayudante 1º (ítem I, Dentista), al doctor Alberto Méndez Casariego (Cl. 1899, D. M. 4, M. 497.924), desde el 15 de Marzo de 1945 al 31 de Diciembre de 1947.

INSTITUTO MERCEDES DE LASALA Y RIGLOS

Ayudante 1º (ítem I, Dentista) al doctor Eduardo Federico Arata (Cl. 1907, D. M. 2, M. 196.375), desde el 15 de Marzo de 1945 al 31 de Diciembre de 1947 y a la doctora María Leonor Rua (Céd. de Ident. N.º 1.510.561), desde el 15 de Marzo de 1945 al 29 de Febrero de 1948.

HOSPITAL VICENTE LOPEZ Y PLANES

Auxiliar Mayor (ítem I, Médico), al doctor José Ireneo Egues (Cl. 1899, D. M. 30, M. 1.849.653), desde el 15 de Marzo de 1945 al 12 de Enero de 1946.
Auxiliar 3º (ítem I, Médico), al doctor Carlos María Barrios (clase 1900, D. M. 19, M. 1.077.666), desde el 15 de Marzo de 1945 al 31 de Enero de 1946.
Ayudante 1º (ítem I, Dentista), al doctor Estanislao Chapedi (clase 1883, M. 235.557), desde el 15 de Marzo de 1945 al 14 de Febrero de 1948.

HOSPITAL DE NIÑOS

Auxiliar Mayor (ítem I, Médico), a los doctores: Alberto Lagos García (Cl. 1902, D. M. 2, M. 200.088); José Enrique Rivarola (Cl. 1906, D. M. 2, M. 199.674) y José María Peliza (Cl. 1908, D. M. 1, M. 23.295), desde el 15 de Marzo al 31 de Diciembre de 1945.

Auxiliar 8º (ítem I), al doctor José R. Vázquez (Cl. 1911, D. M. 2, M. 243.441), a partir del 15 de Marzo de 1945.

Auxiliar 8º (ítem I), al doctor Juan A. Bardi (Cl. 1911, D. M. 3, M. 360.660) desde el 15 de Marzo al 31 de Diciembre de 1945.

Ayudante 1º (ítem I), a los señores: Carlos Fasani (Cl. 1914, D. M. 2, M. 269.768); Oscar A. Morales (Cl. 1922, D. M. 2, M. 1.735.357); Jorge Angel Lando (Cl. 1921, D. M. 2, M. 1.728.538) y Héctor G. N. Donati (Cl. 1922, D. M. 4, M. 1.899.187), desde el 15 de Marzo al 31 de Diciembre de 1945.

HOGAR GENERAL MARTIN RODRIGUEZ

Ayudante 1º (ítem I, Dentista), al doctor Ricardo Inocencio Salas (Cl. 1907, D. M. 1, M. 41.418), desde el 15 de Marzo de 1945 al 29 de Febrero de 1948.

HOGAR DE HUERFANOS

Auxiliar 6º (ítem I), al Rev. Padre Víctor Simón (Cl. 1907, D. M. 4, M. 456.930), a partir del 15 de Marzo de 1945, en reemplazo del Rev. Padre José Salassa, que renunció.

Capellán y Regente del Hogar (ítem Clero), al Rev. Padre Juan José Ziller (Cl. 1902, D. M. 19, M. 1.101.943), a partir del 15 de Marzo de 1945, en reemplazo del Rev. Padre Vicente Salzano, que renunció.

INSTITUTO DE ODONTOLOGIA

Auxiliar 8º (ítem I, Odontólogo), a los doctores: Manuel Ricardo Cabral (Cl. 1899, D. M. 2, M. 227.247); León Vengerow (Cl. 1904, D. M. 2, M. 585.071); Enrique Christien Zyncanu (Cl. 1898, D. M. 2, M. 214.096); Luis Jorge Codazzi Pita (Cl. 1900, D. M. 1, M. 49.348); Eduardo Emilio Madueño (Cl. 1900, D. M. 1, M. 24.416) y Rosa Esther Bergman de Bogliolo (Céd. de Ident. número 220.877), desde el 15 de Marzo de 1945 al 29 de Febrero de 1948.

Auxiliar 8º (ítem I, Radiólogo), al doctor Carlos Augusto Galiassi (Cl. 1900, D. M. 2, M. 262.260), desde el 15 de Marzo de 1945 al 29 de Febrero de 1948.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Auxiliar 4.º al doctor N. L. Sartori, Auxiliar 6.º a don G. R. Saraví, Ayudante 1.º a la Srta. A. Palazzo y Ayudante 2.º al doctor R. A. Luna Bringas.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.
9.570|45. — Visto estos expedientes elevados por la Dirección Nacional de Salud Pública, atento a las propuestas formuladas y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.º 5.945 del 15 de Marzo de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública al siguiente personal, con la categoría que en cada caso se indica:

Auxiliar 4.º (inciso 18, ítem I) al doctor Nelo Lázaro Sartori (Cl. 1918, D. M. 42, M. 2.709.840), cargo vacante en el Dispensario Público Nacional Polivalente en Las Varillas (Córdoba) por renuncia del doctor Carlos M. Carena (Expediente N.º 20.201-S-1945).
Auxiliar 6.º (inciso 18, ítem I), Radiólogo del Dispensario Público Nacional Polivalente (La Rioja), a don Germán Ricardo Saraví (Cl. 1897, D. M. 43, M. 2.729.077) (Expte. N.º 20.198-S-1945).
Ayudante 1.º (inciso 4.º, ítem I), a la señorita Ada Palazzo (Céd. de Id. número 2.543.720, Policía Federal) (Expediente N.º 20.202-S-1945).
Ayudante 2.º (inciso 18, ítem I), Dentista del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza" (La Rioja), al doctor Roque Alejandro Luna Bringas (Cl. 1914, D. M. 47, M. 3.002.241), en lugar de la doctora Elena del R. Roldán (Expte. número 20.196-S-1945).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia del empleado honorario del Sanatorio "Santa María" (Córdoba), don J. Muleiro.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.
9.571|45. — Expte. N.º 20.197-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que adjunta la renuncia interpuesta por el empleado honorario don Julio Muleiro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 6 de Marzo de 1945 por el empleado honorario del Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María (Córdoba), de la Dirección Nacional de Salud Pública, señor Julio Muleiro.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia del Auxiliar 2.º, doctor O. Jofré Ipar y se nombra al doctor A. J. Ronconi.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.
9.572|45. — Expte. N.º 20.199-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N.º 5.945|45,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 21 de Marzo de 1945, por el Auxiliar 2.º (Inciso 18, Item I) médico Interno del Hospital Común Regional del Chaco en Resistencia de la Dirección Nacional de Salud Pública, doctor don Omar Jofré Ipar y nómbrase en su reemplazo al doctor don Amadio José Ronconi (Cl. 1913, D. M. 39, Mat. 2.527.311).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Renuncia del Oficial Subayudante, don A. G. Ruchti.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.
9.573|45. — Expte. N.º 20.408-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal en el que adjunta la renuncia interpuesta por el Oficial Subayudante señor Aníbal Guillermo Ruchti,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 16 de Abril de 1945, por el Oficial Subayudante de la Dirección de Investigaciones de la Policía Federal, señor Aníbal Guillermo Ruchti.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Se nombra a los doctores J. I. Pagliera, F. L. Gavazzo y R. R. Zaldarriaga.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.
9.574|45. — Expte. N.º 20.273-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal en el que informa que existen cargos vacantes en el Cuadro "D" Personal de Sanidad y Veterinaria, atento a la propuesta formulada y a lo dispuesto por el Decreto N.º 1.892 del 21 de Enero de 1945, Art. 3.º,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar Mayor (Médico), en la Policía Federal, al Auxiliar 1.º (Médico) doctor Jacinto Ignacio Pagliera (Cl. 1904, D. M. 4, Mat. 463.453), en lugar de éste, al doctor Francisco Luis Gavazzo (Cl. 1916, D. M. 1, Mat. 266.406) y Auxiliar 4.º (Médico) al doctor Ricardo Porfirio Zaldarriaga (Cl. 1898, D. M. 36, Mat. 2.349.799).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra personal en el Dispensario Polivalente en San Pedro de Colalao (Tucumán).

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.
9.575|45. — Expte. N.º 20.200-S-1945. — Existiendo cargos vacantes en el Dispensario Público Nacional Polivalente en San Pedro de Colalao, de la Dirección Nacional de Salud Pública, y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.º 5.945 del 15 de Marzo de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Dispensario Público Nacional Polivalente en San Pedro de Colalao (Dep. de Trancas, Tucumán), al siguiente personal con la categoría que en cada caso se indica:
Oficial 9.º (Inciso 18, Item I) al doctor José Oscar Fernando Jiménez (Cl. 1909, D. M. 57, Mat. 3.602.556).
Auxiliar 4.º (Inciso 18, Item I), al señor Domingo Apa (Cl. 1913, D. M. 57, Mat. 3.608.720).

Auxiliar 6.º (Inciso 18, Item I) al doctor Ramón Amado Carrizo (Cl. 1909, D. M. 57, Mat. 3.168.925).
Auxiliar 8.º (Inciso 18, Item I) al señor Valentín Abelardo Kreisel (Cl. 1908, D. M. 57, Mat. 3.598.558).
Ayudante Principal (Inciso 18, Item I) a don Armando Miguel Angel del Carril (Cl. 1920, D. M. 57, Matrícula 3.625.841).
Ayudante 1.º (Inciso 18, Item I) a la señora Ada Conti de von Renner (Céd. de Ident. N.º 843.106, Policía Federal).
Ayudante 4.º (Inciso 18, Item I), a la señora Flora Rivadaneira de Armella (Céd. de Ident. N.º 99.148, Policía de Tucumán) y señorita María Mercedes Moyano (Céd. de Ident. N.º 99.147, Policía de Tucumán).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Chaco, Gobernación. — Renuncia del Escribiente, don O. A. Figueroa y se nombra a don J. M. Alvarez.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.
9.577|45. — Expte. N.º 20.379-C-945. — Visto este expediente elevado por la Gobernación del Chaco; atento la renuncia que acompaña; la propuesta formulada y lo establecido en el Decreto número 5.945|45 de fecha 15 de Marzo del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta con fecha 19 de Abril de 1945, por el Ayudante Mayor (Escribiente) de la Gobernación del Chaco don Omar Ernesto Figueroa y nómbrase en su reemplazo a partir del día 1.º de Mayo del corriente año, al Agente de Policía don José María Alvarez (Cl. 1908, D. M. 39, Mat. 2.560.535, carnet Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles N.º 247.676, Registro del Personal Civil de la Administración Nacional número 80.138).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Aprobando licitación, sobre adquisición de "azúcar en pancitos" destinado al consumo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1945.
9.697|45. — 47|1945. — Visto el Expediente de Licitación N.º 243, relativo a la licitación privada, efectuada el día 2 de Abril ppdo., por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la adquisición de 800 cajas de azúcar en pancitos, con destino al consumo de este Departamento durante el año actual, y,
CONSIDERANDO:
Que de conformidad a la autorización que confiere el artículo 2.º del Superior Decreto N.º 5.417|45 de fecha 21 de Marzo ppdo., se procedió a efectuar un llamado a licitación privada;
Que el remate se ha realizado de acuerdo a las normas y requisitos legales que rigen la materia;
Que la adjudicación aconsejada, lo ha sido en base al precio más bajo y equitativo, adjudicado a sola oferta por ser de imprescindible necesidad para el uso a que está destinado;

Que no es posible efectuar un nuevo llamado a licitación, dada la urgencia que existe, corriéndose el riesgo de resultar desierta, si se tiene en cuenta la actual escasez en plaza del renglón licitado;
Que el artículo cuya aceptación se aconseja no tiene precios máximos, fijados, considerando aceptable el precio cotizado, según lo manifiesta la Dirección de Abastecimiento Industria y Comercio, en foja N.º 21 del presente expediente; y
Atento a lo informado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación y por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el Expediente de Licitación N.º 243, relativo a la licitación privada efectuada el día 2 de Abril ppdo., para la adquisición de "azúcar en pancitos" destinada al consumo durante el año actual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
Art. 2.º — Apruébase en consecuencia la adjudicación aconsejada a favor de la siguiente firma:

A: Isaac Jolodovsky e Hijo. — 800 cajas de azúcar en pancitos, de 8 kilos cada una, s|m. "Méndez" a $ 5,80 m|n. cada caja .. .. $ 4.640 m|n.
Art. 3.º — La suma total de cuatro mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional, a que asciende la adjudicación detallada precedentemente deberá imputarse para su pago oportuno al Anexo C., Inciso 1, Item 1, Partida 2, del Presupuesto vigente.
Art. 4.º — La firma adjudicataria deberá ampliar su depósito de garantía hasta cubrir el 5 o|o (cinco por ciento) del total adjudicado, de conformidad al Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones.
Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
FARRELL. — César Ameghino.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Indulto de un penado

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

8.598|45. — 285. — Expte. N.° 11. — Visto el pedido de indulto de la pena de multa, que formula Pedro Gonella y los informes producidos, en atención a lo manifestado por la Excma. Cámara Federal de Rosario a fs. 9,

El Presidente de la Nación Argentina, usando la facultad que le confiere el Art. 86, inc. 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la pena de multa que aún le falta cumplir a Pedro Gonella.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Se declaran excluídos de las disposiciones del Decreto N.° 35.264, a los funcionarios de ley y a todo el personal del Poder Judicial

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.499|45. — 284 — Expte. N° 938. — En atención a que la casi totalidad de los tribunales nacionales tienen asignado sólo un ordenanza (ítem 3 — Personal de servicio) y como sus servicios son indispensables para la higiene del local que ocupa el juzgado, así como para su vigilancia en los Tribunales del interior y en los de la Capital que funcionan fuera del Palacio de Justicia, es necesario declarar a ese personal excluído de las disposiciones que prohiben llenar las vacantes que se produzcan en las plantas del personal civil,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse excluídos de las disposiciones contenidas en el artículo 5° del Decreto N° 35.264, de fecha 28 de Diciembre ppdo., a los funcionarios de ley y a todo el personal del Poder Judicial.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Juan D. Perón. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela de Comercio N.° 1 de la Capital — Aclarando Decreto de fecha 19|4|945

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1945.

—8.899|45. — 643.—

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda y con referencia al Decreto del P. E. de fecha 19|4|945, N.° 8.510|45, en el que se designa al doctor en Ciencias Económicas, señor Esteban Paramasso (Cl. 1912, D. M. 15, Mat. 1.944.438), Profesor de Contabilidad, cuatro horas semanales, vacantes por cambio de tareas del señor Fco. Mercuri, que las mismas horas deben considerarse para la Escuela Nacional de Comercio N.° 1 de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Varios establecimientos. — Traslado

Buenos Aires, 27 de Abril de 1945.

—9.065|45. — 607—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Que la Maestra Normal Nacional, señora Martha Julia Carossino de Reil (Céd. de Ident. N° 256.738, Policía de Buenos Aires), titular de un cargo de Maestra de Grado en la Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires) pase a desempeñar igual cargo en la Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires) vacante por cesación de servicios de la Srta. Carmen Elizalde, debiendo cesar al propio tiempo en la tarea primeramente mencionada.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal de Gualeguay. — Nombramiento

Buenos Aires, 27 de Abril de 1945.

—9.073|45. — 614. — Expte. 2a 13|45—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Profesor de Matemáticas, cinco horas semanales, vacantes por traslado de J. A. Villanueva, en la Escuela Normal Mixta de Gualeguay (Entre Ríos), al Profesor Nacional de Enseñanza Secundaria en Matemáticas, señor Hugo Hernán Quatrocchi (Cl. 1921, D. M. 32, M. 2.078.486).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dese al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal N° 3 de la Capital. — Reajuste

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.405|45. — 630. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Maestras N° 3 de la Capital, afectado por la aplicación en cuarto año, del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N° 101.107 de 22-IX-1941, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase en la Escuela Normal N° 3 de la Capital Federal, a contar desde el 1° de Marzo de 1945, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Raúl Puglíese, titular de dos horas de Instrucción Cívica (4° año) pasará a dos horas de Historia, dejadas por María L. Reyero; Carmen Reuss, titular de cuatro horas de Castellano, pasará a cuatro (2-2) horas de Geografía, dejadas por Juana M. C. de Gaibrois; María Luisa Reyero, titular de tres horas de Historia (4° año) pasará a cuatro horas de Castellano, dejadas por Carmen Reuss; Corina G. M. de An...li Greco, titular de seis horas (3—3) de Historia (4° año) pasará a seis horas de Didáctica (4° año); Juana María C. de Gaibrois, titular, entre otras, de seis horas (3-3) de Geografía (4° año) pasará a seis horas de Didáctica, 4° año; Angélica E. de Beautier, titular, entre otras, de tres horas de Geografía (4° año) pasará a tres horas de Geografía en 1er. año del Colegio Nacional «N. Avellaneda» (vacantes por jubilación de B. F. Vaccareza); Juan B. González, titular entre otras, de seis horas (3-3) de Ciencias Biológicas (4° año) pasará a seis horas (2-2-2) de igual materia en 4° año (dos de ellas dejadas por M. Cullen Paunero); Martín Cullen Paunero, titular de tres horas de Ciencias Biológicas (4° año) pasará a tres horas de Psicología en el Liceo N° 4 de la Capital (vacante por creación); Ana María D. de Méndez Bar, titular de dos horas de Química (4° año), pasará a cinco horas de Matemáticas, dejadas por Ana Rose, cesando en dos horas de Química que dicta en la Escuela de Comercio de Avellaneda, Bs. Aires); Ana Rose, titular de cinco horas de Matemáticas pasará a seis horas de Didáctica, 4° año; Teresa Joan, titular de dos horas de Química, 4° año, pasará a dos horas de Química, 4° año, en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Bs. Aires) dejadas por Ana M. D. de Méndez Bar; Haydée L. Di Fonzo, titular de dos horas de Química, 4° año, pasará a dos horas de Química en la Escuela de Comercio N° 7 (vacantes por traslado de C. S. de Freda); Delia R. Cacuri, titular de dos horas de Francés, 4° año, cesará en ellas, habiéndosele compensado en el reajuste de la Escuela Normal N° 6; Irma María Antonia Cairoli de Liberal, titular de ocho horas (4-4) de Historia, cesará en dicha labor y pasará a dictar igual número de horas de la misma asignatura en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Bs. Aires), vacantes por traslado de Angela M. Ferre y por renuncia de E. L. M. Drago Mitre; Alicia Lucía A. de Galarza de la Rosa, titular de cuatro horas (2-2) de Francés en 4° año, pasará a cuatro horas de Historia, dejadas por Irma C. de Liberal; María L. A. Crespo Naón de Morcaldi, titular, entre otras, de dos horas (1-1) de Dibujo (4° año) pasará a dos horas (1-1) de Escritura y Dibujo Lineal de 2° año, vacantes por traslado de Z. A. Soria Jáuregui; Amelia E. Fiora, titular, entre otras, de una hora de Dibujo, 4° año, pasará a una hora de Escritura y Dibujo Lineal de 2° año, dejada por Marta Sustaita; Marta Sustaita, titular de tres horas (1-1-1) de Economía Doméstica y Trabajo Manuel (4° año) pasará a seis horas (3-3) de Trabajo Manuel (4° año) cesando en una hora de Labores y Trabajo Manual en el curso de Aplicación y en una hora de Escritura y Dibujo Lineal en 2° año.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela de Comercio N° 3. — Nombramiento de Vicedirector

Buenos Aires, 28 de Abril de 1945.

9.428|45. — 623. — Atento que es de imprescindible necesidad la creación del cargo de Vicedirector, turno tarde, en la Escuela de Comercio N° 3 «Hipólito Vieytes» de la Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo no ha sido previsto en el Decreto N° 7.368 de fecha 5 del actual, referente a creaciones de divisiones y otras en los establecimientos de enseñanza dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Créase a partir del 1° de Abril del corriente año, en la Escuela de Comercio N° 3 «Hipólito Vieytes» de la Capital, un cargo de Vicedirector con la remuneración mensual de m$n. 600.— (seiscientos pesos m|n. de c|l.), debiendo imputarse el mismo al inciso «Gastos Diversos de Instrucción Pública», partida que para «Pago de horas», cargos docentes, administrativos, etc. «asigne el Anexo «E» del Presupuesto General de la Nación para el corriente año.

Art. 2° — Promuévese para desempeñar el cargo que por el artículo 1° del presente decreto se crea al actual Secretario de dicha Escuela y Profesor de la misma don Prudencio Norberto Pérez (Cl. 1911, D. M. 1, M. 536.222), debiendo cesar en el primer cargo, para el que se designa al señor Julio José Torchia (Cl. 1919, D. M. 1, M. 411.559, C. I. 1.758.505) actual Auxiliar 8° del mismo establecimiento.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela de Comercio de Ramos Mejía. — Nombramiento.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1945.

— 9.850|45. — 649. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), Profesora de Mecanografía, cuatro horas (2-2) semanales —vacantes por creación de dos divisiones de 2.° año— a la Profesora habilitada para dictar la materia de Mecanografía, por decreto de fecha 26|9|41, señorita María Esther Aycaguer (Céd. de Ident. número 1.105.190, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Declarando Cesante como Rector y Profesor al señor Jordán Bruno Genta.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1945.

10.133|45. — 640. — Expte. I. 127. — Visto: atento las circunstancias que provocaron los hechos que son del dominio público en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo señala el señor Interventor, el Rectorado de un establecimiento educacional y el ejercicio de la docencia exige particular ecuanimidad y ponderación en quien lo desempeñe, condiciones éstas que no se han puesto de manifiesto en la gestión desarrollada por el titular;

Por ello, y de conformidad con las conclusiones de la investigación practicada por el señor Inspector General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Declárase cesante al señor Jordán Bruno Genta en sus cargos de Rector y Profesor de Pedagogía, seis horas, de Metafísica tres horas y de Etica tres horas, semanales, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, así como también de la cátedra de Política que, con carácter ad honorem, se le autorizó a dictar por Decreto de 20 de Julio de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Ministerio de Guerra

Sentencia

En Buenos Aires, a los diez días de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), para ver y fallar esta causa instruída a Antonio Mazzio (Cl. 1923, D. M. 13, M. 0.661.396) y Julio Hasan (Cl. 1923, D. M. 1, M. 4.009.086), soldados, del 1. Destacamento de Zapadores, solteros, argentinos, de veintiún años de edad, respectivamente, acusados de haber cometido "delito reiterado contra la propiedad" el primero y "complicidad en delito contra la propiedad" el segundo y actualmente detenidos en prisión preventiva atenuada, en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", ...

. . . . y . . . .

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires)—

Falla:

1.° Condenando al procesado, soldado Antonio Mazzio (C. 1923, M. 0.661.396, D. M. 13), perteneciente al 1. Destacamento de Zapadores, a sufrir la pena de ocho (8) meses de prisión menor, por haber cometido el delito común de hurto simple reiterado, con agravante, sin abono del tiempo de prisión preventiva sufrida y debiendo reintegrar servicios si así correspondiere, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal y artículos 765 inciso 3°, 117 inciso 2°, 518 inciso 4.°, 522, 530, 531, 576, 579 inciso 4.° y 752 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° Condenando al procesado, soldado Julio Hasan (C. 1923, M. 4.009.086, D. M. 1), perteneciente al 1. Destacamento de Zapadores, a sufrir la pena de cuatro (4) meses y diez (10) días de prisión menor, por haber cometido el delito de participación criminal en el delito común de hurto, con agravante, sin abono de la prisión preventiva, debiendo reintegrar servicios si le corresponde todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 162, 40 y 41 del Código Penal y artículos 765 inciso 3.°, 117 inciso 2.°, 518 inciso 4.°, 522, 530, 531, 576, 579 inciso 4.° y 752 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

3.° Consentida o ejecutoriada que fuere esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Nacional de Reincidencia y estadística criminal y carcelaria, a sus efectos. — Firmado: Etelredo N. Berizz, Teniente Coronel, Presidente Accidental. — Ceferino Méndez, Juan A. Marque y José Manuel García, Tenientes Coroneles, Vocales. — Rafael De Giácomo, Mayor, Vocal. — Ante mí: Francisco Z. Lemoine, Teniente, Secretario. — Es copia fiel de su original. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945. — Francisco Z. Lemoine, Teniente, Secretario. — V.° B.°: Etelredo N. Berizzo Teniente Coronel, Presidente Accidental.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1945.

7.209|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Expediente M. N.° 32.148|44, Cde. 3, D. G. P. y M. 3.882|45 cde. 2, M. G.), en la causa seguida a los soldados Antonio Mazzio (C. 1923, D. M. 13, M. 0.661.396, O|E. San Nicolás) y Julio Hasan (C. 1923, D. M. 1, M. 4.009.086, O|E. Sección 15.ª), pertenecientes al 1. Destacamento de Zapadores y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a), inciso 2.°, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Juan Perón.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), a quo se refiere el precedente Decreto N.° 7.209|45, los soldados:

Antonio Mazzio (C. 1923, D. M. 13, M. 0.661.396, O|E. San Nicolás), perteneciente al 1. Destacamento de Zapadores cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 10 de Noviembre de 1945 y transferido al 6. Batallón de Zapadores Motorizado para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar desde el 9 de Octubre de 1944, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

Julio Hasan (C. 1923, D. M. 1, Matrícula 4.009.086, O|E. Sección 15.ª), de la misma Unidad, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 20 de Julio de 1945 y transferido al 4. Batallón de Zapadores para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar desde el 21 de Octubre de 1944, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que les hubieren sido retenidos a los causantes.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1945. — En ausencia del señor Director General: Ricardo F. Mendioroz, Coronel, Secretario General D. G. P.

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

7.862|45. — Visto el presente Expediente S. N.° 21.615|941, cde. 7 (D. G. P.) y S. 6.887|42 cde. 3 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el ex soldado conscripto Raúl Edmundo Suárez (Cl. 1919, D. M. 42, M. 2.709.425, O|E. Matorrales), por el que persigue se le acuerde retiro militar. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que, en su oportunidad, serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

FARRELL. — Juan Perón.

No haciendo lugar a una solicitud de conmutación de pena

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

7.864|45. — Visto la presente solicitud de conmutación de pena (Expte. E. 3.086|45, D. G. P. y U. 808|42 cde. 35 Secreto M. G.), formulada a favor del ex Sargento Oficinista Adelmo Horacio Echeverría (Cl. 1916, D. M. 1, M. 0.145.249, O|E. Sección 6a.), que perteneció al Comando del 2. Ejército, actualmente en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 5 de Septiembre de 1944, y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Juan Perón.

Imposición de penas

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

8.388|45. — Vistos estos Expedientes R. 45|43, R. 569|44 y R. 44|45 (Cdo. 2. Dest. Mñ.) y D. 3.173|45 cde. 33 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción simple los soldados conscriptos Félix Dionisio Ibáñez (Cl. 1920, M. 3.989.258, D. M. 64, O. E. Perico), del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de Los Andes", Felipe Neris Martínez (Cl. 1923, M. 3.667.899, D. M. 57, O. E. Tucumán) del III Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de Los Andes" y Miguel Angel Juárez (Clase 1923, M. 3.667.361, D. M. 57, O. E. Tucumán) del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de Los Andes",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Félix Dionisio Ibáñez, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Felipe Neris Martínez, ocho (8) meses de recargo de servicio y catorce (14) días de calabozo;

Al soldado Miguel Angel Juárez, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo.

Art. 2.° — Los causantes cumplirán la pena impuesta en las unidades a que pertenecen.

Art. 3.° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Ibáñez, la suma de pesos 241.87 m|n. (doscientos cuarenta y un pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional);

Al soldado Martínez, la suma de pesos 141.21 m|n. (ciento cuarenta y un pesos con veintiún centavos moneda nacional).

Al soldado Juárez, la suma de pesos 34.91 m|n. (treinta y cuatro pesos con noventa y un centavos moneda nacional).

Art. 4.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Imposición de penas

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

8.401|45. — Vistos estos Expedientes (Y. N° 76|44, M. N° 337|44, E. N° 534|44, C. N° 2.232|44, F. N° 210|44, R. N° 464|44. M. N° 347|44. R. N° 616|44, C. N° 2.231|44 (Cdo. D. 3), D. N° 3.173|45 cde. 25 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción simple los soldados: Aurelio Yanis (Cl. 1923, M. 2.085.540, D. M. 32, O. E. Paraná), del Regimiento 4 de Infantería; Julio Alfonso Espinosa (Cl. 1923. M. 4.651.438, D. M. 13, O. E. San Nicolás) y Leonardo Conzoli (Cl. 1923, M. 3.738.672, D. M. 33, O. E. 7a. Sección de Rosario), del Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras"; Urbano Aguirre (Cl. 1920, M. 3.086.539, D. M. 34, O. E. Casilda) y Estanislao Roberto Martínez (Cl. 1923, M. 2.510.145, D. M. 38, O. E. Cayastacito), del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales"; Sixto Erasmo Rodríguez (Cl. 1923, M. 1.987.120, D. M. 31, O. E. Lucas González) y Maximiliano Restituto Claria (Cl. 1923, M. 2.085.649, D. M. 32, O. E. Paraná), del 3er. Batallón de Zapadores);

Que han incurrido en deserción calificada los soldados: Arístides Angel Murzila (Cl. 1923, M. 3.740.757, D. M. 33, O. E. 7a. Sección de Rosario) y Antonio Frías (Cl. 1923, M. 661.856, D. M. 13, O. E. Pergamino), del Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Aurelio Yanis, setenta (70) días de recargo de servicio.

Al soldado Arístides Angel Murzila, veinticinco (25) meses de recargo de servicio.

Al soldado Julio Alfonso Espinosa, diez (10) meses de recargo de servicio y diez y nueve (19) días de calabozo.

Al soldado Leonardo Conzoli, siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo.

Al soldado Antonio Frías, veintitrés (23) meses de recargo de servicio.

Al soldado Urbano Aguirre, diez (10) meses de recargo de servicio y diez y nueve (19) días de calabozo.

Al soldado Estanislao Roberto Martínez, cuarenta (40) días de recargo de servicio.

Al soldado Sixto Erasmo Rodríguez, siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo.

Al soldado Maximiliano Restituto Claria, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo.

Art. 2° — Déjase en suspenso el castigo impuesto al soldado Yanis, dada su ineptitud física, y déselo de baja; los restantes cumplirán las penas aplicadas en las unidades a que pertenecen.

Art. 3° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Yanis, $ 95,02 m|n. (noventa y cinco pesos con dos centavos moneda nacional).

Al soldado Murzila, $ 49,55 m|n. (cuarenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

Al soldado Espinosa, $ 9,93 m|n. (nueve pesos con noventa y tres centavos moneda nacional).

Al soldado Frías, $ 144,27 m|n. (ciento cuarenta y cuatro pesos con veintisiete centavos moneda nacional).

Al soldado Aguirre, $ 498,60 m|n. (cuatrocientos noventa y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional).

Al soldado Martínez, $ 32,16 m|n. (treinta y dos pesos con diez y seis centavos moneda nacional).

Al soldado Rodríguez, $ 2,70 m|n. (dos pesos con setenta centavos moneda nacional).

Al soldado Claria, $ 10,38 m|n. (diez pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional).

Art. 4° — Téngase en cuenta en los distintos casos, lo prescripto en el N° 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívense estos actuados en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Dejando sin efecto una pena e imposición de otras

Buenos Aires, 19 de Abril de 1945.

8.402|45. — Visto estos Expedientes (Ec. C. N° 39|44, D. C. 2 N° 157|44, Ec. C. N° 117|44, D. C. 1 N° 172|44, D. C. 1 N° 219|44, D. C. 1 N° 222|44, D. C. 1 N° 198|44 y D. C. 2 N° 141|44 Cdo. C. Ej.) y D. N° 3.173|45 cde. 30 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados: Eduardo Vicente Márquez (Cl. 1918, D. M. 14, M. 704.993, O|E. Campana), de la Escuela de Caballería y Amalio Soñer (Cl. 1921, D. M. 28, M. 1.723.253, O|E. Monte Caseros), del Regimiento 9 de Caballería;

Que han incurrido en deserción simple los soldados: Juan Carlos Leoncio Massobrio (Cl. 1923, D. M. 15, M. 2.003.516, O|E Isla Maciel), de la Escuela de Caballería; Néstor Francisco Silingo (Cl. 1923, D. M. 19, M. 2.312.000, O|E. La Plata, Sección 6a), del Regimiento 2 de Caballería "Lanceros General Paz"; Guillermo Archuvi (Cl. 1919, D. M. 18, M. 2.095.781, O|E. Quiroga) y Rolindo Narciso Guzmán (Cl. 1923, D. M. 4, M. 4.450.590, O|E. Sección 7a.), del Regimiento 8 de Caballería "Cazadores General Necochea"; Héctor Oscar Coria (Cl. 1922. D. M. 14, M. 713.165, O|E. General José F. Uriburu), del Regimiento 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón" y Macedonio Cabrera (Cl. 1923, D. M. 27, M. 1.656.422, O|E. Loreto), del Regimiento 12 de Caballería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Eduardo Vicente Márquez, por análoga falta (Boletín Militar Público N° 133).

Art. 2° — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Márquez, veinticinco (25) meses de recargo de servicio.

Al soldado Soñer, quince (15) meses de recargo de servicio.

Al soldado Massobrio, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo.

Al soldado Silingo, cuarenta (40) días de recargo de servicio.

Al soldado Archuvi, seis (6) meses de recargo de servicio y once (11) días de calabozo.

Al soldado Guzmán, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo.

Al soldado Coria, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo.

Al soldado Cabrera, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo.

Art. 3° — Los soldados nombrados cumplirán las penas en las unidades a que pertecen.

Art. 4° — Devuelvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formulense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por los gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Márquez, $ 138.58 m|n. (ciento treinta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional); al soldado Soñer, $ 126,95 m|n. (ciento veintiséis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional); al soldado Massobrio, $ 35,53 m|n. (treinta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional); al soldado Silingo $ 35,35 m|n. (treinta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional), al soldado Archuvi, $ 197.49 m|n. (ciento noventa y siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional), al soldado Guzmán, $ 106.03 m|n. (ciento seis pesos con tres centavos moneda nacional), al soldado Coria $ 84.50 m|n. (ochenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional) y al soldado Cabrera, $ 220.13 m|n. (doscientos veinte pesos con trece centavos moneda nacional).

Art. 5.° — Téngase en cuetna en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Reglamento de Ejercicios para la Caballería (R. R. M. 52) - II Parte. — Se aprueba con carácter de "Público y Provisional".

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.468|45. — Visto el expediente letra C. N.° 419|45 (D. G. I. E.), letra R. N.° 3025 cde. 17 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase con carácter "Público y Provisional" el Reglamento de Ejercicios para la Caballería (R. R. M. 52) - II Parte, en reemplazo del actualmente en vigor.

Art. 2.° — El Comando en Jefe del Ejército (D. G. I. E.) dispondrá su inscripción en el Registro de Reglamentos Militares, Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30) y la impresión de los ejemplares necesarios.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Comando en Jefe del Ejército (D. G. I. E.).

FARRELL. — Juan Perón.

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) remita actuaciones al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente a la Nación en una demanda.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.475|45. — Visto el expediente C. 14.778|941 cde. 6 (D. G. P.) - C. 5.442|940 Cde. 5 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), remitirá las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente a la Nación en la demanda entablada por la señora Carmen Berrondo de Castillo y otro, sobre reconocimiento de "Expedicionario al Desierto" del extinto Capitán (R. A.) D. Gualberto Castillo y aumento de pensión militar, solicite su rechazo con costas, debiendo ajustar su cometido a los antecedentes e informes que obran en el expediente administrativo que dieron origen a la medida del Poder Ejecutivo de la cual se recurre ante la Justicia, al dictamen N.° 123.313 producido en estas actuaciones y muy especialmente al dictamen del señor Procurador del Tesoro que en copia legalizada obra en el referido expediente, pudiendo deducir reconvención si fuere necesario para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal, a los fines que correspondan.

FARRELL. — Juan Perón.

Aprobando con carácter "Público y Provisional", el Reglamento para el Servicio de Arbitros, (R. R. M. 54).

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.456|45. — Visto el expediente letra P. N.° 799|45 (D. G. I. E.), letra R. N.° 3205 cde. 19 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase con carácter "Público y Provisional" el Reglamento para el Servicio de Arbitros (R. R. M. 54), que reemplazará al Reglamento para el Servicio de Arbitros (R. R. M. 54), actualmente en vigor.

Art. 2.° — El Comando en Jefe del Ejército (D. G. I. E.) dispondrá su inscripción en el Registro de Reglamentos Militares, Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30) y la impresión de los ejemplares necesarios.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Comando en Jefe del Ejército (D. G. I. E.).

FARRELL. — Juan Perón.

Incorporando a nuestro Ejército en calidad de alumno becado, a un Capitán de Fragata de la Armada paraguaya.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1945.

8.625|45. — Visto el expediente Rdo. E. 1199|44 Cde. 18 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Incorpórase a nuestro Ejército en calidad de alumno becado al Capitán de Fragata de la Armada paraguaya D. Néstor Rodríguez Borda, para seguir los cursos de perfeccionamiento en la Escuela Superior Técnica.

Art. 2.° — Por la Dirección General de Administración del Ejército se le expedirá la orden de pasaje correspondiente.

Art. 3.° — Por la Dirección General de Administración del Ejército se le abonarán $ 600.— m|n. (seiscientos pesos moneda nacional) en concepto de asignación mensual, a contar desde la fecha que se incorpore a la Escuela Superior Técnica hasta el día que se den por concluidos sus estudios.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra (Estado Mayor General del Ejército).

FARRELL. — Juan Perón.

Justicia Militar: Remitiendo actuaciones al Consejo Supremo de Guerra y Marina para que proceda al juzgamiento del Personal militar implicado en varios hechos.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1945.

9.078|45. — Visto el presente Expediente Letra P. I. N.° 105 (M. G.), atento a lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que de los antecedentes remitidos por la Policía Federal, de acuerdo con la naturaleza de los hechos establecidos y la jerarquía y carácter militar de los imputados, resulta competente la jurisdicción militar para entender en la causa;

Que son aplicables en la especie las disposiciones contenidas en los artículos 37, 126 y 131, inciso 1.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Remítanse las presentes actuaciones al Consejo Supremo de Guerra y Marina a efectos de que, con arreglo al procedimiento sumario que determina el Tratado II, Libro III, Sección 1a., del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), proceda al juzgamiento del personal militar implicado en los hechos, el que deberá ser puesto a disposición del referido Tribunal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y tómese nota en la Dirección General del Personal.

FARRELL. — Juan Perón.

Secretaría de Industria y Comercio

Designando vocal suplente en el Consejo de Administración

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.534|45. — Visto lo dispuesto en la Reglamentación del Decreto N.° 122.712 aprobada por el Decreto N.° 30.301|44 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase vocal suplente del Consejo de Administración, creado por la Reglamentación que menciona el preámbulo del presente Decreto, al señor Alberto Daroqui, propuesto por la Cámara Argentina de Comercio.

Art. 2.° — El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Multas por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

8.834|45. — Visto el presente expediente (N.° 320.534|45), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por la firma Ernesto y Manuel Gandulfo (alza precio venta de arena, cal hidráulica, etc., infringiendo los Decretos números 59.169|40; 30.026|44; 30.027|44; 30.028; y 32.635|44); atento a los dictámenes producidos, y

Considerando:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el Art. 9.° de la Ley N.° 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 en la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional a la firma Ernesto y Manuel Gandulfo con domicilio en la calle Alvarez Thomas N.° 839, de la Capital Federal.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multas por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

8.865|45. — Visto el presente expediente (N.° 2.221|45 y su agregado) en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: "Casa D'Agostino", Soc. Resp. Ltda. (alza precio venta cemento portland, Decreto N.° 6.826|43); y Lorenzo Ontano e Hijos (alza precio venta de cal; Decreto N.° 30.026|44); atento a los dictámenes producidos, y

Considerando:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el Art. 9.° de la Ley N.° 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 en la cantidad de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a cada una de las firmas "Casa D'Agostino", Soc. Resp. Ltda. (Expte. N.° 2.221|45), de la ciudad de Paraná (Entre Ríos); y Lorenzo Ontano e Hijos (Expediente N.° 321.016|45) de la Capital Federal.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multas por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

8.866|45. — Visto el presente expediente (S. I. C. N.° 1.998|45 y sus agregados) en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (violación al Decreto número 133.233; sobre normas de racionamiento y comercialización de neumáticos), cometidas por las firmas: Domingo F. Melchiori; Viuda de N. H. Minuchin; Moisés Kesselman; y José Mario Giona Tomasi; atento a los dictámenes producidos, y

Considerando:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el Art. 9.° de la Ley N.° 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 en la cantidad de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas: Domingo F. Melchiori (Expte. S. I. C. N.° 1.998|45); Viuda de N. H. Minuchin (Expte. S. I. C. N.° 2.871|45); y Moisés Kesselman (Expte. S. I. C. N.° 2.873|45) domiciliadas en la Provincia de Entre Ríos y José Mario Giona Tomaso Expte. A. A. N.° 238.041|44) de la localidad de Alberdi (Prov. de Bs. As.).

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de que en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Dpartamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multas por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

8.869|45. — Visto el presente expediente (M. A. N.° 277.839|43 y sus agregados) en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidos por las firmas: José Buzio Ltda. S. A. Com. e Ind.; David Hogg & Cía. S. A. Comercial (alza precio hierro; Decreto N.° 136.993); y Juan Battocoli (falta de inscripción en el registro de poseedores de materiales ferrosos; Decreto N.° 41.534); atento a los dictámenes producidos, y

Considerando:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9.° y 11.° de la Ley N.° 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 en la cantidad de ochocientos pesos ($ 800) moneda nacional a la firma José Buzio Ltda. S. A. Com. e Ind. (Expte. M. A. número 277.839|43) de la ciudad de Mendoza; y de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a la firma David Hogg & Cía. S. A. Comercial (Expte. S. I. C. N.° 320.517|45), de la Capital Federal.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 en la cantidad de cien pesos ($ 100) moneda nacional, con carácter condicional de conformidad con el art. 26 del Código Penal, al señor Juan Battocoli (Expte S. I. C. N.° 37.238|44) de la localidad de Lanús (Prov. de Bs. As.); debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar al interesado.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multas por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

8.870|45. — Visto el presente expediente (N.º 238.175|44 y sus agregados) en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: José Mitnik; Leonardo García (falta de descuentos que marca el Decreto N.º 20.263); Kleinman & Keil; José María Dios y Hnos. (falta de descuentos y de facturación de conformidad con los Decretos Nos. 20.263 y 21.704, respectivamente); y Martoy y Hojman (falta de facturación de conformidad con el Decreto N.º 21.704); atento a los dictámenes producidos, y

Considerando:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 11 de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional al señor José Mitnik (Expediente N.º 238.175|44); y de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a cada una de las firmas de la Capital Federal que a continuación se detallan:

Expte. N.º 237.631|44 — Leonardo García.

Expte. N.º 238.596|44 — Kleinman & Keil.

Sumario N.º 11.307|44 — José María Dios y Hnos.

Expte. N.º 320.131|45 — Martoy y Hojman.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

8.874|45. — Visto el presente expediente (N.º 3.764|44) en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y de retos reglamentarios respectivos (alza precio plomo, infringiendo el Decreto N.º 53.135|40), cometidas por la firma Descours & Cabaud, S. A.; y de la multa que por violación a dichas disposiciones se le impusiera por Decreto N.º 29.700|44; atento a los dictámenes [illegible] y

Considerando:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Que el Art. 9.º "in fine" de la Ley N.º 12.591 establece que en caso de reincidencia además del cobro de la multa que correspondiera se aplicará la pena de prisión por el procedimiento del juicio criminal;

Que el Art. 12 º determina que en caso de reincidencia de una sociedad anónima o persona jurídica, se decretará la pérdida de la personería o anulación de las prerrogativas o concesiones que se le hubieren otorgado, sin perjuicio de la aplicación a sus miembros de las penas fijadas para la reincidencia;

Por ello, atento a lo preceptuado por las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional, a la firma Des ours & Cabaud S. A.; domiciliada en la ciudad de Rosario (Santa Fe).

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Cumplido el trámite dispuesto en el Artículo anterior y a los efectos determinado en los Artículos 9.º "in fine" y 12.º de la Ley 12.591, pasen estas actuaciones al señor Procurador del Tesoro.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, et étera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multas, por infracciones a la Ley 12.591

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

8.875|45. — Visto el presente expediente (N.º 321.021|45. — y sus agregados) en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Salvador Cottone (alza precio venta de pan); Linda Louza de Battista (falta de carteles indicadores de precios y de facturación de las mer aderías); Nicolás Jensen y Hno. & Francisco Mayuli (alza precio venta artículos de primera necesidad); y Gerónimo Santamaría (alza precio venta alcohol de quemar); atento a los dictámenes producidos, y

Considerando:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infrac iones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los Arts. 9.º y 11.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas a continuación se detallan:

Expte. N.º 321.021|45 — Salvador Cottone de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe);

Expte. N.º 320.654|45 — Linda Louza de Battista de la localidad de Capilla del Monte (Córdoba);

Expte. N.º [illegible]|45 — Nicolás Jensen y Hno. & Francisco Mayuli de la localidad de Arraga (Santiago del Estero);

Expte. Nro. 50.032|44 — Gerónimo Santamaría de la ciudad de Mendoza (Mendoza).

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de seis días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fis ales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Renovando a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la autorización concedida por Decreto N.º 13.492, a cuyo efecto, podrá la citada Repartición apartarse de las exigencias de la licitación pública, para adquisición de materiales en el extranjero.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

8.899|45. — Visto este expediente (S. I. C. N.º 280.716), por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se le renueve la autorización concedida por Decreto número 13.492 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 26 de Mayo de 1944, facultándola para apartarse de las exigencias de la licitación pública, a fin de poder adquirir directamente en el extranjero materiales por un valor que no exceda a un equivalente de cuatro millones (u$s. 4.000.000) de dólares americanos, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

Considerando:

Que subsisten actualmente las mismas razones que dieron motivo a la adopción de las medidas consignadas en el referido Decreto N.º 13.492;

———

Que la situación de emergencia creada por el conflicto bélico mundial obliga a acordar la autorización que se recaba, pues existen razones de urgencia cuanto de exclusividad, ya que se trata de la adquisición de materiales en el extranjero, que dada la absoluta inestabilidad de los precios de esos mercados, no permiten el empleo del sistema de la licitación pública ni siquiera el trámite más breve que implicaría requirir en cada caso una autorización especial del Poder Ejecutivo;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, N.º 11.668 establece en su artículo 9.º que para apartarse de las exigencias de la licitación pública debe requerirse previamente la autorización del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Renuévase la autorización concedida a Yacimientos Petrolíferos Fiscales por Decreto N.º 13.492, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 26 de Mayo de 1944, a cuyo efecto podrá la citada Repartición apartarse de las exigencias de la li itación pública para adquirir materiales en el extranjero, por un equivalente que no exceda de cuatro millones (u$s. 4.000.000) de dólares americanos.

Art. 2.º — Esta autorización no exime a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de la obligación de llenar todos los requisitos que establecen las disposiciones vigentes sobre permisos de cambio para el pago de las mercaderías procedentes del extranjero.

Art. 3.º — Los compromisos que contraiga la citada Repartición en virtud de la autorización que le confiere el presente decreto serán atendidos con los créditos que la misma ha previsto en su presupuesto de gasto correspondientes al ejercicio 1945, debiendo informar y dar cuenta al Poder Ejecutivo de cada operación que concierte.

Art. 4.º — A los efectos del presente decreto suspéndase cualquier norma jurídica que se le oponga.

Art. 5.º — Comuníquese etcétera, y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Juan Perón. — Julio C. Checchi.

Insistiendo en el Decreto N.º 5.178|45, por el cual se aprueba presupuesto de la Secretaría de Industria y Comercio.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1945.

9.481|45. — Vista la observación H-6-1945, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 5.178|45 por el cual se aprueba el presupuesto de la Secretaría de Industria y Comercio, y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado.

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 5.178|45 de fecha 7 de Marzo ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan Perón. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

Se fija a la Dirección de Créditos Prendarios, el horario correspondiente

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.546|45. — Visto el Expediente N.º 235.220|45, en el que la Secretaría de Industria y Comercio propicia modificación de horario para la Dirección de Créditos Prendarios dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y

Considerando:

Que en razón de las funciones que le son propias la Dirección de Créditos Prendarios está estrechamente vinculada en sus tareas con los Tribunales de la Capital, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Crédito Industrial y demás Instituciones bancarias;

Que es de conveniencia para el mejor diligenciamiento de oficios, inscripción de contratos relacionados con operaciones bancarias, etc., establecer un horario correlativo con dichas instituciones;

Que el horario propuesto ha sido asignado por Decreto N.º 8.110|44 a otra Repartición de la Administración Pública, por lo que con la presente excepción no se contraría los fundamentos de dicho decreto de emergencia;

Por ello, y lo expuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase para la Dirección de Créditos Prendarios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Industria y Comercio, el siguiente horario: de lunes a viernes, de 11.30 a 17.30 horas, y sábados, de 9 a 12 horas.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Dando por cumplidas las funciones de los miembros de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola y agradeciendo los servicios prestados

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1945.

10.034|45. — Expte. 5.051|45. — Atento a que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N.º 32.780, de 7 de Diciembre de 1944, la Junta Reguladora de la Producción Agrícola ha pasado a depender de la Secretaría de Industria y Comercio, es indispensable proceder a su reorganización como asimismo ampliar el número de sus miembros incluyendo a funcionarios de reparticiones públicas especializadas en el estudio de los problemas del comercio interno y externo de granos e industrialización de los mismos.

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dánse por cumplidas las funciones de los miembros de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola designados por Decreto N.º 3.19[illegible], de fecha 15 de Febrero de 1944, y agradécense a los que no son reelectos en el presente decreto, los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2.º — En lo sucesivo, la Junta Reguladora de la Producción Agrícola estará integrada por: el señor Secretario de Industria y Comercio, como Presidente; el señor Subsecretario de Industria y Comercio, como Vicepresidente, y, con carácter de Vocales, el señor Subsecretario de Agricultura; el Presidente del Banco de la Nación Argentina; el Presidente de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores; el Director General de Comercio Interior; el Director General de Comercio Exterior; el Director General de Industria; el Director General de Agricultura; el Director de Explotación de Elevadores; un representante de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; un representante de la Bolsa de Comercio de Rosario; un representante de la Bolsa de Cereales; un representante de los Productores Agrícolas y un representante de la Sociedad Rural Argentina.

Art. 3.º — El Gerente de Administración del Banco de la Nación Argentina, señor Emilio G. Rossler desempeñará el cargo de Gerente General de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, y el Sub-Gerente de Administración del citado Banco, señor Alejandro Mastropietro, que ejercerá el cargo de Gerente de la [illegible]

cionada Junta, actuará también como Secretario General del Organismo.

Art. 4.° — Los vocales a que se refiere el artículo 2.°, participarán en las deliberaciones de la Junta con voz y voto, y los funcionarios nombrados en el artículo 3.°, tendrán voz, pero no voto.

Art. 5.° — La Junta Reguladora de la Producción Agrícola elevará al Poder Ejecutivo un proyecto de Reglamentación de sus funciones y de las que correspondan a las Comisiones que juzgue necesario crear.

Art. 6.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Chechi.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Declarando terminado un derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.° 7.129|45 de fecha 3 de Abril de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 19 de Enero de 1945, el derecho a pensión del pensionista militar Guillermo Eduardo Castex, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor de los menores Jorge Miguel (nacido el día 4 de Septiembre de 1924), María Susana (nacida el día 15 de Enero de 1926), Martha María (nacida el día 30 de Octubre de 1928) y Roberto Rodolfo Castex (nacido el día 29 de Mayo de 1939).

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 19 de Enero de 1945, en la siguiente proporción: a la señora Margarita Rina Colombi de Castex, la suma mensual de $ 300 m|n. (trescientos pesos moneda nacional) y a cada uno de los menores Jorge Miguel, María Susana, Martha María y Roberto Rodolfo Castex, la cantidad mensual de $ 75 m|n. (setenta y cinco pesos moneda nacional), cuenta N.° G. 80.915 — FCCRPM - números de registro 603.606, 603.608, 603.609, 603.610 y 603.611, respectivamente.

Pensión

Por Decreto N.° 7.663|45 de fecha 10 de Abril de 1945, se concede la pensión mensual de $ 26.25 m|n., (veintiséis pesos con veinticinco centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Soldado Conscripto Arturo Norberto Renzi (C. 1910, M. 355.250, D. M. N.° 3, O|E. Sec. Segunda), a favor de su esposa viuda, señora Carmen Martinelli de Renzi e hijos legítimos, menores de edad Amelia Ana, (nacida el día 7 de Marzo de 1937) y Norberto Arturo Renzi (nacido el día 3 de Septiembre de 1938), números de registro 635.294, 635.295 y 635.296 respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 10 de Agosto de 1944, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora Carmen Martinelli de Renzi, la suma mensual de $ 13.13 m|n. (trece pesos con trece centavos moneda nacional) y a cada uno de los menores Amelia Ana y Norberto Arturo Renzi, la cantidad mensual de $ 6.56 m|n. (seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional).

Declarando terminado un derecho a pensión y acumulación de la misma:

Por Decreto Nº 7664|45 de fecha 10 de Abril de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 21 de diciembre de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar Alicia Dora Molina, por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de la señorita Emma Rosa Molina.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 21 de Diciembre de 1944, en la siguiente proporción: a la señora María Gabriela Aráoz de Molina y señorita Emma Rosa Molina, a cada una la suma mensual de $ 533.33 m|n. (Quinientos Treinta y Tres Pesos Con Treinta y Tres Centavos moneda nacional), cuenta Nº G., 80.816, FCCRPM números de registro 568.918 y 568.914, respectivamente.

Reconociendo como «Expedicionario al Desierto», a un Oficial:

Por Decreto Nº 7768|45 de fecha 11 de Abril de 1945, se reconoce «Expedicionario al Desierto», con anterioridad al 20 de Noviembre de 1944, (Decreto Nº 31157|44, Boletín Militar Público número 334, al Teniente (R. A.) D. Florencio Olivera (clase 1868, matrícula 173.361, distrito militar Nº 2, Cta. Cte. FCCRPM Nº 50.875), debiéndosele liquidar desde dicha fecha los nuevos haberes.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto Nº 7771|45 de fecha 11 de Abril de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 106.853 de fecha 3 de Junio de 1937 (B. M. 10546, 1a Parte), al Sargento 1º Enfermero (R. S. R.) Angel Urbán (clase 18..0, matrícula 0.740.320, distrito militar Nº 15, oficina enroladora Esc. M. de Aviación - El Palomar, cuenta corriente FCCRPM Nº 25.347), debiéndosele liquidar, además la que actualmente percibe, el 25 o|o. (veinticinco por ciento del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944 y a partir del día 12 de Septiembre del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. Nº 291).

Reconociendo a Jefe el derecho a percibir los beneficios a que se refiere el Decreto 10.546|43:

Por Decreto N.° 7775|45 de fecha 11 de Abril de 1945, fué reconocido al Mayor (R. A.) D. Juan Antonio Mandracio (clase 1889, matrícula 796.753, distrito militar Nº 68) de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, el derecho a percibir los beneficios que se refiere el Decreto Nº 10546|43, del 6 de Octubre de 1943 (B. M. Rdo. Nº 2052) a partir de la fecha del mismo.

Aumentando pensión de retiro:

Por Decreto Nº 7778|45 de fecha 11 de Abril de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 7190 de fecha 2 de Julio de 1938 (B. M. 10.862, 1a Parte), al Sargento Ayudante Oficinista (R. S. R.) Angel Schiro (clase 1901, matrícula 0.175.228, distrito militar Nº 2, oficina enroladora comp. de Archivistas, cuenta corriente FCCRPM Nº 29.334), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 36 o|o. (treinta y seis por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944.

Retiro

Por Decreto Nº 7860|45 de fecha 11 de Abril de 1945, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 28 de Febrero de 1945, al Suboficial Mayor Oficinista Vicente Capitón (C. 1906, M. 0.175.358, D. M. 2, O. E. Ca. Arch., Cta. Cte. FCCRPM Nº 29.227, Cédula Militar N.° 175.353 — P. P. C. A. N. N.° 638.978) del Distrito Militar 19, con el 95 o|o. del sueldo de su grado por alcanzar el cómputo de servicios a un total de 24 años, 2 meses y 15 días (veinticuatro años, dos meses y quince días).

Aprobando licitación privada para la adquisición de útiles de escritorio y elementos de dibujo.

Por Decreto N.° 7490|45 de fecha 17 de Abril de 1945, se aprueba la Licitación Privada N.° 24, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar con el objeto de adquirir útiles de escritorio y elementos de dibujo, para sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Gunter Wagner Sociedad de Responsabilidad Limitada	658.56
Casa Solari	382.76
Bertolini Hermanos y Compañía	926.76
Aretz y Compañía	742.20
Plata y Plata Sociedad de de Responsabilidad Limitada	488.70
Arturo W. Boote y Compañía	231.—

	m$n.
Sdad. Anón. Jacobo Peuser mitada.	2.070.12
C. Della Penna, Sociedad Anónima	464.80
Lutz, Ferrando y Compañía Sociedad Anónima	350.10
Curt Berger y Compañía . .	922.50
Otto Hess Sociedad Anónima	33.80
A. Y. M. Casasco y Compañía	337.50
	$ 7.611.80

Imputación: Ley N.° 12.696 "Ley de la Carta" Inciso 2, Partida 1, del Presupuesto para 1945.

Aprobando las Compras Directas para la adquisición de materiales, con destino a la instalación de un taller de galvanoplastía.

Por Decreto N.° 7.993|45 del 17 de Abril de 1945, se aprueba la Compra Directa N.° 10, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir materiales con destino a la instalación de un taller de galvanoplastía y su adjudicación a la firma Artelux Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un valor total de pesos 5.500.— m|n. (Cinco mil quinientos pesos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.°; Partida 24 del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitaciones privadas para la adquisición de repuestos de lancha.

Por Decreto N.° 8.000|45 del 17 de Abril de 1945, se aprueba licitación privada N.° 10, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir repuestos de lanchas y autorízase a la misma a efectuar las adquisiciones por los importes que se indican, a las firmas detalladas a continuación:

	m$n.
Eduardo D'Esposito	1.746.91
Ronchetti, Razzetti y Cía.	128.—
José E. Chinni	140.—
Guanziroli y Cía.	281.30
Establecimientos Navales Argentinos (Trapeyas Hnos.)	90.—
Goffre, Carbone y Cía. S. A. C.	215.94
	2.602.15

Imputación: Anexo F., Inciso 7.°; Partida 11 del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitación privada para trabajos de reparación.

Por Decreto N.° 8.001|45 del 17 de Abril de 1945, se aprueba la licitación privada N.° 17, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para efectuar trabajos de reparación y modernización de dos equipos dentales y autorízase a la misma a efectuar su adjudicación a la firma Mayon Limitada, por un valor total de $ 3.598.20 m|n. (Tres mil quinientos noventa y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.°; Partida 14 del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitación privada para la provisión de artículos.

Por Decreto N.° 8.003|45 de fecha 17 de Abril de 1945, se aprueba la licitación privada realizada para la provisión de artículos de repostería, como asimismo las adjudicaciones que se indican:

	m$n.
Casa Bary	1.730.—
"Fenix" Sucesores de José Salgado	7.505.—
	9.235.—

Imputación:

	m$n.
Anexo F. (Inciso 4, Item 1, Partida para 1945) . . .	6.464.50
Colegio Militar - "Pensionistas" 1945	2.770.50

Aprobando licitación privada para la adquisición de cables.

Por Decreto N.° 8.004|45 de fecha 17 de Abril de 1945, se aprueba la licitación privada realizada por el Colegio Militar de la Nación para la adquisición de cables, como asimismo la adjudicación efectuada a la firma Ghisalberti, Bono y Compañía por la suma de $ 2.600.— m|n. (Dos mil seiscientos pesos moneda nacional).

Imputación:

Anexo F., Inciso 4, Item 1, Partida 2 del presupuesto para 1945	2.600.—

Aprobando compra directa para adquirir tres camiones

Por Decreto N.° 8.005|45 del 17 de Abril de 1945, se aprueba la compra directa N.° 16, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir tres camiones y las adjudicaciones por los importes que se indican, a las firmas detalladas a continuación:

	m$n.
Numa A. Gingins	24.000.—
José Finkeistein	10.500.—
	34.500.—

Imputación: La suma de $ 34.500.— m|n. (Treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional), se imputará al Anexo F., Inciso 7.°; Partida 10 del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitaciones públicas para la provisión de víveres frescos a las unidades del Ejército, durante el año 1945:

Por Decreto N.° 8.101|45 en Acuerdo de Ministros de fecha 17 de Abril de 1945, se aprueban las licitaciones públicas y privadas efectuadas por la Dirección General de Administración, para la provisión de víveres frescos a las unidades del Ejército, durante el año 1945, y las adjudicaciones a las firmas detalladas a continuación:

BUENOS AIRES

Carne: A Compañía Sausinena S. A. a $ 0,578 m|n. (quinientos setenta y ocho milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: A Panificación Argentina S. A. a $ 0,2195 m|n. (Dos mil ciento y cinco diez milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Leche: A Juan José Romero a $ 0,135 m|n. (Ciento treinta y cinco milésimos de peso moneda nacional), el litro.

Verdura: A Gallichio y Carlucchi a $ 0,148 m|n. (Ciento cuarenta y ocho milésimos de peso moneda nacional), el kilogramo.

CAMPO DE MAYO

Carne: A Corporación Frigorífica Argentina del Litoral S. R. L. a $ 0,582 m|n. (Quinientos ochenta y dos milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: A Panificación Argentina, S. A. a $ 0,2195 m|n. (Dos mil ciento noventa y cinco diez milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Leche: A Luis M. Coca a $ 0,145 m|n. (Ciento cuarenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) el litro.

Verdura: A Joaquín Affonso y Compañía a $ 0,135 m|n. (Ciento treinta y cinco milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

SAAVEDRA

Carne: A Corporación Frigorífica Argentina del Litoral S. R. L. a $ 0,582 m|n. (Quinientos ochenta y dos milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: A Panificación Argentina S. A. a $ 0,2195 m|n. (Dos mil ciento noventa y cinco diez milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Leche: A Manuel Ceto a $ 0,14 m|n. (Catorce centavos moneda nacional) el litro.

Verdura: A Gallicchio y Carlucchi a $ 0,148 m|n. (Ciento cuarenta y ocho milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

EL PALOMAR

Carne: A Corporación Frigorífica Argentina del Litoral S. R. L. a $ 0,582 m|n. (Quinientos ochenta y dos

milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: A Panificación Argentina S. A. a $ 0,2159 m|n. (dos mil ciento noventa y cinco diez milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo

Leche: A Arturo Alvarez Insua a $ 0,13 m|n. (trece centavos moneda nacional) el litro.

Verdura: A Esteban Travero a $ 0,10 m|n. (diez centavos moneda nacional) el kilogramo.

LINIERS

Carne: A Compañía Sansinena S. A. a $ 0,578 m|n. (quinientos setenta y ocho milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Panificación Argentina S. A. a $ 0,2195 m|n. (dos mil ciento noventa y cinco diez milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Leche: a Arturo Alvarez Insúa a pesos 0,13 m|n. (trece centavos moneda nacional) el litro.

Verdura: a Gallicchio y Carlucchi a pesos 0,14.. m|n. (ciento cuarenta y ocho milésimos de pesos moneda nacional) el kilogramo.

SAN NICOLAS

Carne: a Tomás G. Zuelgaray a $ 0,55 m|n. (cincuenta y cinco centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Francisco Araudo a pesos 0,26 m|n. (veintiséis centavos moneda nacional) el kilogramo.

JUNIN (BUENOS AIRES)

Carne: a José P. Voda a $ 0,56 m|n. (cincuenta y seis centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Industriales Panaderos Unidos S. R. L. a $ 0,25 m|n. (veinticinco centavos moneda nacional) el kilogramo.

LA PLATA

Carne: a Luis Marubi y Compañía S. R. L. a $ 0,597 m|n. (quinientos noventa y siete milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a María G. Vda. de Cossan e Hijos a $ 0,2515 m|n. (dos mil quinientos quince diez milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

CITY BELL

Carne: a Luis Marubi y Compañía S. R. L. a $ 0,597 m|n. (quinientos noventa y siete milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Florindo G. Guglielmino a $ 0,249 m|n. (doscientos cuarenta y nueve milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

MERCEDES (BUENOS AIRES)

Carne: a Luis P. Quecirolo a $ 0,629 m|n. (seiscientos veintinueve milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Santiago Metro a $ 0,24 m|n. (veinticuatro centavos moneda nacional) el kilogramo.

OLAVARRIA

Carne: a Miguel Esteva a $ 0,578, m|n. (quinientos setenta y ocho milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a José García a $ 0,22 m|n. (veintidós centavos moneda nacional) el kilogramo.

AZUL

Carne: a Alfredo Esteve a $ 0,55 m|n. (cincuenta y cinco centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Luis Dall'Aglio a $ 0,2625 m|n. (dos mil seiscientos veinticinco diez milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

SANTA ROSA (TOAY)

Carne: a Paulino Zabalza a $ 0,74 m|n. (setenta y cuatro centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Julio Jamad a $ 0,22 m|n. (veintidós centavos moneda nacional) el kilogramo.

ESCUELA ANTIAEREA

Carne: a Maggi Hermanos a $ 0,62 m|n. (sesenta y dos centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Rodríguez y Caselli a pesos 0,31 m|n. (treinta y un centavos moneda nacional) el kilogramo.

TANDIL

Carne: a Jaime Anglada a $ 0,61 m|n. (sesenta y un centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a García y González a pesos 0,27 m|n. (veintisiete centavos moneda nacional) el kilogramo.

HARAS Y ESCUADRON

Carne: a diez Hnos. y Compañía S. R. L. a $ 0,62 m|n. (sesenta y dos centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Díez Hnos. y Compañía S. R. L. a $ 0,28 m|n. (veintiocho centavos moneda nacional) el kilogramo.

DIAMANTE

Carne: a Francisco Bragañoli a pesos 0,5595 m|n. (cinco mil quinientos noventa y cinco diez milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a José María Alonso a pesos 0,1975 m|n. (un mil novecientos setenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

GUALEGUAYCHU

Carne: a Viuda de H. Fraga e Hijos a $ 0,56 m|n. (cincuenta y seis centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Pomes y Compañía a pesos 0,265 m|n. (doscientos sesenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

ROSARIO DEL TALA

Carne: a A. Elgalbán y Compañía a $ 0,575 m|n. (quinientos setenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Rafael Berasategui a $ 0,25 m|n. (veinticinco centavos moneda nacional) el kilogramo.

RECONQUISTA

Carne: a Emilio Alal a 0,575 m|n. (quinientos setenta y cinco milésimos de peso moneda nacional el kilogramo.

Galleta: a Angel Corgnali a $ 0,28 m|n. (veintiocho centavos moneda nacional) el kilogramo.

CORRIENTES

Carne: a Adelio Patono a $ 0,64 m|n. (sesenta y cuatro centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Enrique A. Marottoli a $ 0,21 m|n. (veintiún centavos moneda nacional) el kilogramo.

POSADAS

Carne: a Miguel Montiel a $ 0,62 m|n. (sesenta y dos centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a José Tabbia a $ 0,235 m|n. (doscientos treinta y cinco milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

APOSTOLES

Carne: a Miguel Montiel a $ 0,62 m|n. (sesenta y dos centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Federico Puerta a $ 0,25 m|n. (veinticinco centavos moneda nacional) el kilogramo.

ALVEAR

Carne: a Isidro Terre a $ 0,67 m|n. (sesenta y siete centavos moneda nacional) el kilogramo.

MERCEDES (CORRIENTES)

Carne: a Carlos N. Subosky a $ 0,4875 m|n. (cuatro mil ochocientos setenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Gregorio Díaz Inurritegui a $ 0,21 m|n. veintiún centavos moneda nacional) el kilogramo.

SANTA FE

Carne: a Gregorio Merino a $ 0,544 m|n. (quinientos cuarenta y cuatro milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Enrique Crespi a $ 0,20 m|n. (veinte centavos moneda nacional) el kilogramo.

CONCEPCION DEL URUGUAY

Carne: a Francisco Cuesta a $ 0,594 m|n. (quinientos noventa y cuatro milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Clara B. de Ratto e Hijo a $ 0,22 m|n. (veintidós centavos moneda nacional) el kilogramo.

CONCORDIA

Carne: a Angel Perilli Sucesores a $ 0,6175 m|n. (seis mil ciento setenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Ortelli Hermanos Limitada S. A. a $ 0,248 m|n. (doscientos cuarenta y ocho milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

VILLAGUAY

Carne: a José Galicchio a $ 0,615 m|n. (seiscientos quince milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a W. C. Devetter y Compañía a $ 0,25 m|n. (veinticinco centavos moneda nacional) el kilogramo.

PASO DE LOS LIBRES

Carne: a Miguel A. Perretti a pesos 0,62 m|n. (sesenta y dos centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Comercios Cortés S. R. L. a $ 0,22 m|n. (veintidós centavos moneda nacional) el kilogramo.

SANTO TOME

Carne: a Orega Storti y Compañía a $ 0,65 m|n. (sesenta y cinco centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Arbelaiz, Echeveste Hermanos a $ 0,27 m|n. (veintisiete centavos moneda nacional) el kilogramo.

FORMOSA

Carne: a José Malvestito a $ 0,5275 m|n. (cinco mil doscientos setenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Castel y Compañía a $ 0,23 m|n. (veintitrés centavos moneda nacional) el kilogramo.

PARANA

Carne: a Enrique Puigarnau a $ 0,54 m|n. (cincuenta y cuatro centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Viuda de Segovia e Hijos a $ 0,27 m|n. (veintisiete centavos moneda nacional) el kilogramo.

PUERTO BORGHI

Carne: a Corporación Argentina de Productores de Carnes a $ 0.54 m|n. (cincuenta y cuatro centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a M. Ochogavia e Hijo a $ 0.205 m|n. (doscientos cinco milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

QUALEGUAY

Carne: a Pinasco Hermanos a pesos 0.59 m|n. (cincuenta y nueve centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Orgambide y Compañía a 0.25 m|n. (veinticinco centavos moneda nacional) el kilogramo.

CURUZU CUATIA

Carne: a Reggi Hermanos a $ 0.62 m|n. (sesenta y dos centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Domingo J. Pagadizábel a $ 0.23 m|n. (vintitrés centavos moneda nacional) el kilogramo.

GOYA

Carne: a Máximo Sadi a $ 0.599 m|n. (quinientos noventa y nueve milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Adolfo Galarza a $ 0.275 m|n. (doscientos setenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

ROSARIO

Carne: a Corporación Argentina de Productores de Carnes, a $ 0.508 m|n. (quinientos ocho milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Pedro A. Furnicitti a pesos 0.195 m|n. (ciento noventa y cinco milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

RESISTENCIA

Carne: a Francisco Alcalá García a $ 0.65 m|n. (sesenta y cinco centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Matta y Compañía a pesos 0.27 m|n. (veintisiete centavos moneda nacional) el kilogramo.

LA PAZ

Carne: a Demetrio M. Crespo a $ 0.64 m|n. (sesenta y cuatro centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Antonio Motrel a $ 0.27 m|n. (veintisiete centavos moneda nacional) el kilogramo.

CHAJARI

Galleta: a S. A. Ortelli Hermanos Ltda. a $ 0.268 m|n. (doscientos sesenta y ocho centavos moneda nacional) el kilogramo.

VILLA FEDERAL

Galleta: a Salomón Gabe a $ 0.23 m|n. (veintitrés centavos moneda nacional) el kilogramo.

SAN RAFAEL

Carne: a Pedro Ale a $ 0.7050 m|n. (siete mil cincuenta diez milésimo de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Domingo Fernández a pesos 0.27 m|n. (veintisiete centavos moneda nacional) el kilogramo.

GENERAL PICO

Carne: a Manuel Rodríguez a $ 0.70 m|n. (setenta centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Calixto Zamora a $ 0.30 m|n. (treinta centavos moneda nacional) el kilogramo.

JESUS MARIA

Carne: a Pedro Saporitti a $ 0.60 m|n. (sesenta centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Ramón Roig a $ 0.26 m|n. (veintiséis centavos moneda nacional) el kilogramo.

MENDOZA

Carne: a Scolaro Cosino S. R. L. a $ 0.727 m|n. (setecientos veintisiete milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Angela Canizo Vda. de Ataligue a $ 0.188 m|n. (ciento ochenta y ocho milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

VILLA MERCEDES (SAN LUIS)

Carne: a Eduardo Luna a $ 0.63 m|n. (sesenta y tres centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Juan Yamin a $ 0.18 m|n. (diez y ocho centavos moneda nacional) el klogramo.

CAMPO LOS ANDES

Carne: a Bonet Hermanos a $ 0.69 m|n. (sesenta y nueve centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Juan Chanta a $ 0.23 m|n. (veintitrés centavos moneda nacional), el kilogramo.

CORDOBA

Carne: a Miguel Goya a $ 0.645 m|n. (seiscientos cuarenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Teodoro Escafeda a pesos 0.235 m|n. (doscientos treinta y cinco milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

SAN LUIS

Carne: a Orozco y Arce a $ 0.62 m|n. (sesenta y dos centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Leopoldo Nellar a $ 0.1975 m|n. (un mil novecientos setenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

TUPUNGATO

Carne: a Igino Zingaretti a $ 0.70 m|n. (setenta centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Simón Juri a $ 0.265 m|n. (doscientos sesenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

RIO CUARTO

Carne: a Miguel Tabasso a $ 0.64 m|n. (sesenta y cuatro centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Cerdu y Torrens, a pesos 0.250 m|n. (doscientos cincuenta milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

HOLMBERG

Carne: a Simón Pedro Viale a pesos 0.650 m|n. (seiscientos cincuenta milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a F. Casasnovas y Compañía a $ 0.250 m|n. (doscientos cincuenta milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

CAMPO GENERAL PAZ

Carne: a Domingo Monchiero a pesos 0.73 m|n. (setenta y tres centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Vicente Martínez Hijo a $ 0.22 m|n. (veintidós centavos moneda nacional) el kilogramo.

LA RIOJA

Carne: a Juan B. Zucchello a pesos 0.685 m|n. (seiscientos ochenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a José Mazzarelli a $ 0.215 m|n. (doscientos quince milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

BARREAL

Carne: a S. A. Gattas Amado Ltda. a $ 0.72 m|n. (setenta y dos centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Julio Alamos Cuadra a pesos 0.38 m|n. (treinta y ocho centavos moneda nacional) el kilogramo.

MARQUESADO

Carne: a S. A. Gattas Amado Ltda. a $ 0.78 m|n. (setenta y ocho centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Dioguardi y Tieli a $ 0.265 m|n. (doscientos sesenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

VILLA MARIA

Carne: a Nicolás L. Raspa a $ 0.69 m|n. (sesenta y nueve centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a José a Gabetta a $ 0.2375 m|n. (dos mil trescientos setenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

USPALLATA

Carne: a Matadero Frigorífico "Berbobollón" S. R. L. a $ 0.777 m|n. (setecientos setenta y siete milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a José Postigo a $ 0,275 m|n. (doscientos setenta y cinco milésimos de peso moneda nacional) el Kilogramo.

RIO TERCERO

Carne: a Sabino Ferreyra a $ 0.64 m|n. (sesenta y cuatro centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Juan Civalleri a $ 0.20 m|n. (veinte centavos moneda nacional) el kilogramo.

SAN ROQUE

Galleta: a Huguet Hermanos a pesos 0.26 m|n. (veintiséis centavos moneda nacional) el kilogramo.

Carne: a Francisco Domínguez a pesos 0.65 m|n. (sesenta y cinco centavos moneda nacional) el kilogramo.

TARTAGAL

Carne: a Salustros y Karanicolas a $ 0.60 m|n. (sesenta centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Sgardelis y Samaras a pesos 0.24 m|n. (veinticuatro centavos moneda nacional) el kilogramo.

TUCUMAN

Carne: a Manuel Rodríguez a pesos 0.72 m|n. (setenta y dos centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a José Héctor Tertara a pesos 0.17 m|n. (diez y siete centavos moneda nacional) el kilogramo.

SANTIAGO DEL ESTERO

Carne: a Gaspar Lemos a $ 0.65 m|n. m|n. (sesenta y cinco centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Flavio F. Santillán a pesos 0.208 m|n. (doscientos ocho milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

SALTA

Carne: a Martín Saravia Hijo a pesos 0.66 m|n. (sesenta y seis centavos moneda nacional) el kilogramo.

JUJUY

Carne: a Rafael Muñoz a $ 0.69 m|n. (sesenta y nueve centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Laborta Hermanos a pesos 0 25 m|n. (veinticinco centavos moneda nacional) el kilogramo.

CATAMARCA

Carne: a Ricardo C. Dalla Lasta, a $ 0.54 m|n. (cincuenta y cuatro centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Eugenio De Mares a pesos 0.29 m|n. (veintinueve centavos moneda nacional) el kilogramo)

ORAN

Galleta: a Pedro Moreno a $ 0.27 m|n. (veintisiete centavos moneda nacional) el kilogramo.

SAN CARLOS DE BARILOCHE

Carne: a Luis González Burgos a pesos 0.87 m|n. (ochenta y siete centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Antonio Corin a $ 0.33 m|n. (treinta y tres centavos moneda nacional) el kilogramo.

LAS LAJAS

Carne: a Marcelino S. Pavia a pesos 0. 86 m|n. (ochenta y seis centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Asención Espinoza a pesos 0.33 m|n. (treinta y tres centavos moneda nacional) el kilogramo.

ESQUEL

Carne: a Miguel Del Prado a pesos 0.67 m|n. (sesenta y siete centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Berreta Hermanos a pesos 0.34 m|n. (treinta y cuatro centavos moneda nacional) el kilogramo.

JUNIN DE LOS ANDES

Carne: a Dositeo Rodríguez a pesos 0.6175 m|n. (seis mil ciento setenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Buamscha Hermanos a $ 0.34 m|n. (treinta y cuatro centavos moneda nacional) el kilogramo.

BAHIA BLANCA

Carne: a Felipe Pescader a $ 0.45 m|n. (cuarenta y cinco centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Angel Martín a $ 0.22 m|n. (veintidós centavos moneda nacional) el kilogramo.

NEUQUEN

Carne: a Pascual y José Rosa a pesos 0.72 m|n. (setenta y dos centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Gregorio Martínez Gracia a $ 0.28 m|n. (veinte y ocho centavos moneda nacional) el kilogramo.

COVUNCO CENTRO

Carne: a Sapag Hermanos a $ 0.72 m|n. (setenta y dos centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Monti y Borrini a $ 0.30 m|n. (treinta centavos moneda nacional) el kilogramo.

ZAPALA

Carne: a Sapag Hermanos a $ 0.70 m|n. (setenta centavos moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Monti y Borrini a $ 0.30 m|n. (treinta centavos moneda nacional) el kilogramo.

RIO GALLEGOS

Carne: a Lara e Hijos a $ 0.4475 m|n. (cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Panificación de Río Gallegos S. R. L. a $ 0.30 m|n. (treinta centavos moneda nacional) el kilogramo.

COMODORO RIVADAVIA

Carne: a Elviro Fernández a $ 0.434 m|n. (cuatrocientos treinta y cuatro milésimos de peso moneda nacional) el kilogramo.

Galleta: a Luis Grabiva a $ 0.23 m|n. (veintitréis centavos moneda nacional) el kilogramo.

El importe total de las adjudicaciones se imputarán con cargo a los fondos que asigna el Anexo F, inciso 4.°, ítem 1, partida 3 del Presupuesto para **1945**.

Renuncia.

Por Decreto N.° 8.163|45, de fecha 17 de Abril de 1945, se acepta en la Dirección General de Administración (Anexo F., Inciso 2.°, Item 1), con anterioridad al 1.° de Febrero de 1945, la renuncia presentada por la Ayudante 1.°, (escribiente) Amira Delia Reyes de Gerghi, (C. I. N.° 693.619, de la Policía de la Capital Federal).

Aprobando la compra de quinientos kilogramos de Fenotiazina

Por Decreto N.° 8.104|45, de fecha 17 de Abril de 1945, se aprueba la compra de 500 (quinientos) kilogramos de Fenotiazina, efectuada por la Dirección General de Sanidad, directamente a la firma comercial Industrias Químicas Argentinas Duperial, por un importe total de $ 5.000.— m|n., (cinco mil pesos moneda nacional), con imputación al Anexo F, inciso 4.°, Item 1, Partida 24, del Presupuesto para 1945.

Nombramiento

Por Decreto N.° 8.191|45, de fecha 18 de Abril de 1945, se nombra en la Escuela de Servicios del Ejército (Inciso 2.°, Anexo F, Item "Personal Docente"):

Profesor interino, con una cátedra de "Castellano" y una asignación mensual de $ 45.— m|n. (cuarenta y cinco pesos moneda nacional) en el Curso de Suboficiales de Intendencia (Aspirantes a Subtenientes de Intendencia "en comisión"), al ciudadano Víctor María Arbace Baleani (C. 1903, M. 0.038.803, D. M. 1, O. E., esp. número 2), con anterioridad del 1.° de Diciembre de 1944 y hasta el 30 de Mayo de 1945.

No haciendo lugar a un pedido de pensión.

Por Decreto N.° 8.382|45, de fecha 19 de Abril de 1945, no se hace lugar al pedido de los beneficios de la Ley número 11.412, formulado por la señorita Ana Jorgelina Gerarda Prieto, en su carácter de nieta soltera del extinto Teniente D. José María Prieto, en razón de no haberse acreditado en forma fehaciente que el abuelo de la recurrente haya sido la misma persona que el Guerrero invocado como causante.

Nombramientos

Por Decreto N.° 8.390|45, de fecha 19 de Abril de 1945, se nombra en el Liceo Militar "General Paz", al siguiente personal:

Con anterioridad del 1.° de Febrero de 1945; Ayudante Principal (Practicante) a Héctor María Santa Cruz (Cl. 1917, M. 2.705.537, D. M. N.° 42, O. E. Monteros); Ayudante 1.° (Escribiente) a Ricardo Prando (Cl. 1922, M. 2.792.752, D. M. N.° 43, O. E. (Córdoba y Ayudante 2.° (Escribiente) a Nacif Assef (Cl. 1921, M. 2.787.696, D. M. N.° 43, O. E. Córdoba).

Estos nombramientos serán imputados al Anexo F, Inciso 2.°, Item 1, del Presupuesto para el año 1945.

Declarando terminado un derecho de pensión

Por Decreto N.° 8.393|45, de fecha 19 de Abril de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 20 de Agosto de 1944, el derecho a pensión de la pensionista (Ley N.° 11.412), señora Carmen Regina Pérez Frías de Superí, por haber fallecido.

Autorizando al señor Jefe del Regimiento 30 de Infantería para aceptar la donación de una bandera de guerra.

Por Decreto N.° 8.406|45, de fecha 19 de Abril de 1945, autorízase al señor Jefe del Regimiento 30 de Infantería para aceptar la donación de una bandera de guerra, con destino a esa unidad, ofrecida por la Comisión de Damas de la Ciudad de Posadas (Misiones).

Renuncia.

Por Decreto N.° 8.614|45, de fecha 20 de Abril de 1945, se acepta con anterioridad al día 1.° de Marzo de 1945, en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Ley N.° 12.696, Item 1.°, "Ley de la Carta"), la renuncia presentada por el Auxiliar 4.° (Geodesta Auxiliar de 1.ª), Juan María Marcelo Figueredo (C. 1919, M. 0.140.684, D. M. 4. O|E, Sección 7a.).

Renuncias

Por Decreto N.° 8.616|45, de fecha 20 de Abril de 1945, acéptanse en el Hospital Militar Central, las siguientes renuncias (Anexo F, Inciso 2.°, Item 1):

20 de Febrero de 1945: la presentada por el Ayudante 2.° (Practicante Mayor Externo de Medicina), Luis María Provenzano (C. 1918, M. 0.274.084, D. M. 2, O. E. Sección 2a.).

1.° de Marzo de 1945; presentada por el Ayudante 3.° (Practicante Mayor Externo de Medicina), Roberto Juan Ortiz (C. 1919, M. 1.651.492, D. M. 27, O. E. Corrientes).

Confirmando derecho a pensión.

Por Decreto N.° 8.749|45, de fecha 23 de Abril de 1945, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.° 11.412, que tiene acordado la señorita Luisa Rufina Iñíguez, por hallarse comprendida en la Ley número 12.613.

Aprobando licitación privada para adquirir elementos de bazar y menaje.

Por Decreto N.° 8.789|45, de fecha 21 de Abril de 1945, se aprueba la licitación privada N.° 27|45, realizada por la Dirección General de Administración para la adquisición de elementos de bazar y menaje, para 1945, y su adjudicación a varias firmas comerciales por pesos 535.256.85 m|n., con imputación al Anexo "F", Inciso 4.°, Item 1, Partida 4 del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitaciones privadas para la adquisición de vestuario y equipo

Por Decreto N.° 8.790|45, de fecha 21 de Abril de 1945, se aprueba la licitación privada N.° 10|45, realizada por la Dirección General de Administración, para la adquisición de vestuario y equipo para 1945, y su adjudicación a varias firmas comerciales por pesos 6.380.140.17 m|n., con imputación al Anexo F, Inciso 4.°, Item 1, Partida 4 del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitaciones privadas para la adquisición de material sanitario.

Por Decreto N.° 8.791|45, de fecha 21 de Abril de 1945, se aprueba la licitación privada N.° 93, realizada por la Dirección General de Sanidad, para la adquisición de material sanitario y la adjudicación a varias firmas comerciales, por un importe total de $ 3.088.70 m|n., con imputación al Anexo F, Inciso 4.°, Item 1, Partida 24 del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitación privada para adquisición de pajones

Por Decreto N.° 8.793|45, de fecha 21 de Abril de 1945, se aprueba la licitación privada N.° 41, realizada por la Dirección General de Sanidad, para la adquisición de pajones, y la adjudicación a la firma comercial Jerónimo Bertolini, por un importe total de pesos 2.800.— m|n., con imputación al Anexo F, Inciso 4.°, Item 1, Partida 2 del Presupuesto para 1945.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Fianza de varios empleados

Buenos Aires, Abril 11 de 1944.

47|44. — Exp. N.° 14.910-C-1944. — Visto este expediente relacionado con las fianzas presentadas por varios empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

Acéptanse las fianzas que se mencionan en las planillas agregadas al presente expediente, de acuerdo con el detalle y por los importes que se indi an a continuación:

NOMBRE DEL EMPLEADO	Nombre del fiador	Importe m$n.
Bernardino Ovidio Attili	José Marrero	200.—
Luis Felipe Bustos	Miguel Pacha	500.—
Pedro María Becerra	Michel Fathallah Arab, que firma F. Arab	500.—
Santiago Bonavetti	Adolfo Aliverti	500.—
Natalina Perrotta de Díaz Vargas	Francisco Díaz Vargas	200.—
Justa Dávila de Gachón	José Salvador Cuestas	200.—
Enrique Mauricio Montoya	Pastor Montoya	500.—
Antonio Garroso	Alejandro Gerardo Ruiz	4.000.—
Francisco Manuel Di Rico	Leorino di Rico	500.—
Edgardo Néstor Tomás García	Luis García	500.—
Hugo David García	Manuel Amadeo López	500.—
Carmen Dámasa Yáñez	Ismael Barrera	500.—
Darío Osvaldo Luna	Moisés Romero	500.—
Francisco Moreno López	Alberto Oscar Harracá	10.000.—
Vicente Saúl Marini	Juan Vicente Marini	2.000.—
Juan Alberto Gregorio Oliver	Antonio Busti	500.—
Jesús Benigno Rodríguez	Silvestre Rodríguez	500.—
Ubaldo Leandro Rossi	Isabel Quevedo de Albarracín	500.—
Amílcar Latino Santucho	Francisco Rosario Santucho	500.—
Juan Martín Tello	Domingo Benegas	2000.—
Julio César Codazzi	María Elena Codazzi, que firma María Elena Codazzi de Rapela	500.—
Carolina Juliana Correa	Julio Correa	500.—
Obdulia Emma Faggioli	Pedro Antonio Alberico	500.—
Anastasio Jacinto Ortega	Raúl Angel Negrete	500.—
Ramón Ruiz	Juan Antonio González	500.—
Julio Ernesto Montenegro	Rafael Julio de Madariaga	200.—
Elena Gerónima Murray de Vicente	Salvador Fantini	500.—
Germán Rito Benavídez	Pedro José Frías	200.—
Oscar Venancio Gómez	Venancio Gómez	500.—
Cristóbal Martiniano López	Ceferino Echard	500.—
Reynaldo Hugo Luján Maldonado	Ireneo Maldonado	500.—
Andrés Urbano Zapana	Silvestre Zapana Maurín	500.—
Félix Andrada	Amando Oscar Fernández	500.—
Eusebio Nilo Caffarel	Esteban Grill y Julio César Grill	500.—
Pedro Rolendio del Rosario Cardozo	Aquilino Robustiano Bustos	500.—
Ramón Luis Carra	Silvestre Arrúa	500.—
Francisco Gerónimo Benavídez	Luis Federico Vallo	200.—
José Ruperto Buldurini	José Cayetano Guerrero	200.—
Héctor Amadeo D'Eletto	Andrés Modesto Castiñeira	2.000.—
Gallardo Conara	Eulogia del Carmen Bolaños de Olaechea	500.—
Santos Eusebio Gallardo	Wenceslao Segundo Gallardo	500.—
Pablo Alfredo García	Enrique Gómez	500.—
Daniel Fernández de Larrea	Gerardo Fernández de Larrea	200.—
Pedro Armando Carrizo	Raúl Segundo Gordillo	500.—
Luis Néstor Marco	Ramón Belisario López	500.—
Juan Manuel Muñoz	María Luisa Acosta de Muñoz	500.—
Adolfo Luciano Milcoc	Antonio Monclús	200.—
Anacleto Ortiz	Juana Santía de Galván	6.000.—
Emilia Yaniz de Oliva	Juan Bautista Marenzi	500.—
Calixto Sequeira	Ricardo Francisco Gatti	200.—
Heraclio Florencio Soto	Namitaláh Raed	500.—
Matilde Lazzarini de Santillán	Zoila Sofía Bulacio de Segali	200.—
José Antonio Valverdi	Zenovio Villaflor	500.—
Gregorio Diego Valangiacomo	Vicente Paúl Alvarez	500.—
Maglione Nicolás Cruz	Pecuniaria	200.—
Epifanio Sebastián Bonanno	Manuel López Delgado	500.—
Juan Clímaco Delbene	Alberto Ciuta	2.000.—
Antonio Saturnino Olguez	Francisco Sanna	500.—
Joaquín Andrada	Néstor Dassa	500.—
Carlos Basavilbaso	Cirilo Molleda	2.000.—
	Arnaldo Arturo Garófalo	500.—
Lidoro Hilarión Caballero	Mateo Razetto	500.—
Luis Orlando Dutto	Corina Agustina Fraga Vda. de Brizuela	500.—
María Lucinda de la Vega	Carlos Alberto Giuliani	2.000.—
Gregorio Ferraz	José Alvarez	5.000.—
Laureano Ferreras	Angel Esteban Griot	2.000.—
Jorge Raúl Flores	Martín Miguel Falchetto	500.—
César Alberto Gabbi	Ciríaca Fontan de González	4.000.—
Angel Rogelio González	Emilio Recio	500.—
Marino Hermosa	Luisa Campilongo Vda. de Campilongo que firma Luisa Vda. de Campilongo	10.000.—
Carmelo Jannicelli		
Alcira Ocampo	Ceferina Lozano Vda. de Ocampo	2.000.—
Rodolfo Palomo	Antonio Vázquez	500.—
Hércules Rozado	Camilo Carlos Regolf	2.000.—
Juan José Vauthay	Francisco Hernando Feliciano Maxit	2.000.—
Isabel Martínez Diéguez	Ricardo Villa	500.—
Alida Clotilde Angela Ojea	Leandro Eufemio Ojea	500.—
Alfredo Martín de San José Britos	Nicolás Bernardo González	500.—
Herminio Tettamanti Bosio	Teófilo Alberto Meana, que firma Meana	5.000.—
Amadeo Coradini	Américo Pellegrino Ingravallo	10.000.—
Josefina Masole de Echeverría	José Antonio Iraola	500.—
Rodolfo Ismael Fagalde	Antonio Jaurena	500.—
Carlos Giménez	Mario Gensana	500.—
Renato Alberto Melatini	José Cordero	500.—
Manuel Martín	José Bas	200.—
Gilberto Daniel Agüero	José Suárez	200.—
Bladia Faustina Icaño de Balmaceda	Alberto Gabriel Ocampo	2.000.—
Alejandro Miguel Casanouve	María Santos Gamietea de Casanouve	1.000.—
Juan Luis Carrasquera	Juan Julio Fernando Wahlmann	2.000.—
Godelfino De Paula	Eduviges Casco de Bignolles	6.000.—
Santiago Pablo Di Lalla	Julio Ernesto Di Lalla	500.—
Antonio Franco	Manuel Humberto Costa	500.—
Luis Fusari	Marcial Senen Gómez	2.000.—
Clara Lago	María Getnbi Lago	500.—
Antonia Orfelia Godoy de Minue	Ramón Salomón Azulay	2.000.—
Rubén Alfredo Martinelli	Domingo Américo Carello	500.—
Juan Pedro Oliva	Agustín Marino	2.000.—
Máximo Oviedo	Juan Manuel Balmaceda	6.000.—
Anselmo Pedro Pinciaroli	Enrique Pinciaroli	500.—
Raúl Carlos Roffo	Juan Pedro Roffo	500.—
Rudesindo Villar	Guillermo Muscardit	200.—
Alberto Arno Anders	Feodoro Andérs	500.—
Angel Máximo Serrate	José Reino	500.—
Carlos María Muro	Luis Francisco Muro	500.—
Angela Geraldina Bendrófori	Máximo Adolfo Bendrófori	500.—
Heder Antonio Bionda	Enrique Poin	200.—
Anastor Reynaldo Cuello	Ricardo Antonio López Belaunzuran	500.—
Heriberto Moya	Serapio Moya	500.—
Ana Sotz de Pergher	Tomás Américo Friedman	200.—
Luciano Pedro Speranza	Pedro Juan Speranza	500.—
César Mario Scianca	Salvador Agostino	500.—
Blanca Angélica Carlevaro	Florencio Dasio Jaime	500.—
Eduardo Armando Cespa	América Adelina González, que firma América A. González de Hecht	500.—
Guilermo Kasin Mostafa	Enrique Alberto Pizarro	500.—
Andrés Juan Tiritilli	Ramón Do Pico	6.000.—
José María Triaca	Dolores Triaca de Espiño	500.—
Francisco Sivori	Vicente Braile	500.—
Isidoro Acosta	José Acosta	500.—
Carlos Domingo Brantua	José Luis Marchisio	500.—
Rufino Beltrán Báez	Antonio Hid	500.—
Carlos Franklin Córdoba	Esperidion Bacile	500.—
Santiago Daniel Chirino	Héctor Sebastián Roco	200.—
Cristóbal Basilio Charra	Alejandro Emilio Cameronez	500.—
Antonio Capria	Armando Carbonetti	500.—
Osvaldo Dante Delpiano	Isabel Irala de Yedro	500.—
María Teresa Fernández	Francisco Javier Fernández de Landa	500.—
Dominga Luisa Echeegaray de Gradella	Fermín Idaberry	500.—
Carlos Alberto César Heurtley	José Villani	500.—
Darío Nogueira	Miguel Antonio Martínez	200.—
José Oliver	José María García	500.—
Jorge Angel Perrone	Nicolás Felipe Perrone	500.—
Roberto Santiago Rubio	Manuel Iglesias	500.—
Alberto Angel Rogatti	Carmen José Amadeo Rogatti	500.—
Héctor Edmundo Ruarte	Estebán Glicerio Quiroga	500.—
Antonia Saucedo	Juan Genin	200.—
Juan Saubidet	Salvador Saubidet	200.—
Anuar Assef Saravia	David y Jalil Chabeldin	200.—
Aizpin Basilia Ciantino de	Cart Hérman Wuchnitz	500.—
Clemente Araco	Santiago Araco	500.—
Ignacio Bengochea	Francisco Fraschetti	500.—
Héctor Gregorio Bramano	Manuel Coira López, que firma Manuel Coira	500.—
Alberto Oscar Berdugo	Guillermo Alberto Grossoni	500.—
Bartolomé Cruz	Julio Domingo Arancibia	200.—
Santiago Bartolo Capello	Ricardo Podestá	6.000.—
Alberto Julián Córdoba	Simeón Camilo Mayorga	2.000.—
Carmen Echeverría de Cueto	Francisco Echeverria	200.—
Román Celiz	Rosa Barrios de Perinello	500.—
María Elena Delaiti	Eduardo Mochetti	500.—
Teodomiro Díaz	Agueda Victoria Ragazzini de Díaz	1.000.—
Enrique Constante Etcheverri	Arnaldo Arturo Garófalo	2.000.—
Margarita Isabel Serafina Firpo	Manuel Muñoz	500.—
Saturnina Sofía Villanueva de Ferrari	Francisco Antonio Squillace	200.—

NOMBRE DEL EMPLEADO	Nombre del fiador	Importe m$n.
Adolfo Hilario Figueroa	José Antonio Crespo	5.000.—
Benigno Flores	Francisco Pérez Pous, que firma Francisco Pérez	500.—
Roque Hugo Funes	Roque José Funes	500.—
José René Lázaro	Juan Zapata	500.—
José Dalmacio González	Juan Pablo González	500.—
Juana Merlo	Gabriel Ocampo	200.—
José Pastori	Coriolano Sellenati	500.—
Reynaldo Humberto Ponce	Facundo Rearte	500.—
Roque Oscar Paultroni	Domingo Paultroni	500.—
Benedicto de Olivera	Gotlib Frank	200.—
Rubén Quiroga	Aurora Quiroga Pérez	200.—
Ramón Tránsito Recalde	José Alejandro Olmedo	200.—
Sylvia Roya	Juan Carlos Copetti	200.—
Adela Cerrudo de Repetto	Julio Amilcar Repetto	500.—
Blas Román	Antonio Cubero	2.000.—
Juan Donato Salinas	José Ricco	500.—
Techeira Héctor Osvaldo	Abraham Rabinovich	500.—
Domingo Gianelli Velázquez	Ramón Carranza (hijo)	500.—
Lorenzo Serapio Vega	Nicolás Veliz	500.—
Sena Epifanio Enrique	Pecuniaria	200.—
Rogelio Atilio Atienza	Eudosia Gómez de Sotelo	500.—
María Carlina Alderete de Bulacio	Juan Pedro Albornóz	200.—
Juan José Pérez	Pedro Bernardo Lacaze	400.—
Pablo Piñeiro	Adrián Juan Rueda	200.—
Américo Raúl Palacios	Alfonso Julio Galindez	500.—
Arcadio Ramírez	Florentino Pérez Alonso	500.—
Rosa Elvira Valerio	Carmelo Angel Larceri	200.—
Eleuterio Almada	Alberto Sidi	500.—
Amalia Leonor Buttini	Edmundo Manuel Gallo	500.—
Mateo Carlos Alberto Carar	Silvestre Arrúa	500.—
Carlos José Chiavassa	Antonio Panciva	200.—
Juan Carlos Costa	Urbana Lespade Vda. de Gazzaniga	500.—
Rosa María de Grandis	Juan De Grandis	6.000.—
Orlando Eliseo Farias	Víctor Maximiliano Biondini	500.—
Antonio Ventura Fuentes	Santiago Etchabe	500.—
Mario León Gaitán	Humberto Lorenzo Varetto	5.000.—
Juan Luis Ledesma	Abrahaam Ignacio Ledesma	2000.—
Enriqueta Ascención Ana Sara Marina Villoslada de Cattáneo	Mario Juan Antonio Cattaneo	500.—
Oscar Antonio Molina	Dolores Molina Vda. de Coronel	500.—
Antonio Angel Ojeda	Honorio Casamejor	500.—
Antonio Olivieri (hijo)	Luisa Ana Olivieri de Zárate que firma L. Olivieri Zárate	500.—
Juana Virginia Painceyra	Luis Bravo	200.—
Antonio Prieto	Alberto Martínez	200.—
Clodomiro Tiburcio Quilpidor	Víctor Pereyra	500.—
Héctor Pedro Ruiz	Segundo Ricardo Mexit	2.000.—
Justiniano Silenio Altamirano	Silenio Altamirano	500.—
Beatriz Teresa Agüero	Juan Pastó	500.—
Israel Isidoro Cohen	Alberto Boskuin	500.—
Ricardo Canet (hijo)	Ricardo Canet	500.—
Ambrosio Di Paola	Giovanni Puglia	200.—

Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Subsecretaría para que se proceda a reservar los formularios números 2.149, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.º del Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934; debiendo remitirse a la Dirección General de Correos y Telégrafos los originales de las fianzas que se aprueban por la presente resolución.

PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Fianzas de varios empleados.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1944.

6444. — Exp. 20.961-C-1944. — Visto este expediente relacionado con las fianzas presentadas por varios empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptanse las fianzas que se mencionan en las planillas agregadas al presente expediente, de acuerdo con el detalle y por los importes que se indican a continuación:

NOMBRE DEL EMPLEADO	Nombre del fiador	Importe m$n.
Elio Albino Vidal	María Jova Vidal	500.—
Juan Salvador Zarasola	Sebastián Vicente Ferzola	2.000.—
Enrique Cadaval	Santiago Rodríguez	500.—
Ricardo Héctor Carles	Arístides Dell Acqua	500.—
Pedro Oscar García	Angel García	2.000.—
Enrique José Moreno	Manuel Segundo Agustín Díaz	500.—
Claudio Mariano Taboada	Jorge Dumas	2.000.—
Cecilia Barsky de Altschulier	Salomón Ryzyk	200.—
Juan Carlos Vega	Domingo Vitale	500.—
Ramón Narciso Martínez	Magdalena Teófila Cepeda de Monzón	200.—
Miguel Angel Gutiérrez	Francisco Bibal (h.)	500.—
Ramón Bó	Humberto Barón	500.—
Arminda Ortiz de Renta	Héctor Miguel Ferrero	500.—
Félix Norberto Farina	Rosa Fischer Vda. de Farina	500.—
Luis Silvestre Lorzín	Lucía Luisa Placci de Lovsín	2.000.—
Oscar Santiago Briozzo	Ramón Núñez Aguirre	500.—
Julio Cedil Maradey	Julián Sain	500.—
Mario Alberto Yturbe	Héctor Yturbe	500.—
Olga Nélida Cornejo	Julia Barbarita Cornejo Rosa de Allende	500.—
Amadeo Bernard	Leo Antonio Víctor Manuel Ramoguino	200.—
Ramón Hernández	Josefa Dreau de Ferreyra	500.—
Francisco José Di Stéfano	Ana Rivara de Di Stéfano	500.—
Angel Intile	José Carmelo Gagliano	500.—
Ilda Edelmira Jara de Roberts	Jorge María Fazio	500.—
Carlos Alberto Blasco Dariota	Gregorio Rosales	500.—
Pedro Raúl Bordón	Luis Rivadera	500.—
Airico Severo Bustos	Nemesio Villegas	500.—
Domingo Cavello	Sara Serra Vda. de Cavello	500.—
Raúl César Di Genaro	Francisco Flores	500.—
Maximino Fernández	Jacinto Morell	500.—
Clemente Antonio Fernández	Francisco Fernández	500.—
Luis Eusebio Frontera	Mercedes Francisco Cornavaga	500.—
Ramón Tolentino Ferreira	Julio Sastre	500.—
Epifani Anelido Ferigatti	Manuel Andrés Monti	500.—
José Daniel Gutiérrez	Farael Giboin	500.—
Oscar Lucero	Miguel Aiello	500.—
Eduardo Luis Luboz	Julio López Questa	6.000.—
Norberto Antonio Luján	Abraham Luján	500.—
Rubel Delfor Lettieri	Luisa F. de Lettieri	500.—
Julio César Muñoz	Mario Arnaldo Setero Poticelli	500.—
Julio Patricio Lucero	Tránsito Moreira de Argüello	500.—
Héctor Martínez	Mauricio Enrique Consentino	500.—
Ramón Patricio Moreno	Jesús Lino Aguirre	500.—
Antonio Moyano	Justino Arce	500.—
Luis Juan Malisani	César Malisani	500.—
Rolando Marcelino Ferreyra	Mariano Cuesta	500.—
Rafael Ernesto Prieto	Elías Moro	500.—
Ramón Arturo Recla	Pablo Francisco Recla	500.—
Segundo Antonio Roldán	Francisco Narciso Roldán	500.—
Antonio Oscar Rodríguez	Martín Amado Cabral	500.—
Víctor Alberto Stampanoni	Antonio Stampanoni	500.—
Rosario Eugenio Oscar Simonetta	Edmundo Salvador Toiosa	500.—
Dalmiro Antonio Zanutigh	Marciano Herrero	500.—
Rogelio Angel Vietti	Chiafredo José Galetto	500.—
Mario César Ingignolli	Angel Pedro Zanutigh	500.—
Delfor Vicente Acuña	Amadeo Ghirardi	500.—
Julio César Altamirano	José Altamirano	500.—
Anastasio Armengol Verón	Juan Manuel Pineda	200.—
Alberto Altamirano	Humberto Imascheroni	200.—
Jorge Cipriano Bernardi	Claudio Ger	500.—
Félix Bidart	Arturo Donnari	500.—
Miguel Argentino Carvi	Miguel Luis Carvi	500.—
Roberto Julio Correa	Fermín Osuna	500.—
Saturnino Corte	Francisco Quiroga	500.—
Regino Armando Ceniquel	Florencia Osuna de Ceniquel	500.—
Rufino Gabriel Carballo	Raimundo José Aniceto Bustamante	200.—
Juan Domínguez	Luis Spagnoli	500.—
Lorenzo Abel Forastier	Pastos Besga	500.—
Antonio Enrique Freitas	Eduardo Freitas Henríquez	500.—
Ramón Desiderio Godoy	Flora Fusz Vda. de Godoy	500.—
Antonio Pedro Gioberochio	Miguel Perello	500.—
Martín Suárez Luna	Domingo Fernández	500.—
Juan Eleuterio Isla	Angel Miguel Moya	500.—
José Luis Meza	Humberto Ameri	500.—
Américo Ramón Marchesini	Valentín Fortunato Marchesini	200.—
Víctor Marcelino Romero	Arnaldo Ismael Gómez	500.—
Reinaldo Luis Rodríguez	Rafael Zenarruza	500.—
Rómulo Féliz Stefani	Víctor Gutiérrez	200.—
Antonio Salmacio Salto	Crisanto Ventades San Román	500.—
Ruben Darío Soto	Abraham Feldmán	500.—
Juan Bautista Alvarez	María Tecla Afra Zaroni de Rivolta	500.—
Rogelio Cosme Busti	Alberto Filleul	500.—
Julio Antonio Cortés	Antonio Emilio Belotti	200.—
Máximo Desidero Decima	Micaela de Jesús Giménez, viuda de Decima	500.—
José Martín Dames	José Morano	500.—
Santiago Ramón Etbiti	José Miguel Baztarrica	200.—
José Jaime Fulladoza	Forfirio Manfredo Fulladoza	1.000.—
Osvaldo César Fernández	José Benito Altamirano	500.—
José Manuel Jordán	Cayetana Germino de Blanco	500.—
Esther Esperanza Lynch	Juan Nicanor Nurtagh	500.—
Héctor Raúl Llanos	Luis Castilla	500.—
José Sinforoso Monjes	Gabriel Bazán	500.—
Víctor Jorge Moncagatti	María Angélica Berretta	500.—
Genaro Ragni	Elvira Roure de Arrascaeta	10.000.—
Diómedes Irenco Ruiz	Miguel Esteva Berga	500.—
Ricardo Ruiz	Fidel Ruiz	500.—
Adolfo Linder Rodríguez	Adolfo Rodríguez	2.000.—
Jorge Soto	Adolfo Gustavo Curchod	500.—
Diego Tudela	Evaristo Serrano	500.—
José Valle	Eliseo Eulalio Parada	500.—
Elmira Tránsito Durán	Miguel Antonio Molina	500.—
Eduardo Balbi Reynoso	Enrique Castaño	500.—
Domingo Andrada	Vicente Herrera Murillo	200.—
Jacinto Desiderio Costa	José Luis Costa	2.000.—
Raúl Antonio Luis Cucco	José Keller	500.—
Alfredo de Blassis	Luis de Blassis	500.—
Antonio Angel España	José Cespón	500.—
Empresa Norte Argentino, S. R. Ltda.	Antonio Dañhel	200.—
Rodolfo Juan Giussani	Pedro Giussani	500.—
Pastor Segundo Guerra	Tammardo Chiacchio	500.—
Jesús García	Julián Hompanera	200.—
Manuel Antonio Gil	José Narciso Olaizola	500.—
Orlando José Inchigo	María Antonia Hernández de Incicco	200.—
Juan Leguizamón	Alberto Tutino	3.000.—
Pedro Martínez	Marcial González Godino	3.000.—
Antonio Murad	Vicente Yunes	500.—
Juan Francisco Méndez	Enrique Suardíaz	2.000.—
Emilio Anastasio Núñez	Luis Núñez	2.000.—

NOMBRE Y APELLIDO	Nombre del Fiador	Importe m$n.
Cecilio Epifanio Nievas	Herminio Fernández	200.—
Juan Carlos Ojeda	Manuel Raúl Verde	500.—
Angel Isidoro Rosviar	Mario Juan Mateo	500.—
Osvaldo Alberto Ruiz	Agustín Amadeo Gazzaniga	500.—
Edisson Sosa	Jorge Simon	500.—
Arturo Vicente Sivori	Pedro Cristóbal Capello	500.—
Alberto Enrique Scavuzzo	Cayetano Scavuzzo	500.—
Florencio Ramón Seipel	Clemente Vicente Rosmino	500.—
Pastor Tedesco	José Bopazzo	500.—
Luis María Trezza	Blás Trezza	500.—
Amadeo Gamún	Carlos Abrego Virreira	500.—
Mercedes Noriega de Alvarez	Vicente de Marco y Lateana	200.—
Francisco Balmaceda	Alberto Gabriel Ocampo	500.—
Héctor Edelmiro Cocilobo	José Cocilobo	500.—
Daniel Corra	José María Gondra	3.000.—
Julio Miguel Alberto de Paula	Luis Depaula	500.—
Angel Rafael Flores	Miguel Perelio Moncho	500.—
Emiliano Enrique Gómez	José Rodríguez	500.—
José Fausto Gómez	Emilio Bernardi	500.—
Francisco Larendi	Marzio Cantarelli	500.—
Pedro Antonio Lebrón	Marcelino Amo	500.—
Nicasio Maldana	Juan Antonio Prado	600.—
Orestes Teodoro Masari	Tomas Masari	500.—
Raúl Rolón	José Paulino Gianneschi	200.—
Miguel Sánchez	Antonio Sánchez	500.—
Fausto Gregorio Senosеain	Antonio José Alvarez	500.—
Roberto Stuarts	Carmes Diprospero	500.—
Josefina Cibodue Herrera de Zorzi	Victorio Juan Cesarini	500.—
Said Ayas	Juan Antonio Martínez	500.—
María Ledesma de Barrozo	Ricardo Villaseñor	200.—
Juan Pedro Barreneche	Clementino Serapio Barreneche	500.—
Amando Carlos Córdoba	Jorge Veglia	200.—
Juan Nicolás Cabrera	Alejandro Pablo Barbieri	200.—
Renato Antonio Fabri	José Berardi	500.—
Marcos Oscar Ferreyra	Francisco Grosso	500.—
Emma de La Vega Aramato de Fernández	Juan Vicente de la Vega	500.—
Manuel Argoña	Rodo Taper	500.—
Rubén Armando Gallaguat	Andrés Roberto Pérez	500.—
Víctor Carlos Gamboa	José [illegible]	200.—
José Herrera	Florentino Perezmado (h.)	200.—
Ever Raúl Ibáñez	Pedro Celestino Ibáñez	500.—
Antonio Elías Isasi	Pascual Denapole	500.—
Eduardo Argentino López	Ibaun Hermanos	500.—
Anselmo Celestino López	Florentino Perezmado (h.)	200.—
Oscar Longo	Pedro Polume	500.—
Hipólita Amalia Córdoba de Mancini	José María Lione	500.—
Héctor Manuel Medina	Gabriel Postuc	500.—
Luis Moreno (h.)	Luis Moreno	500.—
Pedro Abraham Matuk	Oscar Ernesto Gomena	500.—
Antonio María Moreno	Antonio María Moreno	1.000.—
José Candelaria Novero	Eloy Novero	500.—
Rodolfo Baldomero Novo	Benigno Castaño	500.—
Jorge Antonio Aquiles Nenis	Pedro Gonzales	500.—
Hipólito Hugo Núñez	Casimiro Fernández	500.—
Edmundo Juan Portillo	José González	500.—
Juan Antonio Povolo	Juan Povolo	500.—
Helvio Omar Policarpo Páez	Ramón Jesús Ceballos	500.—
José Francisco Quinteros	Andrés José Ron	500.—
Luis Angel Renedo	Enrique Gallifondo	200.—
Isidoro [illegible] Sierra	Julio César Genaro Filippo	4.000.—
Orlando [illegible] Trocello	Dorotea Estela Sautnier de Trocello	500.—
Carlos Arnaldo Urquiza	Baltasar Olmedo	500.—
Adelqui Antenio Ramón Viale	Alfredo Juan Perotti	500.—
María [illegible] Romano de Pérez	Vicente Dante Laciani	500.—
Antonio Petrosino	José Di Leccano	500.—
Florián Maceo	Oscar Alberto	500.—
Alberto Juan Rodríguez	Pablo Andrés Poggi	300.—
Víctor David Avila	César Lorenzo Avila	2.000.—
Héctor Hipólito Baglietto	Gerardo Fernández Calvo	500.—
Félix Blanco	Ramón Blanco y Ludovico Lopezal	500.—
Humberto César Baffi	Victorio Lago	500.—
Vicente Antonio Cali	Luis Francisco Olivero Maldonado	500.—
Centenario Florentino Cioffi	Domingo Liberato Cioffi	2.000.—
Buenaventura Raúl Díaz	Rogelio Victorio Avendaño	500.—
Felipe Moisés D'Emanuele	Pascual Agustín Alberto D'Emanuele	500.—
Roberto Flaminio	Juan Borkomonsky	500.—
Sebastián Renato Gómez	Angela Flores de Gómez	500.—
Eduardo Omar Goyoaga	Mercedes Hernández de Zignani (Viuda)	1.000.—
Victorio Luis Macchiavello	Bartolomé Bosata	500.—
Tomás Verón	Agustín Brascco	500.—
María Dina Rivero	Leopoldo Leoncio Quintar	200.—
Pedro Antonio Vega	Jacinto Amado	500.—
Humberto Allende	Rosas Allende	10.000.—

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Subsecretaría para que proceda a reservar los formularios números 2.149, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.º del Acuerdo de Ministros de 30 Enero de 1934; debiendo remitirse a la Dirección General de Correos y Telégrafos los originales de las fianzas que se aprueban por la presente resolución.

PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Fianza de varios empleados

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

71|44. — Expte. N.º 25.003-C-1944. — Visto este expediente relacionado con las fianzas presentadas por varios empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos y habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptanse las fianzas que se mencionan en las planillas agregadas al presente expediente, de acuerdo con el detalle y por los importes que se indican a continuación:

NOMBRE DEL EMPLEADO	Nombre del Fiador	Importe m$n.
Domingo Enrique Garzón	Ernesto José Aparicio, que firma en forma ilegible	500.—
David Luis González	Francisco García	500.—
Pedro Ipiña	Juan Elías Ipiña	500.—
Bernardo Kupersmid	Juan Cejpek	500.—
Jorge Luis Lufrieger	Pedro Giri	500.—
Hilario Juan Lorenz	Nicolás Eduardo Schneider	200.—
Ilver Benedicto López	Aldo Roque López	500.—
Oscar Lucena	Blas Ochoa Herrero	500.—
Antonio Lorenzo Luissi	Miguel Lazarte	200.—
Juan Rubén Machín	Carmelo Antonelli	200.—
Néstor Mario Montoya	Enrique Martínez	500.—
Oscar Zacarías Molina	Pedro Agustín Molina	500.—
Roberto Morilla	Ercilia Godoy de Gómez	500.—
Luis Marini	Pedro Valentín Keller	500.—
Mateo Mamani	José Miguel Mamani	500.—
René Dionisio Narváez	Alina Méndez de Méndez	500.—
Luis Amauri Adelmar Petraglia	Luis Vicente Silvestrini	500.—
Rafael Pastrana	Anacleto Pastrana	500.—
Arsenio Quirós Azcona	María Estilita Falcón de Barell	4.000.—
Rosa del Carmen Reyneso	Leoncia Emma Barrera	200.—
Ada Esther Ojea de Roldán	Gerardo Smith	500.—
Nicolasa del Valle Romero Maza	José Edmundo Romero	200.—
Netty Teresa Serra	Juan Bautista Becco	200.—
Carlos Alberto Vega	Angélica Rodríguez de Vega	500.—
Carlos María Venturino	Martina Altuna de Venturino	500.—
Eulalia María Yennerich	Valentín Gasparetti	500.—
Carlos Alfredo Berghmans (hijo)	Carlos Alfredo Berghmans	500.—
Renée Araminta Bustos de Brusotti	Fernando Pedro Brusotti	500.—
Agustín Angel Borzino	Raimundo Esteban Borzini	10.000.—
María Elena García de Pelissier	Blanca Hortensia Pelissier	500.—
Mariano Castelló	José González, que firma José González Piñeyro	500.—
Francisco Eusebio Díaz	Amado Díaz	500.—
Lucio Ismael Elías	María Pizarro de Elías	500.—
Zulema Angela Ferreyra	Emiliano Ferreyra	500.—
Sara Ana María Rossi	Antonio Pérez Valiente de Moctezuma	500.—

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

NOMBRE DEL EMPLEADO	Nombre del Fiador	Importe m|n.
Gustavo Nicolás Zappa	Antonio González, que firma Antonio González Giménez	500.—
Lorenzo Asteric Alvelo	José Rivera	200.—
Luis Carlos Bellusti	José Esteban Barrueco	500.—
María Julia Villavicencio de Bravo	Delfor Antonio Bravo	200.—
Gino Bisaro	Ramón Nicolás Carrizo Bagnagatti, que firma R. Carrizo B.	200.—
Oscar Juan Bagnola	Jorge Cura	500.—
Oscar Ramón Carraud	Juan Isidoro Roque Campañá	500.—
Angel Rafael Antonio Comeli	Moisés Schraier	500.—
Jorge Diego Gilberto Campañá	Juan Isidoro Roque Campañá	500.—
José Vicente Cayetano Cuomo	Manuel García	500.—
Carlos Omar Domínguez	Eduardo Ramón Domínguez	500.—
Luis Pierro	Salvador Mothe	500.—
Manuel Gaala	Felipe Rafol	500.—
Anselmo Gómez	José Mustafá Hamud	200.—
Pedro Pablo Garzón	José Domingo Palumbo	500.—
Martín Jacinto Hernández	Juan Bautista Torres	200.—
Santiago Jara	Ramón Antonio Ferreyra	500.—
José Mitre Lebed	Juan Lebed	5.000.—
Flemimia Manuela Erico de Lamarque	Vicente Montenotta	
Juan Valentín Puig García	Juan José Sosa Barrenche, que firma en forma ilegible	200.—
Manuel Pérez	Secundino Wilfrido Blanco	500.—
Juan Bautista Senilliani	Bernardino Enrique Rodríguez	200.—
Américo Eloy Aragón	Presentación Diez de Aragón	4.000.—
Ricardo Pablo Antonelli	Domingo Forconi	500.—
Silvio Tomás Brunazzi	José Boidi	2.000.—
Emilio José Celano	Juan Ludovico Meiners	500.—
Juan Ramón Etulain	Antonio Di Lorenzo	500.—
Florentino Herminio Gaitán	Martín Pedro Gaitán	200.—
Juan José Hernández	Aída Annibali de Hernández	500.—
Florencio Héctor Hernández	Juan Bautista Hernández	500.—
Elde Humberto Leiva	Félix Leiva	500.—
Elva Aurelina Lucero	Dalinda Sarmiento Vargas	1.000.—
Miguel Jesús Antonio Melchiori	Adán Chesini	200.—
Oscar Marcelino Nouche	Livio Santín	500.—
Bernardo Augusto Pellice	Ernesto Dionisio Mazzei	500.—
Julio Alberto Errico	Camilo Percivaldi	500.—
Ernesto Ricardo Favale	Juan José Mariani	500.—
Cosme Priori	María Teresa Priori	500.—
Vivaldo Araulfo Román	Leonardo Segundo Azar Bravo	500.—
Victoriano Santiago Rivera	Pascasio Olmo	500.—
Primo Primitivo Pereyra	Francisco Luis Félix Visintini	500.—
Alberto Ruiz	Alfredo Marvelli	500.—
Luis Soto	Adolfo Gustavo Curchod	500.—
Pedro Marcelo Francisco San Martín	Román Santiago San Martín	500.—
Eduardo Carlos Stevenazzi	Carlos Stevenazzi	500.—
Ibei Edgardo Humberto Trosce	Ramón Pedro José Costa	500.—
Pedro Pablo Tantera	Andrés Mazzola	200.—
Salomón Villavicencio	Zoila González Vda. de Meleau	500.—
Jorge Héctor Manuel Velázquez	María Teresa Macchiavello de Velázquez	500.—
Amadeo Alberto Vargas	Pedro Persano	500.—
Juan Leonardo Bini	Rafael Antonio Ordóñez	500.—
Gerardo Hugo Cerulio	Máxima Godoy de Cardoza	500.—
Roque Alberto Fiorito	Eugracia Giménez de Fiorito	500.—
Ricardo José María Figueroa	Ricardo José Figueroa	500.—
Eliezer López	Agustín Núñez	500.—
Carlos Alberto Medus	Enrique Francisco Formichelli	500.—
José Adán Rojas	Abelardo Rojas	500.—
Miguel Angel Rodríguez	Milo Julián Rodríguez	500.—
José María Justo Germán Serrano	Eduardo Pacheco	6.000.—
Tomás Ramón Santander	Pedro Alberto Santander	500.—
Agustín Santiago Taramasco	Amadeo Puricelli	500.—
Carlos María Vicco	Juan Carlos Morelli	500.—
Oscar Antonio Lucchetta	Juan Doménico	500.—
Albino Pérez	Fortunato Pérez	500.—
Orfilio Norberto Ambrosioni	Eduardo Justo Ambrosioni	500.—
José Miguel Alda	Carlos Ambrosia	500.—
Carlos Emilio Bassi	Adolfo Sánchez	200.—
Lucas Celestino Bravo	José Roberto Barrionuevo	500.—
Carlos de Jesús Blanco	Angel Guillermo Blanco	500.—
Alejandro Bossetti	José Bossato	200.—
José Angel Cozzo	Vito Antonio Fittipaldi	500.—
Antonio Nicolás Cisterna	Facundo Timoteo Romero	500.—
Antonio Cerdán	Marcos Antonio Romero	500.—
Roberto Díaz	José Sarriegui	500.—
Serafín Ramón de la Fuente	Evaristo Carmona	2.000.—
Federico Del Agua	Justo Cuesta	2.000.—
Ramón Funston	Manuel Alonso (hijo)	200.—
Elida Esther Giambelluca de Guagliardo	Juan Dionisio Abundio Francisco Traversa	300.—
Francisco Guagliardo	Juan Dionisio Abundio Francisco Traversa	300.—
Angel Rudecindo Gordillo	Antonio Ovejero	200.—
Filomena Leonor Verón de Gómez	Esther Clotilde Villafañe	500.—
Ismael Alberto García	Carmen Doteño	500.—
Anselmo Herrera	José Segundo Maldonado	500.—
Francisco Naigra	Teodosio Cruz	500.—
José Antonio Mangiaterra	Jesús Pombo	500.—
Santiago Martínez	Gaspar Navarrete	500.—
Aquiles Müller	Luis Budelli	200.—
Tolentino Méndez	Juan Rodolfo Vega	5.000.—
Rosendo Nicoleno	Facundo Cabrera	800.—
Héctor Pablo Alfonso	Juan de Dios Lozza	200.—
Julio César Portela	Carlos Marino Orlandini	2.000.—
Julio Piccoli	Manuel García	500.—
Adolfo Sarmiento	Salustiano Suárez	600.—
Arnaldo Ismael Scotti	Emilio Isaac Burraco	500.—
Alberto Solsi	Rafael Moscardi	500.—
Raúl Osvaldo Goicoechea	Adolfo Alchuteguy	500.—
María Angélica Schoo	Juan Pedro Belderrain	500.—
Alfredo Benito Bruno	Guillermo Celestino Robles	500.—
Flora Fernández	Benito Cedrón	500.—
Oschar Raimundo Acosta	Josefina Puressetti de Causich	2.000.—
Rodolfo Sosa	Félix Vicente Lonigro	200.—

NOMBRE DEL EMPLEADO	Nombre del Fiador	Importe m|n.
Miguel Angel Bausero	Amadeo Isidoro Macchi	500.—
Marcelino Castro	Marcelino Castro	500.—
Hugo Plinio Díez	Manuel Barreiro	500.—
Pedro Oscar Pita	Angel Varisco	500.—
Juan Carlos Aguirre	Mercedes Enriqueta Aurora Gómez de Giargiobbe	200.—
José María Temistocles Neinzen	Juan Pedro Ley	2.000.—
Carlos María Kierhan	Ernesto Peralta	6.000.—
Ricardo Alberto Mordasini	Amábile Mordazini	4.000.—
José Isidro Mareque	Ana María de Gurini	1.000.—
Francisco Torres	Roberto Berdasco	500.—
Leopoldo Alasis	Clodomiro Enrique Carranza	500.—
Víctor Manuel Aneux	Pedro Molinillo	500.—
Ysaac Adler	Marcos Gorodesky Blank	500.—
Carlos Armando Bigeró Cuello	Amelia Felipa Vila de Robledo	500.—
Luis Angel Britos	Fortunato Calderón Hernández	500.—
Juan César Buttarelli	Ramón Federico Sambiagio	500.—
Alberto Campo	Máximo Lacerca	500.—
Armando Orfeo Chiappe	Pío Del Ama	5.000.—
Carlos Baldino Colombo	Tomás Ferrari	200.—
Miguel Cantarero	Achquevich Guillermo	1.000.—
Oscar José De Berti	Alberto Bernabé De Berti	200.—
Teófilo Fabián Espinosa	María Esther Martínez de Lugones	2.000.—
Lindor Ernesto Figueroa	Lindor Figueroa	500.—
Nicolás Roque Franco	Nicolás Franco	500.—
Emilia Camila González	Pedro José Raffa (hijo)	500.—
José Antonio Guzmán	Félix Frías	5.000.—
Severo Cipriano Hidalgo	Teresa Lucía Giovannetti de Hidalgo	2.000.—
Enrique Martínez	Celestino Ortiz Vicente	500.—
Anselmo Teodoro Massini	Juana Encarnación Bustamante de Olano	2.000.—
Luis Manuel Mercado	Corina Ontiveros Vda. de Mercado	500.—
Juan Maya	Juan Bautista Cocetta	500.—
Carlos Raimundo Neme	Abraham Spath	500.—
Luis Calixto Manuel Ontiveros	Armando Agapito Villegas	500.—
José Manuel Perroni	José María Malavassi	1.000.—
Humberto Domingo Pensachietti	Miguel Giannassi	500.—
Antonio Rodríguez	Vicente Tiburcio Félix Martínez	10.000.—
Antonio Ramón Ramírez	Pablo Paniagua	500.—
José Ascencio Rubano	Miguel Aventuroso	500.—
Francisco Sánchez	Domingo Rodríguez	500.—
Angel María Soria	José Nemesio Soria	2.000.—
Francisco José Solimano	Agustín Lorenzo Solimano	500.—
Ramón José Tisera	Tomás Barrionuevo	500.—
Santos Tetera	Marcos Baldovín	500.—
Ricardo Luis Taborda	Lidia Cardozo de Taborda	500.—
Vicente Oscar Gutariz	Agustín Torrejón	1.000.—
Martín Demóstenes Villavicencio	Juan Azar	1.000.—
Raúl Vielda	Angel Esteban Ballarati	500.—
Lydia Aguirre Moreno	Rufo Aguirre	200.—
Guillermo Atkinson	Juan Pesando	200.—
Luis Miguel Boglione	José Passamonte	200.—
Teófilo Cassarino	Pedro Antonio Sánchez	200.—
Miguel Ernesto Dager	Angel Mariano Medina	500.—
Nicolás Mansur	Juan Abutti (hijo)	500.—
Rita Benavídez de Pizzi	Benedicto Giovannini	500.—
Lidia Almaraz de Pérez	Porfiria Silvano Collados	300.—
Ernesto Páez Moreno	Serafín Alessio	200.—
Angel Malio Francisco Rigone	Vicente De María	500.—
Juan Carlos Rosset	Constancio Solís	200.—
Mariano Valladares	Juan Bautista Matute	200.—
Gerardo Sella	Eugenio Modesto Franco	200.—
José Gabino Alvarez	Fernando Lizárraga	200.—
Antonio Héctor Arbasetti	Francisco Modesto Cepedano	200.—
Carlos Alvez	Juan Pablo Beurié	500.—
Ernesto Corrales	Robustiano González	200.—
Antonio Durante	Felipe José Vilela	200.—

Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Subsecretaría para que se proceda a reservar los formularios números 2.149 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.° del Acuerdo de Ministros del 30 de Enero de 1934; debiendo remitirse a la Dirección General de Correos y Telégrafos los originales de las fianzas que se aprueban por la presente resolución.

PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Fianza a varios empleados

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

72|44. — Expte. 23.012-C-1944. — Visto este expediente relacionado con las fianzas presentadas por varios empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministerio de fecha 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptanse las fianzas que se mencionan en las planillas agregadas al presente expediente, de acuerdo con el detalle y por los importes que se indican a continuación:

NOMBRE DEL EMPLEADO	Nombre del Fiador	Importe m$n.
Carlos Dante Caiaffa	Angel Capistro	500.—
Daniel Exequiel Campos	Purísimo Arce	1.000.—
Mario Rafael Díaz	Alfredo Florencio Amuchástegui	500.—
Juan Edgardo Escalante	Emilia López Vda. de Santillán	500.—
José Abelardo Fontemachi	Eusebio Olmos	500.—
Manuel González	Mateo Tomicich	500.—
Luis Antonio Guiñazú	Juan Luis Guiñazú	500.—
Josefa Margarita Lucero de Bazzechini	Enrique Tramanzoli	5.000.—
Humberto de León	Primitiva Martínez de de León	500.—
Licinio Pedro Merino	Alfredo Raúl Sivori	500.—
Carlos Harold Maraschi	Carlos Geraldo Maraschi	500.—
Horacio Ramón Machado	Adolfo Vergara	500.—
Ubalterio Pérez	Salim Hubride	200.—

NOMBRE DEL EMPLEADO	Nombre del Fiador	Importe m|n.
Rubén Ramón Peralta	Juan Shvartz	500.—
Martín Benito Rivarola	Héctor Nóbile	500.—
Villalba Virgilio	Benito Ramón Franco	500.—
Antonio Vilardó	José Grando	4.000.—
Santiago Casilla Aberto	Escolástica López de Casella	500.—
Gregorio Gorigliano	Guillermo Ballerini	10.000.—
Arturo Castellino	Alfredo Joaquín Pablo Colombo	500.—
Oscar Clérici	Alfredo Joaquín Pablo Colombo	500.—
María Luisa Córdoba	Santino Venditti	500.—
Bonifacia Hortencia Damita Sánchez Pruneda	Cayetano Alberto Crovetto	500.—
Aurelio Vasconi	Rubén Kisman	10.000.—
Mercedes Timotea Brizuela de Assón	Luis Dionisio Assón	200.—
Leandro Aranzay	Joaquín Asón	200.—
Severo Acebo	Andrés Dionisio Algarra	200.—
Oscar Rodolfo Blasco	Bernabé Nicolás Bolaniz	500.—
Presbiterio Cornel	Juan Bautista Mirande	200.—
Juan Angel Cantale	José Lorden	500.—
Francisco Dolce	Pedro Galante	200.—
Leonides Amaro Decurgez	Saturnino Félix Cettour	500.—
Emilio Eusebio Estava	F. S. Silvetti	200.—
Lorenzo Fernández	José Fernández	1.000.—
Rufino Frías	Saturio Ortega	500.—
Leocardo Guillermo Gilardoni	Luis Covello	200.—
Santos Encesimo Luna	Dalmiro Luna	500.—
José Francisco Morán	Félix José Cantón	500.—
Andrés Delmacio Muñoz	José Ramón Gutiérrez	500.—
Antonio Nicolás Mercado	Cecilio Mercado	500.—
Juan Ramón Oviedo	Horacio Fernández	500.—
Miguel Pawlaszek (hijo)	Emilio Germán	2.000.—
Aldo Palomeque	José Ernesto Marciale	500.—
Juan Andrés Truzo	Félix Monino	500.—
Manuel Rodríguez Menéndez	Eduardo Antonio Salcedo	200.—
Lorenzo Rodríguez	Juan Benito Julio Centa	500.—
Armanda Lucía Ríos Soza	Julio Cecilio Perrando	500.—
Ramón Suárez	Miguel Montenegro	500.—
Bernardo Juan Zaparart	Nicolás Rueda	200.—
Oscar José Alzacia	Leonardo Alzueta	500.—
Abdala Abraham	Jacinto Vanes	500.—
Héctor Alcaraza	Sabina Carrasco de Garrido	500.—
Roberto Angentino Cerrudo	Pedro Juan Truffer	500.—
Jesús Corral	José Salvador Jorba	500.—
Oscar Julio Cejas	Eladio de la Cuadra	500.—
Juan Jeriberto D'Eletto	Mario Oscar Durán	500.—
Miguel Formigo	José Narigatore	500.—
Leopoldo Pratos	Adolfo Abelli	500.—
Marcos Evangelisto Luján	Elio Tellon Quiroga	1.000.—
Juan Benjamín López	Luis López	2.000.—
Mario Nolasco Maducño	José Antonio Julián	2.000.—
Amador Martínez	María Elina Espinola de Oro	500.—
Pablo Guillermo Pérez	Edmundo Gelcach	1.000.—
Ismael Sarrigaren	Cecilia Rey de Sarrigarea	500.—
María Elena Gómez Carrillo de Valsechi	Leonidas de Jesús Castillo	500.—
Tomás Williams	Ismael Eugenio Oyhanarte	1.000.—
Rómulo Campos	Depósito de 200 efectuado por el citado encargado a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el Banco de la Nación Argentina (Patagones).	
Cleofé Carpio	María Mercedes Carpio de Cabrera	200.—
Julio Enrique Dioverti	Antonio Criado Lirio	200.—
Enrique Elías Fusco	José Valletta	500.—
Julio César Amarilla	Rita Casia Gómez de Barrios	500.—
Gregorio Aguilar	Leonidas Cardozo	1.000.—
Ismael Embert Alí	Abel Mario Tofalo	500.—
Julio Eliseo Arriola	Josefa Mendia Vda. de Arriola	2.000.—
Luis Benito	Emilio Benito	200.—
Velio Vicente Catalini	José Gutiérrez	500.—
Pedro Celestino César	Emilia Cruz Glorio de César	200.—
Matilde Mendín Cossier	Miguel Iturralde	500.—
Alberto Delentino Cardozo	Bautista Gregorio Tomasini	500.—
Miguel Severo Díaz	Carlos Alberto Sassí	500.—
Enrique Luis Ereño	Segundo Ereño	500.—
Josefina Obar de Ferrie	Anselmo Isidoro Menéndez	1.000.—
Félix Andrés González	Ricardo Angel José Franzosi	500.—
Juan Chezzi	Humberto Gasparini	10.000.—
José Luis Novak	Pedro Pablo Labat	500.—
Alfredo Eduardo Obispo	Alberto Gervasio Bredeston	500.—
Pedro Leandro Rojas	Miguel Rojas	500.—
Ernesto E. Raggi	Arturo Benítez	200.—
Juan Carlos Rolón	Alejandro González	500.—
Carlos Ricardi	Augusto Pedro Roumec	500.—
Antonio Santana	Rodolfo Aebi (h.)	400.—
Héctor Forgiani Sosa	Bartolomé Amarilla	500.—
Fortunato Tomás	Juan Nazar	200.—
Apolinario Alcides Torres	Abel Salvador López	500.—
Isidoro Villalba	Gumersindo Gil	500.—
Rafaela Jesús Salinas	Benjamín Franklin Salinas	500.—
Nilda Anneris Fiorito	Antonio Montell	500.—
Antonio Fandiño Ramírez	Manuel Fernández	500.—
Dalia Olivera de Fermi	Alfredo Antonio Confalonieri	500.—
Pedro Aristides Piazza	Pedro Francisco Astolfi	500.—
Luis Ricardo Visconti	Luis Juan Visconti	500.—
Romualdo Romero	Santiago Sánchez Negrete	500.—
Víctor Manuel Antoci	Horacio del Campo	500.—
Julio César Bringas	Castor Flores Leyes	500.—
Antonio María Branchi	Dalmiro Araujo	500.—
José Ricardo Bossi	Luis Bovo	500.—
Domingo Baravalle	Virgilio José Baravalle	500.—
Rafael Aquino	Gregorio Antonio Argentino Queirel	500.—
Miguel Angel Campos	Miguel Tomás Campos	500.—
Diego Enrique Camacho	Raúl Bertucci	200.—
Emilio Vicente Nicolás Cervetta	Pedro Vicente Bianchi	500.—
Hugo Geralor Echenique	Ernesto Castro Bulreo	200.—
Segundino Fernández	Pedro Rossoli	500.—
Miguel Angel Fabra	Rodolfo Raimundo Morandi	500.—
Lázaro Antonio Ledue	Isaac Vicente Hernández	500.—
Manuel Santiago Ledesma (h.)	Pedro Miguel Cerezuela Gómez	500.—
Julián Angel Miño	Heriberto Diez	200.—
Albino Marisalta	Roberto Berdasco	500.—
Zenón Mendoza	Santiago la Place	2.000.—
Francisco Raúl Martins	Humberto Rizzo	500.—
Antonio Nambrú	Ricardo Antonio García	200.—
Felipe Poza	Fernando Poggi	500.—
Carlos Héctor Pizarro	Manuel Augusto Pizarro	500.—
Ricardo Pablo Palmucci	Ignacio Juan Pérez	500.—
Nicasia del Carmen Ruiz	Mateo Carbajal	200.—
Calixto José Martín Rosales	José Matach	200.—
Víctor Hugo Suárez	José Alberto Murúa	500.—
Carlos Osvaldo Silva	Pedro Juan Cervetti	500.—
Federico Fermín Claramunt	Julián Latorre	500.—
Roberto Clemente Fouque	Rodolfo de Bassi	500.—
Alberto Honet	Alberto José Honet	500.—
Leonor Napolitano	Carlos Esteban Piferrer	500.—
Dora María Zemborain	Hugo Bartolomé Aldao Carreras	500.—
Ramón Allende	Manuel Marcos Sueldo	1.000.—
Alfredo Arenas	Adela Arenas de López	500.—
José María Battaglia	Eleuterio Herminio Frías	200.—
María Josefa de Cucchiaro	Angel Cucchiaro	200.—
Francisco Oscar Crocombetto	Julio Félix Martínez	500.—
José Miguel Carrasco	Domingo Abraham Paz	500.—
Di Alfis	Gabriel Saliva	200.—
Juan Cayetano Dondero	Domingo Dondero	500.—
Hipólito Eduardo Fortunatto	Antonio Ferraris	200.—
Juan Guillermo Farías	Alfonso Germán Hernández	500.—
Amadeo Ramón Grosso	José Grosso	500.—
Juan Carlos Giunta	Andrés Schmidt	500.—
Daniel Alcado Jaljal	Felipe Santiago Calvet	500.—
Mario Amelio Giri	Eduardo Pacheco	500.—
Nicandro Aquiles Cárgano	Enrique Nicandro Cargano	500.—
Gabriel Llapur	Pedro Llapur	500.—
Vicente Molina	Luis José Martorell	500.—
Rosa Adelaida Maresca de Mión	Graciano Etcheverrigaray	200.—
Julio José Martínez	Manuel Martínez Gómez	500.—
Tomás Mariano (h.)	Egidio Martinotti	200.—
José Eudulio Olivera	Gabriel Busquet	200.—
Héctor Raúl Ovejero Sirger	José María Ovejero	500.—
Oscar Luis Porcel	Mario Coustere	200.—
Hipólito Pérez	Arón Salamón	500.—
Claudio Marcelo Reggiardo	Pedro Raposo	200.—
Osvaldo Garbarino Rosas	Juan Bautista Pozzo Ardizzi	200.—
León Salvati	Francisco Severo Salvati	10.000.—
Emilio Pedro Regalini	Segundo Bienvenido Lopolito	200.—
Vega Acosta Vidilfo	Nicanor Checri Decss	500.—
Argañaraz Francisco	Luis Baltazar Gallardo	200.—
Baños Eloy Hipólito	Benito Baños	500.—
Castellanos María Amalia Ambrosioni	Eduardo Justo Ambrosioni	500.—
Roque Antonio del Cantare	Raimundo Bringas	200.—
Miguel Antonio Cereda	Custodio Domínguez Poblet	500.—
Nicolás Egea	Juana Parra de Egea	500.—
Elena Adelaida García	Andrés Manuel García	200.—
Emilio Cándido Stazzonelli	Emilio Ciancaglini	200.—
Leonor Gómez	Isaac Wisman	200.—
Benedicto Romero	Santo Galassi	500.—
Derlis Martínez Fernández	Rafael Gallardi	200.—
Antonio Méndez	Manuel Méndez	200.—
Emma Domínguez de Olivera	Gregorio Domínguez	200.—
Santiago Mario Palacios	Pedro Sarain	500.—
Roberto Adriano Rodríguez	María Cardozo Vda. de Morales	500.—
María Esilda Giménez de Rebollo	Salustiana Luisa Giménez	500.—
Oscar Daniel Toledo	Oscar Raimundo Vargas	500.—
Enrique Tamburini	Luis Cussigh	5.000.—
Aquiles Eusebio Fassio	Justa Lena de Fassio	500.—
José Forgione	Epifanio Pablo Gentile	500.—
José Carlos García	$ 200. — Depósito efectuado por la Cía. Celulosa Argentina (S. A.), con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña. N.º 616. (Cap. Fed), a favor del citado encargado, comprobante N.º 38. — Desglosado del Expte. 1202. D.-44	
Jesús Segundo Arce	Jesús Arce	500.—
Juan Pedro Acosta	Amancio Galván	200.—
Ercules Birochio	Pedro Enrique Birochio	500.—
Jorge Arnaldo Bonito	Valentín Ramón Pajón	500.—
Felipe Santiago Borquez	María Antonia Santillán de Nazar	200.—
Héctor Capandegui	Esteban Barrenechea	500.—
Silvia Montenegro de Catena	José Brancolino	200.—
Rómulo Capomassi	Nicolás Lorenzo Natali	300.—
Juan Octavio Díaz	Víctor Manuel Guevara	500.—
Augusto Nicanor Dalio y otros	Regina Mazzoni de Galvani	1.200.—
José Fito	José Coll	200.—
Camilo Jesús Esmoris	Rafael Isaac Pérez	500.—
Rubén Oscar Franco	Marcelino Milazzo	500.—
Héctor Ferriccioni	Jesusa Martínez Vda. de Ferriccioni	500.—
José Lorenzo Fernández	Héctor Rinaldelli	500.—
Yolanda Elcira Floriani	Rosalía Villa Vda. de Floriani	200.—
Clotilde González	Vidal Moral	500.—

Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Subsecretaría para que se proceda a reservar los formularios números 2149 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.º del Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934; debiendo remitirse a la Dirección General de Correos y Telégrafos los originales de las fianzas que se aprueban por la presente resolución.

PERLINGER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"Compañía de Organización Financiera Recíproca para Edificación S. A.", "C. O. F. R. E.". — Se le autoriza para practicar el nuevo plan de ahorro para la vivienda familiar.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

78|45. — Expte. N.° 1912. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia;

El Ministro de Justicia e I. Pública—
RESUELVE:

1.° — Autorízase a la sociedad "Compañía de Organización Financiera Recíproca para Edificación S. A." "C. O. F. R. E.", para practicar el nuevo plan de ahorro para la vivienda familiar denominado plan "D" con las bases técnicas que obran a fojas ciento cincuenta y siete (157) y el modelo de contrato y de solicitud ya autorizado para los planes "A" "B" y "C" corrientes a fojas ciento diez y ocho (118) y ciento diez y nueve (119), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y ocho (158).

2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

AVALOS

Ministerio de Agricultura

No haciendo lugar al pedido de arriendo de la superficie de 20.000 ha., interpuesto por los señores Mario Vicente y Jorge Amado Van Aken, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2.159|44. — Visto este expediente (Nº 154.688-1943), del que resulta:

Que la Dirección de Tierras, luego de diversas consideraciones, propicia a fojas 11 y 12 se acuerde directamente en arriendo la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 ha.) constituída por las mitades Este de los lotes pastoriles Nros. 77 y 78 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, a los señores Mario Vicente y Jorge Amado Van Aken en condominio, solicitando al propio tiempo se disponga el desalojo judicial de quien o quienes ocupan esta tierra y el lote Nº 56, de la misma Zona; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de carácter general número 113.498 de 4 de Septiembre de 1937 dispone el ofrecimiento público de las tierras pastoriles libres de adjudicación o de las que queden en esas condiciones por caducidad de sus concesiones, y si bien el Poder Ejecutivo puede, de acuerdo con sus facultades y concordantes con el artículo 10 de ese decreto, apartarse de tal requisito, este Departamento sólo estima conveniente propiciar ante el mismo el arriendo directo de campos fiscales cuando razones muy especiales así lo aconsejen, circunstancia que no ocurre en este caso, por lo que corresponde desestimar el pedido interpuesto por los señores Van Aken;

Que en cuanto al desalojo judicial de la mitad Este del lote Nº 77 y totalidad del lote Nº 56, debe dejarse establecido que dichas acciones fueron dispuestas por Decreto de 4 y 6 de Agosto respectivamente del año en curso, es decir que la citada repartición no tenía todavía conocimiento de ello al solicitarlo en estas actuaciones;

Que con respecto al desalojo judicial de la mitad Este del lote Nº 78, el Decreto Nº 4650 de 6 de Agosto último dispone que la citada repartición fije treinta días de plazo al señor Hugo Lively para que la desocupe, y como no existe constancia en las actuaciones respectivas de tal notificación, es conveniente por equidad y como lo dispone ese decreto acordarle el plazo antedicho; por todo ello,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de arriendo de la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 ha.) ubicada en las mitades Este de los lotes pastoriles Nros. 77 y 78 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, interpuesto por los señores Mario Vicente y Jorge Amado Van Aken, en condominio, y vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección de Tierras para su conocimiento y demás efectos, debiendo notificar al señor Hugo Lively para que dentro del plazo de treinta días desaloje la mitad Este del citado lote Nº 78.

MASON

Dejando sin efecto autorización acordada, para celebrar contrato con el señor Rafael Lanfre, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2170|44. — Visto este expediente (N.° 123.496-1937), del que resulta:

Que por resolución de fecha 8 de febrero de 1941 (fs. 26), se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara contrato con el señor Rafael Lanfre, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.) ubicada en la legua —d— del lote N.° 37, sección III del Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que como a fojas 48, 49 y 50, se establece que el arrendatario vendió las mejoras y haciendas radicadas en la tierra, haciendo además renuncia a los derechos y acciones que pudiera tener sobre la misma, corresponde dejar sin efecto dicha adjudicación, declarando fiscal y libre de adjudicación la tierra de que se trata; atento las informaciones y dictámenes producido,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

Dejar sin efecto la autorización acordada a la Dirección de Tierras, por resolución de fecha 8 de Febrero de 1941; para celebrar contrato con el señor Rafael Lanfre, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.) ubicada en la legua —d— del lote Nº 37, sección III del Territorio de Río Negro, declarando fiscal y libre de adjudicación la misma y vuelvan las presentes actuaciones a la citada repartición a sus efectos.

MASON

Autorizando celebrar contrato con el señor Hipólito Fernández (h.), en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2171|44. — Visto este expediente (N.° 96.240-1932), en el que la Dirección de Tierras propicia a fojas 26, se acuerde en arriendo a don Hipólito Fernández (h.), la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 ha.) ubicada en las leguas —b— y —c— del lote N.° 15, fracción B, sección A, del Territorio de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto número 113.498 de 4 de Septiembre de 1937, corresponde ofrecer públicamente la tierra de referencia, pero teniendo en cuenta que el señor Gómez, la solicitó en el año 1932, ocupándola en el año 1936, en la que introdujo mejoras y haciendas de relativa importancia, efectuando una explotación personal e independiente, no alcanzándole las restricciones reglamentarias en vigor y teniendo su cuenta regularizada al 31 de Diciembre de 1943, puede acordarse en arriendo la tierra de que se trata; por ello y lo dictaminado a fs. 28,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

Vuelva a la Dirección de Tierras autorizándola para que celebre contrato de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, con el señor Hipólito Fernández (h.), para el arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 hectáreas), ubicada en las leguas —b— y —c— del lote N.° 15, fracción B, sección A" del Territorio de Chubut.

MASON

Dejando sin efecto autorización para celebrar contrato con el señor José Rodríguez, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

2172|44. — Visto este expediente (N.° 95.619-1934), del que resulta:

Que por resolución de fecha 27 de Agosto de 1941 (fs. 31), se autorizó a la Dirección de Tierras, para que celebrara con el señor José Rodríguez, contrato de arrendamiento por la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 ha.), ubicada en las leguas —d— del lote N.° 15 y —a— del lote N.° 16, fracción D, sección A" del Territorio del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que como el adjudicatario ha hecho renuncia a los derechos que pudiera tener sobre la tierra de que se trata, haciendo además abandono de la misma, corresponde de dejar sin efecto lo dispuesto por dicha resolución; atento las informaciones y dictamen producido,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

Dejar sin efecto la autorización acordada a la Dirección de Tierras por resolución de fecha 27 de Agosto de 1941, para celebrar contrato con el señor José Rodríguez, para el arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 hectáreas), ubicada en las leguas —d— del lote N.° 15 y —a— del lote N.° 16, fracción D., sección A" del Territorio de Chubut y vuelvan las presentes actuaciones a la citada repartición a sus efectos.

MASON

Autorizando al señor Sebastián A. Bardi, a introducir, libre de derechos de importación, hasta la cantidad de 200.000 envases desarmados para frutas frescas.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

2.341|44. — Visto este expediente (457-1944), por el que el señor Sebastián A. Bardi, solicita se le autorice a introducir, libres de derechos, por la Aduana de Los Andes, Provincia de Mendoza, 200.000 cajones desarmados para frutas frescas, atento a lo informado por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores y la facultad conferida por el artículo 2.° del Decreto N.° 12.047, de 23 de Octubre de 1943,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar al señor Sebastián A. Bardi, a introducir por la Aduana de Los Andes, Provincia de Mendoza, libres de derechos de importación, conforme a la facultad conferida por el Decreto número 12.047, hasta la cantidad de 200.000 envases desarmados para frutas frescas, en los tipos standards en uso para manzanas, los que deberán ajustarse a todas las prescripciones generales reglamentarias.

2.° — El señor Sebastián A. Bardi, no podrá usar por sí, ni entregar a terceros los envases que se le autoriza introducir por la presente resolución sin que previamente haya satisfecho ante este Ministerio todas las exigencias necesarias, a los efectos de la comprobación del destino previsto por el artículo 3.° del Decreto N.° 12.047, acordándosele un plazo de 15 días, a contar de la fecha para que bajo pena de caducidad de esta franquicia, y una vez introducidos los envases al país, manifieste el lugar en que se encuentran los mismos, a los fines del contralor pertinente.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Apercibimientos y sobreseimientos a firmas comerciales

Buenos Aires, 27 de Abril de 1945.

6.646|45. — Visto el presente expediente N.° 213.582|44 y su agregado número 243.751|44, en el cual la firma despachante de Aduana, don Lorenzo Cassina, solicita por cuenta de don Pablo Gindra una prórroga de un permiso de exportación ya concedido y que se refiere a mercaderías fabricadas por la Sociedad de Responsabilidad Limitada: Fábrica Americana de Botellas Térmicas, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las conclusiones a que se ha llegado en el sumario oportunamente instruído, se ha podido establecer que las razones que adujera don Lorenzo Cassina al fundamentar el pedido de prórroga del permiso de exportación aludido, no se ajustaron a la verdad, tal como lo ha reconocido él mismo;

Que tales manifestaciones se han realizado sin ninguna intención dolosa;

Que no ha existido participación alguna por parte de Pablo Gindra y la Fábrica Americana de Botellas Térmicas, Soc. de Resp. Limitada, en tal falsificación de la verdad;

Por ello, y habiendo incurrido la firma mencionada en primer término en evidentes falsedades que no condicen con los usos comerciales y los procederes que se deben observar a los fines del buen orden administrativo, y atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

Artículo 1.° — Apercíbese seriamente a la firma Lorenzo Cassina, con domicilio en la calle Chile 536 de esta Capital por los hechos enunciados en el preámbulo de esta resolución, y bajo expreso apercibimiento de sanciones más graves si reincidiera.

Art. 2.° — Sobreséese definitivamente a don Pablo Gindra, domiciliado en Belgrano 438 y a la Fábrica Americana de Botellas Térmicas, Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en Inclán 4235|37, ambas de esta Capital.

Art. 3.° — Notifíquense de esta resolución las firmas aludidas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Exportación para que tome la pertinente intervención.

CHECCHI

Apercibimiento a una firma comercial

Buenos Aires, 27 de Abril de 1945.

6.647|45. — Visto el presente expediente N.° 218.420|44 M. A. en el que la firma Pinto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitaba permiso de exportación para enviar al exterior diversos artículos, y en el cual se ha presentado un certificado de fabricación que de acuerdo con las investigaciones practicadas ha resultado falso, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Pinto y Cía., Soc. de Resp. Ltda., ha ignorado totalmente la adulteración de ese certificado otorgado por la firma Enrique Patricio de la Canal;

Que la firma mencionada en último término reconoce por intermedio de su titular haber incurrido en tal falsedad por cuanto ella no es fabricante;

Que corresponde exigir en todo momento que las presentaciones realizadas ante la Administración Pública se ajusten a la más absoluta verdad;

Que no obstante, es dable suponer que tal falsificación sólo debe ser imputada a negligencia culpable, descartándose cualquier intención dolosa;

Por todo ello, y teniendo en cuenta que han sido violadas las normas que deben respetarse en los usos comerciales y los procederes que se deben observar a los fines del buen orden administrativo, y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

Artículo 1.° — Llámase la atención a la firma Enrique Patricio de la Canal con domicilio en Chacabuco 78 por los hechos a que se refiere el preámbulo de la presente resolución.

Art. 2.° — Fecho dése intervención por intermedio de la Dirección General de Comercio a la Dirección de Exportación para que tome la intervención correspondiente.

Art. 3.° — Notifíquese a la firma mencionada precedentemente, etc.

CHECCHI

Se aprueba procedimiento de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, permitiendo exportación en pequeñas partidas de maíz entero o pisado, etc.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1945.

6.655|45. — Visto lo determinado en el artículo 4.° del Decreto N.° 4.498, que dispone que todo el maíz destinado a la exportación debe ser adquirido exclusivamente a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, y

CONSIDERANDO:

Que algunas variedades especiales no son vendidas al mencionado Organismo, por cuanto el precio que se obtiene en plaza supera al básico determinado por Decreto N.° 11.453|44;

Que, por idénticas razones, no resulta conveniente para los productores de algunas provincias del norte vender su maíz a la Junta;

Que, por tanto, sería materialmente imposible exportar pequeñas cantidades de maíz de determinadas variedades o zonas, si los interesados tuvieran que cumplir aquella disposición;

Que para facilitar la exportación de pequeñas partidas de maíz se estima procedente cobrar a los interesados en hacerlo, la diferencia existente entre los precios de compra y de venta establecidos por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola a la fecha de solicitar el permiso correspondiente;

Que el mencionado Organismo ha puesto ya en práctica dicho procedimiento, sin que se produjera inconveniente alguno por parte de los exportadores;

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° — Aprobar el proceder de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, al haber permitido la exportación de pequeñas partidas de maíz entero o pisado, y harina de maíz de la cosecha 1943|44, percibiendo la diferencia entre los precios de compra y de venta que tenía establecidos a la fecha de las operaciones, autorizándola, a la vez, para continuar con ese sistema mientras se encuentre en vigencia lo dispuesto por el artículo 4.° del Decreto N.° 4.498|44.

2.° — Comuníquese, etc.

Julio C. Checchi

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 9 de Mayo de 1945

	m$n.
Por avisos	2.873.—
Por marcas	740.—
Por adicionales de marcas . .	282.—
Por suscripciones	96.—
Por venta de ejemplares . .	32.30
Por venta de folletos	—.—
Total	4.023.30

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitaciones de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 18 de Mayo de 1945, a las 12.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de Junio de 1945, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "B"	2.321.900
C. A. I. 4 o|o 1943|84	796.100

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.° 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.° de Junio próximo hasta el 30 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1945.

e.9 may.-N.°-v. 18 mayo.

B. N.° 8

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL 30 DE ABRIL DE 1945

ACTIVO		m$n.
Oro en el país		1.241.904.973.58
Oro y divisas, corresponsales en el exterior		2.820.744.855.13
Bono de garantía		87.883.755.44
Valores nacionales - Art. 34 - Ley 12.155		124.778.307.51
Valores Nacionales:		
Bonos consolidados del Tesoro Nacional . .	389.840.893.87	
Obligaciones - Ley 12.817	367.623.311.57	757.464.205.44
Moneda subsidiaria		836.819.43
Inmuebles		1.—
Intereses, comisiones y gastos		5.060.684.03
Diversos		48.304.598.41
		5.086.978.199.97

PASIVO	
Capital	20.000.000.—
Fondo de reserva general	16.861.605.21
Reserva especial por bonos consolidados	71.303.690.63
Reserva especial de previsión	2.500.000.—
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias	4.000.000.—
Billetes en circulación	2.454.876.820.—
Corresponsales en el exterior - Divisas	99.022.403.10
Cuentas corrientes bancarias	1.652.399.822.61
Depósitos bancarios: Cuentas nuevas del exterior	60.458.822.61
Cuentas corrientes oficiales	445.285.270.92
Cuentas corrientes varias	59.467.088.05
Certificados de participación en valores nacionales	138.459.168.74
Recursos.	7.371.944.36
Diversos	54.971.563.74
	5.086.978.199.97

% de Garantía en Oro y Divisas con respecto A:

Billetes Emitidos en Circulación	161.46
Billetes Emitidos en Circulación y Obligaciones a la Vista	84.63

(Ley 12.155 - Arts. 39 y 40 y Decreto Reglam. N.° 61.126 - Art. 30)

Ernesto Bosch, presidente. — Edmundo G. Gagneux, subgerente general. — Carlos C. Beckmann, contador.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación pública N.° 200

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la "Trafilación de alambre de cobre destinado a los servicios de Telégrafos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 22 de Mayo de 1945 a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, 6.° piso, los días hábiles de 11.45 a 17.30 y sábados de 8.30 a 12.45 horas. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General.

e.11 may.-N.° L-1.109-v.22 may.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo de 1945 a las 16 horas, a efecto de contratar el aprovisionamiento de artículos de librería, ferretería, combustible y elementos varios.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en la sede de la Sección Licitaciones y Compras, Avenida de Mayo 819, planta baja Capital Federal, el día y horas indicados, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto.

Para informes y pliegos de condiciones debe dirigirse a la dirección arriba indicada, de 11.45 a 17.30 (sábados de 8.30 a 12.45 horas). — Buenos Aires, Mayo 9 de 1945. — El Director General de Administración.

e.11 may.-N.° L-1.134-v.16 may.

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 16 de Mayo de 1945 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de: drogas, útiles para farmacia y laboratorio, muebles, ropería, útiles de escritorio, ferretería, bazar, menaje, artículos de limpieza, máquinas, heladera, varios, etc., con destino al Hospital Común Regional de Río Cuarto (Córdoba).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, en el local de la Sección Licitaciones y Compras de esta Dirección Nacional de Salud Pública, sito calle Av. de Mayo 819, planta baja, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que deseen concurrir al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Sección arriba indicada. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1945. — El Director General de Administración.

e.11 may.-N.° L-1.135-v.16 may.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la venta de papel inutilizado proveniente de diversas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.° 6.362|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Mayo de 1945 a las 16 y 45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.11 may.-N.° L-1.171-v.22 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos con destino al Consejo de Defensa Nacional (Expediente N.° 3.901|45). La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Mayo de 1945 a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.11 may.-N.° L-1.172-v.22 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 243; ramo: muebles de madera; apertura de las propuestas: Mayo 15, 15 y 10 horas (Expediente 5a. 5.940|45).

Licitación privada N.° 244; ramo: cocina eléctrica y elementos de bazar y menaje; apertura de las propuestas: Mayo 15, 15 y 20 horas (Expte. D. 8.815|945).

Licitación privada N.° 245; ramo: instrumental para consultorio médico; apertura de las propuestas: Mayo 15, 15 y 30 horas (Expte. D. 8.778|945).

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 may.-N.° L-1.170-v.15 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N.° 1807

Llámase a Licitación Pública N.° 2 "B" para el día 22 de Mayo de 1945, a las 12 horas, para la provisión de: aceite de lino cocido, barniz negro al alcohol, pinturas, vaselinas, cáñamo peinado, talco, clavos para herraduras Nros. 5 al 10, goma laca preparada, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento "B" Abastecimientos (Sección Compras "B"), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1945. — Humberto Magallanes, Coronel, Director General del Material del Ejército.

e.11 may.-N.° L-1155-v.22 may.

Llámase a Licitación pública N.° 3 "B" para el día 29 de Mayo de 1945 a las 12.30 horas, para la provisión de: 150 (ciento cincuenta) carros aguateros de 2 ejes, en un todo de acuerdo a especificaciones técnicas que se facilitarán.

Por pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento "B" Abastecimientos (Sección Compras "B"), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1945. — Humberto Magallanes, Coronel, Director General del Material del Ejército.

e.11 may.-N.° L-1.153-v.29 may.

Llámase a Licitación pública N.° 1 "B" para el día 29 de Mayo de 1945 a las 12.00 horas, para la provisión de: 3.270 tablones, 1.666 longrinas, 987 pies o pilotes, 367 cumbreras, 217 diagonales, 110 barandas, 601 soportes de barandas, 3.532 tablones abrigo, 3.390 tablones de revestimiento, 1.017 rollizos y 3.435 vigas, fabricados en maderas duras (virará, virapitá, virapiré, urunday o similares).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento "B" Abastecimientos (Sección Compras "B"), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1945. — Humberto Magallanes, Coronel, Director General del Material del Ejército.

e.11 may.-N.° L-1.154-v.29 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 213.081|945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de diversos elementos y materiales, requeridos por la de Zootecnia con destino a las Estaciones Zootécnicas de Palpalá y Abra Pampa (Jujuy), de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los inte-

resados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Mayo de 1945 a las 14 y 15 horas. — Antonio M. Bózzola, Tte. Coronel Inten. (R), Director de Administración.

e.11 may.-N.º L-1168-v.22 may.

Expte. 106.338|944

La Dirección de Administración llama a licitación pública (2.º llamado) para la adquisición de 15 juegos de óptica, para la construcción de teodolitos aerológicos, requeridos por la de Meteorología, Geofísica e Hidrología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 15 de Mayo de 1945 a las 14 y 30 horas. — Antonio M. Bózzola, Tte. Coronel Inten. (R), Director de Administración.

e.11 may.-N.º L-1146-v.16 may.

Expte. 130.302|945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de elementos de laboratorio, requeridos por la Dirección Forestal, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos (Paseo Colón N.º 974, 2.º piso).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Mayo en curso, a las 14 horas. — Antonio M. Bózzola, Tte. Coronel Inten. (R), Director de Administración.

e.11 may.-N.º L-1169-v.22 may.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los arroyos Ayuí, San Joaquín y Capy Quice, en los tramos de Bonpland a Paso de Los Libres y de Miriñay a Bonpland, $ 372.414,10. Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 14 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el día 8 de Junio, en el Juzgado Federal de Corrientes.

e.11 may.-N.º L-1084-v.22 may.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a la estación Italó, lados Este, Oeste e inmediato acceso, $ 43.555,55. Las propuestas pueden ser presentadas el día 15 de Junio, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el día 9 de Junio en el Juzgado Federal de Río Cuarto.

e.11 may.-N.º L-1125-v.22 may.

Licitación pública de las obras de los caminos de inmediato acceso a la estación Olíden y accesos hacia el Noroeste, $ 10.986. Las propuestas pueden ser presentadas el día 15 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el día 9 de Junio en el Juzgado Federal de La Plata.

e.11 may.-N.º L-1127-v.22 may.

Licitación pública para la adquisición de herramientas y equipos destinados a los talleres de las Seccionales, $ 55.824,20.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 16 de Mayo, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.11 may.-N.º L-1147-v.16 may.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

(Expte. 12.850. DC. 945)

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de refección de afirmados en la ciudad de Mar Del Plata. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,15 a 15,30, en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o bien en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Mar del Plata. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 23 de Mayo próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 1.º de junio venidero, a las 11, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1945. — El Secretario General.

e.11 mayo.-N.º L-1174-v.22 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Se avisa a los interesados que la licitación pública O. C. 117|45 Anexo 2, por aceros especiales, cuya apertura está fijada para el día 9 de Mayo de 1945 a las 15 horas, queda diferida, para el día Siete de Junio de 1945, a las 15 horas. — La Administración.

e.11 mayo.-N.º L-1175-v.14 mayo.

Expte. O. C. 170|15, Anexo 7

Llámase a licitación pública para la adquisición de madera aserrada de lapacho y de quina, de acuerdo a medidas y cantidades detalladas en el respectivo pliego de condiciones O. C. 170|45 Anexo 7.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 15 horas del día 29 de Mayo de 1945, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar el pliego y retirarlo gratuitamente en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 11.30 a 15.30 horas a excepción de los sábados que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.11 may.-N.º L-1167-v.22 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERMINDO J. GENEYRO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11 mayo-N.º 1856-s|p.p.-v.16 jun.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MANZINI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1945. — Carlos M. Ure, secretario.

e.11 mayo-N.º 1853-s|p.p.-v.16 jun.

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO JOSE CROTTO - ALFREDO SANGUINETTI - HERNANDEZ - SANTIAGO RUBIOTO - RUBIGLI - ALFREDO SINDRETTI - JOSE LUIS CROTTO - SIQUETTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.11 mayo.-N.º 1854 s|p.p.-v.16 jun.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO J. DELLEPIANE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1945. — E. Martínez Pena, secretario.

e.11 may.-N.º 1.857-s|p.p.-v.16 may.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se cita, llama y emplaza a JOSE ESCALA o SCALA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11 may.-N.º 1.852-s|p.p.-v.16 jun.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RUBEN WALL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1945. — Sadi Massüe, secretario.

e.11 may.-N.º 1.853-s|p.p.-v.16 jun.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO CORRADO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.11 may.-N.º 1.855-s|p.p.-v.16 jun.

JUZGADOS DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 21

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del campo situado en el Territorio de Río Negro, S. A. Oeste, Colonia Valcheta, lote 37, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sigue el Fisco Nacional, Expediente N.º 25.876, por cobro de Contribución Territorial y multa del año 1934, Partida 680.466 y que asciende a la suma de treinta y un pesos con veinte centavos m|n. ($ 31.20), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 28 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.11 may.-N.º 1.849-s|p.p.-v.29 may.

e.31 ago.-N.º 1.849-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del campo situado en la Colonia Marcelino Ugarte, Territorio del Chaco, lote 5.914, manzana 24, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sigue el Fisco Nacional, Expediente número 25.877, por cobro de la Contribución Territorial y multa del año 1934, Partida 552, 546 y que asciende a la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos ($ 35,10), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández. — Buenos Aires, Abril 28 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

11 may.-N.º 1.850-s.p.p.-v.29 may.

e.31 ago.-N.º 1.850-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Araujo s n., lote 29, manzana 20, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sigue el Fisco Nacional, Expediente número 25.878, por cobro de la Contribución Territorial y multa de los años 1934|42, Partida número 62.631 y que asciende a la suma de veinticinco pesos con cuarenta y ocho centavos m|n. ($ 25.48), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 28 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.11 may.-N.º 1.851-s|p.p.-v.29 may.

e.31 ago.-N.º 1.851-s.p.p.-v.17 sept.

Manuel Antonio Vera, martillero público avisa: Teresa Andrea Juana Soler Viuda de Molina vende a Silvano Aurelio Martínez su lechería y helados GARAY 1890, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en oficina intermediario, Rivadavia 717.
e.11 may.-N.° 1443-v.16 may.

Avisa Jesús Sánchez, mart. púb. ofic. Cevallos 150, 38-5931 que José Zisman vende a Ida Sella "Casa de peinados" calle VENEZUELA 2402, domic. ambos. — Recl. ley, mis oficinas.
e.11 may.-N.° 1441-v.16 may.

Se hace saber por cinco días que Vitaminica Sociedad Anónima Industrial y Comercial en liquidación, transfiere su negocio de venta al menor y por mayor de artículos alimenticios en general instalado en la calle CORRIENTES 919 y y con su sucursal en la calle FLORIDA 46 a Falcón y Cía. Domicilio de la vendedora Corrientes 919. — Reclamos de ley en Juncal 743, domicilio de la compradora.
e.11 may.-N.° 1449-v.16 may.

Al Comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, facturas sito calle SAN ANTONIO 407 libre de todo pasivo. — Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas de los intermediarios Herrera 2461. — Vendedores: Manuel Pinto y Gumersinda Ferreyra de Pinto, domiciliado mismo negocio. — Comprador: Enrique Odone, domiciliado en Herrera 2461.
e.11 may.-N.° 1439-v.16 may.

Avisa Segundo Rodríguez, corredor y martillero público, oficinas Universidad 1269 21-4019. Que Ursula Britos de Propato, vende a Juan Pedro Deschino, carnicería ARGERICH 1511. — Domicilio de ambos. — Reclamos de ley mis oficinas.
e.11 may.-N.° 1435-v.16 may.

María E. Vda. de Barraspe vende su lechería y anexos situado CARLOS CALVO 900 su domicilio, a Andrés Antonio Varela, domiciliado Victoria 3661. — Reclamos al domicilio del comprador, dentro término ley.
e.11 may.-N.° 1431-v.16 may.

Con intervención del martillero público matriculado don Agustín Fas e, con oficinas en San Pedrito 376, el señor Gustavo Barboni, vende a los señores Domingo La Rosa, Víctor La Rosa y José La Rosa, el negocio de pizzería, pastelería, heladería y venta de vinos y cervezas sito en esta ciudad, calle CORRIENTES 2017. — Para reclamos de ley, acudir a las oficinas antedichas de San Pedrito 376, simultáneamente que al domicilio de los compradores, Alsina 2929.
e.11 may.-N.° 1433-v.16 may.

Avisan: Castro López y García, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1482, (38) 4864, que Blanco Pereyra, vende su parte mitad Lechería, SAN EDUARDO 1054, a Benigno Valois Pereyra, ambos domiciliados en el negocio.
e.11 mayo.-N.° 1467-v.16 mayo.

Avisa: José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Secundino Fontán, vende a Juan y Carmelo Campanelli, négocio despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito SAN NICOLAS 1412, domicilio todos los contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.11 mayo.-N.° 1464-v.16 mayo.

Avisa: Miguel Rodríguez, balanceador y martillero público, Gascón 725-79|2015, Demetrio Jorge Kirlangith, vende a Marcos Brcic, Nicolás Brcic Panagiotis Sanakis, negocio café, restaurant, calle CANNING 1283, domicilio de las partes y reclamos de Ley Gascón 725.
e.11 mayo.-N.° 1463-v.16 mayo.

Hácese saber que Manuel Veloso de Perú 1340 transfiere Sociedad "Veloso y Deza", negocio de restaurant con todas las existencias y enseres, sito en SUAREZ 19 y 29, a Alfonso Deza, de Suárez 19.
e.11 mayo.-N.° 1462-v.16 mayo.

David Aizenberg, vende y transfiere su parte de Indubrón, Soc. de Resp. Ltda., (en formación) AVELLANEDA 144|46, domicilio de las partes, al señor David Knillnik, quien se hace cargo del activo y pasivo.
e.11 mayo.-N.° 1460-v.16 mayo.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, avisan que Jesús Testa Qucipo, vende a Jeremías Martínez y José Antonio Trelles, el negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas y helados, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA SAENZ 1208|10|14, domicilio ambas partes. — Reclamos Ley.
e.11 mayo.-N.° 1459-v.16 mayo.

Avisa Guillermo P. Miguez, martillero público, Larrea 24, U. T. 47-5661. — Véndese despensa de comestibles, vinos, cervezas envasadas, AVENIDA LA PLATA 2169. — Vendedor: Secundino Cabañas, domicilio Larrea 24; comprador: Víctor Santapaola, domicilio negocio.
e.11 mayo.-N.° 1456-v.16 mayo.

Avísase que Juan Alvela, vende, libre gravámenes, a Benito Angel Pérez, su negocio restaurant-bar, MEJICO 250, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones Ley, Centro Comercial, Solís 458.
e.11 mayo.-N.° 1455-v.16 mayo.

Al Comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panadería" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura establecido en esta Capital, calle YERBAL N.° 2249. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedora: Delfina Roveta de Cionni, Yerbal 2249. — Comprador: Enrique Yáñez, Bartolomé Mitre 2258.
e.11 may.-N.° 1430-v.16 may.

Al Comercio. — Domingo Carioggia, martillero público nacional, oficina Alberti 646, U. T. 46-0067, avisa que remata el día 16 de Mayo a las 14 horas los Talleres Gráficos del señor José Sáenz situado en la calle SALTA 1765 de esta Capital, domicilio del mismo. — Reclamos de ley en mis oficinas, término legal.
e.11 may.-N.° 1424-v.16 may.

Avisan G. Cavallero & Saredda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Joaquín Ma cagno vende a Aurelio Peruzzotti, negocio cancha de bochas, despacho vinos y cervezas PEDRO GOYENA 534, domicilio partes. — Reclamos ley.
e.11 may.-N.° 1423-v.16 may.

Aviso: Que Juan Brunet vende a Miguel Cuonzo su negocio de peluquería sito en la calle URUGUAY N.° 432 donde ambas partes constituyen domicilio y donde se efectuarán los reclamos de ley.
e.11 may.-N.° 1422-v.16 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pascual Capellano vende a Carmen Ferrara, su negocio carnicería, calle ANDRES ARGUIBEL N.° 1117. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.11 may.-N.° 1421-v.16 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Héctor Pussaseq Laborde vende a Rinaldo Biano, su negocio carnicería, calle NICARAGUA N.° 6002. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.11 may.-N.° 1420-v.16 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Laureano Vega, vende a Luciano Fernández, su negocio de carnicería, calle DEFENSA número 743. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.11 may.-N.° 1419-v.16 may.

Avisan Malvar y Marino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37 1409, que Angel Valdés vende a Antonio Roca negocio de fiambrería y quesería, calle MEJICO N.° 3557. — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio para reclamos de ley. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1945.
e.11 mayo.-N.° 1471-v.16 mayo.

Se hace saber que por intermedio del balanceador y martillero público, don Carlos S. Colombo, con oficinas en Moreno 1796, don Facundo Sánchez Martín venderá a los señores Delfino Moriyón y Jacobo Pavan, el negocio de lechería y ventas de helados "La Esmeralda", sito en calle PIEDRAS N.° 71, libre de pasivo, cuya escritura se otorgará ante el escribano público don Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Avda. Pte. R. Sáenz Peña 615, escritorios 724|50. — Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1945.
e.11 mayo.-N.° 1469-v.16 mayo.

M. Argiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1976, U. T. 48-1419, avisan que Benigno Sotelo vende libre de deuda o gravamen al señor Francisco Sotelo el negocio de restaurant y bar con despacho de bebidas alcohólicas, calle URUGUAY 538. — Domicilio contratantes mismo negocio; reclamos ley n/oficinas.
e.11 mayo.-N.° 1468-v.16 mayo.

Avisa M. A. Chaos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2 "A", que Luis Sumastre, José Ferri y José Emilio Volpe, venden a Nazareno Palermo su pizzería JUAN B. ALBERDI 5866, domic. de partes. — Recl., mis oficinas.
e.11 mayo.-N.° 1465-v.16 mayo.

Se avisa, a los efectos de la Ley número 11.867, que don Vicente Sparzon vende a don Luis Leonardo Borgio, libre de pasivo, el negocio de confitería y panadería, calle DIAZ VELEZ número 5297 y N.° 5293. — El contrato se otorgará ante el escribano señor A. Schelfemberg, Diag. Roque Sáenz Peña 917, donde las partes fijan domicilio.
e.11 mayo.-N.° 1453-v.16 mayo.

Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-0571 que Manuel García Sánchez, vende a Antonio Peiró Rotundo, negocio despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas sito SAN EDUARDO 2099 esq. ARGERICH. — Domicilio partes y reclamac. ley. n/. oficinas.
e.11 mayo-N.° 1481-v.16 mayo.

Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-0571, que Marcial Cadenas González y Antonio Riveiro Sestelo, que giran Cadenas y Riveiro, venden a Francisco Scarpa y Manuel Fentanes, que girarán Scarpa y Fentanes, negocio café, bar y billares, sito AVDA. SANTA FE 1189. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nj. oficinas.
e.11 mayo N.° 1478-v.16 mayo.

Avisan Sánchez del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-0571, que Antonio Rodoni y José Maranghello, que giraban Rodoni y Maranghello, venden a José Solla y Adolfo García, negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito CHILE 1400 esq. SAN JOSE. — Domicilio partes y reclam. ley n/. oficinas.
e.11 mayo-N.° 1480-v.16 mayo.

Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-0571 que José López Yanes y Telmo Rodríguez Pérez, que giraban López y Rodríguez, venden a Antonio Soutelo Gándara y Ramón Mourente Castro, que giran Soutelo y Cía., negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito JUNCAL 1601 esquina MONTEVIDEO. — Domicilio partes y reclam. ley. n/. oficinas.
e.11 mayo-N.° 1479-v.16 mayo.

Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-0571, que José Amor Bustelo vende a Gervasio Cotarelo, negocio café, bar y fiambrería, sito DIAZ VELEZ 5300 esquina HIDALGO. — Domicilio partes y reclam. ley. n/. oficinas.
e.11 mayo-N.° 1477-v.16 mayo.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"LA FORTUNA, CAPITALIZACION" S. A.

Sociedad Anónima Argentina
Avenida de Mayo 776 Buenos Aires
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Abril de 1942

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Mayo de 1945, a las 15 horas, en el local social, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° — Designación de 2 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944.

3.° Emisión de una serie de cien mil pesos en acciones, debiendo determinar la asamblea, si serán ordinarias, preferidas o diferidas.

4.° Elección de un director, un síndico titular y un síndico suplente.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1945. — El Directorio.
e.11 mayo.-N.° 1437-v.22 mayo.

BRISTOL FUTBOL CLUB

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de esta Asociación Civil, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en su sede social calle Rioja 1865|69, el viernes 18 de Mayo a las 20 horas para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.

2.° Informe de la Comisión Directiva y autorización con poder, de compra de la propiedad Rioja 1857|61|63 (Artículo 61 del estatuto).

3.° Ampliación del plazo acordado a la Comisión Especial Pro Reforma de Estatutos.

Artículo 37. — La asamblea se constituirá con la mitad más uno de los socios con derecho al voto. Una hora después de la fijada en la convocatoria se declarará constituída con cualquiera sea el número de socios presentes. — Antonio D'Alessandro, presidente. — Hamlet Guarini, secretario.
e.11 mayo.-N.° 1435-v.11 mayo.

EL SAUZAL, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Mayo de 1945, a las 18 horas en la sede de la sociedad Darwin 595, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la gerencia de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.
e.11 mayo-N.° 1443-v.29 mayo.

ASOCIACION HIJOS DEL AYTO. DE PIOTORTO EN EL PLATA

De Socorros Mutuos

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo 4 de 1945.

Señor asociado:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto social, nos es grato convocarle a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del corriente, a las 9 horas, en el salón de la Casa de Galicia, San José 224, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo del corriente año.

3.º A los fines del punto siguiente, designación de la junta escrutadora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del estatuto social, con el objeto de que reciba los votos, verifique el escrutinio y proclame a los electos.

4.º Elección de:

a) Seis miembros titulares de Comisión Directiva, por dos años en reemplazo de los señores Constantino Pérez, Manuel González, Pedro Colomar, José Sampedro, Dodolino Sampedro y José Crecente, que han terminado sus mandatos; y dos por un año, en reemplazo de los señores Manuel Cabanas y Rufino Iravedra.

b) Tres suplentes de miembros titulares de Comisión Directiva, por un año.

c) Tres miembros que integrarán la comisión revisora de cuentas, por un año.

5.º Proyecto de la C. D. para adquirir 25 mesas de granito, destinadas al Campo de Vicente López para la construcción de un cerco en el mismo campo.

6.º Consideración de un reglamento interno para el Campo de Vicente López.

7.º Lectura y consideración de una carta enviada a la C. D. por el ex asociado señor Amador López.

Saludamos a Vd. muy atte. — Constantino Pérez, presidente. — José Espósito, secretario.

e.11 mayo-N.º 1461-v.12 mayo.

BOLSALONA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1945, a las 16 horas en el local social sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico correspondientes al 25 ejercicio económico terminado el 31 de Enero de 1945.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Compra de terrenos para nuestra hilandería.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la asamblea en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.11 mayo-N.º 1457-v.29 mayo.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 26 de Abril de 1945, por falta de quórum, se convoca nuevamente para el día 22 de Mayo de 1945, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944 e Informe del síndico y Distribución de utilidades.

2.º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes por tres años, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3.º Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

e.11 mayo.-N.º 1432-v.22 mayo.

AGRICOLA COMERCIAL SUD-AMERICANA, S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda citación, para el día 28 de Mayo de 1945, a las 15,30 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 699, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Ejercicio 1944.

2.º Elección del Directorio y de síndicos, titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo de 1945. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 22 de los estatutos sociales.

e.11 mayo.-N.º 1431-v.22 mayo.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LTDA.

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. a segunda Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día martes 22 de Mayo de 1945 a las 15,30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano N.º 327, 1.º piso, por no háberse obtenido quórum en la primera citación, la que tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea en representación de la misma.

2.º Designación de tres directores titulares y dos suplentes que han quedado vacantes por renuncia de los oportunamente designados y suplidos hasta esta asamblea por las designaciones hechas por el síndico con carácter temporario, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 336 del Código de Comercio.

3.º Consideración y pronunciamiento de la Asamblea sobre la resolución del Directorio de presentar demanda judicial contra el Gobierno de la Nación pidiendo sea declarada la inconstitucionalidad y nulidad de las medidas adoptadas respecto de la sociedad y que limitan o desconocen sus derechos de propiedad, libertad de comercio y de industria y demás garantías constitucionales. — **El Directorio.**

e.11 mayo.-N.º 1470-v.22 mayo.

Convocatorias Rectificadas

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el lunes catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a las 10 horas, en la sede de la sociedad: Avenida de Mayo 633, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2º Elección de cinco directores, por dos años, por renuncia de los actuales.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 abr.-Nº 738-v.15 mayo.

SECCION BALANCES

«19»

TARANCO & CIA., S. A.

País de origen: República Oriental del Uruguay.
Casa Matriz: Montevideo, Calle Paraguay 2253.

Domicilio en la República Argentina: Apóstoles, Misiones.
Fecha de autorización: Agosto de 1942
Fecha de Inscripción en el R. P. de Comercio: 21 de Marzo de 1942

CAPITAL

Autorizado	$. 2.000.000.—	urugs.
Suscripto	» 1.500.000.—	»
Realizado	» 1.500.000 —	»

Asignado a la Sucursal: no hay.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulo m$n
I Activo fijo:		
Inmueble		562500 —
II Activo circulante:		
No existe.		
III Activo disponible:		
No existe.		
IV Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	633 15	
» hipotecarios	19159 56	19792 71
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existe.		
		582392 71
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
No existe.		
II Pasivo exigible:		
Casa Matriz		571850 24
III Pasivo transitorio:		
Fondos recibidos en garantía de promesas de venta		10542 47
Cuentas de orden:		
No existen.		
		582392 71

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	m$n.	m$n.
Comisión sobre venta de lotes	11652 80	
Gastos de administración	9645 14	
	21297 94	
Utilidad ejercicio acreditado a la Casa Matriz	29695 77	
	50993 71	
HABER		
Producido venta de lotes		39879 60
Intereses		114 11
Arrendamientos		6084 —
Leña y ganado		4916 —
		50993 71

p. p. Taranco Cía. S. A.

Alvaro Gallego, apoderado

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 27 de Enero 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.11 mayo-Nº A-346 s|p.p.-v.11 mayo.

W 257

ORBIS

Sociedad Anónima Industrial Metalúrgica

Domicilio legal: Serrano 1818

Autorizada por Decreto del P. E. del 12 Marzo de 1942.
Inscripta en el R. P. de C. el 22 de Mayo de 1942

CAPITAL

Autorizado	c$l.	1000.000.—
Suscripto	»	600.000.—
Realizado	»	600.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31/10/1944.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$.n
Activo fijo:			
Maquinarias:			
Saldo de la cuenta	58568 35		
Menos amortización anterior	13731 10		
	44837 25		
» » actual	8357 80	36479 45	
Matrices, moldes y modelos:			
Saldo de la cuenta	64357 55		
Menos amortización anterior	16667 60		
	48189 95		
» » actual	14750 30	33439 65	
Instalaciones:			
Saldo de la cuenta	32670 90		
Menos amortización anterior	14483 40		
	18187 50		
» » actual	5682 —	12505 50	
Muebles y útiles:			
Saldo de la cuenta	29156 30		
Menos amortización anterior	7108 —		
	22048 30		
» » actual	3963 75	18084 55	
Camiones y automoviles:			
Saldo de la cuenta	6284 —		
Menos amortización anterior	3069 —		
	3215 —		
» » actual	1286 —	1929 —	102438 15
Activo circulante:			
Mercaderías			825763 86
Activo disponible:			
Caja		17953 20	
Bancos		40654 03	58607 23
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		210206 56	
Señas de proveedores		5037 35	
Letras a cobrar		4476 —	
Depósitos de garantía		17874 —	237593 91
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			33371 34
Activo nominal:			
Gastos de fundación, saldo de esta cuenta		8652 50	
Menos: Amortización anterior		5652 50	
		3000 —	
» » actual		1500 —	
		1500 —	
Marcas registradas		1 —	1501 —
			1259280 49
Cuentas de orden:			
Mercaderías recibidas en consignación		5548 05	
Deudores por mercaderías dadas en consignación		63632 —	
Deudores por garantías		3875 —	
» » títulos para licitaciones		53000 —	
Pagarés descontados		21707 —	147762 05
			1407042 54

PASIVO	m$n.	m$n.	m$.n
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		600000 —	
Fondo de reserva legal		730 17	600730 17
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		292478 89	
Depósito de accionistas		141986 93	
Bancos	23872 26		
Adelantos sobre contratos con reparticiones públicas	22182 65	46054 91	
Obligaciones a pagar		62610 —	
Señas de clientes		71615 50	614746 23
Pasivo transitorio:			
Cuentas pendientes correspondientes al ejercicio vencido			36756 69
Ganancias:			
Saldo anterior		923 61	
Utilidad líquida de este ejercicio		6123 79	7047 40
			1259280 49
Cuentas de orden:			
Acreedores por consignaciones		5548 05	
Mercaderías entregadas en consignación		63632 —	
Garantías firmadas		3875 —	
Responsabilidad en licitaciones		53000 —	
Descuentos bancarios		21707 —	147762 05
			1407042 54

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1º DE JULIO DE 1943 AL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE	m$n.	m n.
Amortizaciones:		
s/Maquinarias	8357 80	
s/Matrices, moldes y modelos	14750 30	
s/Instalaciones	5682 —	
s/Muebles y útiles	3963 75	
s/Camiones y automóviles	1286 —	
s/Gastos de fundación	1500 —	
s/Deudores morosos	5161 60	40701
Gastos generales:		
Sueldos, gastos legales, propaganda, alquileres, gastos de viaje y gastos de oficina		380970 9
Intereses y descuentos		17100 9
Patentes e impuestos		21447 50
Ganancias:		
Saldo anterior	923 61	
Utilidad de este ejercicio	6123 79	7047 40
		467268 2

HABER	m$n.	m n.
Saldo anterior		923 61
Mercaderías y fabricación		466042 65
Intereses sobre títulos		302 —
		467268 26

Roberto Mertig, presidente. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico-contador-público.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, 27 de Enero 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.11 mayo No A-284 s|p.p.-v.11 mayo

| 245 |

"PARQUE RICHMOND", S. A.

Inmobiliaria Argentina

Domicilio legal: Villa Nueva 1438

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Marzo de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 17 de Junio 1943

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	1.000.000.—
Suscripto	»	715 000.—
Integrado	»	715.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 23/x/1944

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Inmuebles «Parque Richmond»		975170 12
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Bancos		3614 —
Activo exigible:		
No existe.		
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Gastos constitutivos de la Sociedad	6379 95	
Menos amortizado	1275 99	5103 96
Ganancias y pérdidas:		
Pérdida del ejercicio		23688 59
		1007576 67
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		10000 —
		1017576 67

PASIVO	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital integrado		715000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores hipotecarios		288101 67
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes a este ejercicio		4475 —
		1007576 67
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		10000 —
		1017576 67

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Sobre gastos constitutivos de la Sociedad 20% según ley	1275 99	
Gastos generales y sueldos	6003 20	
Intereses	20159 40	
	27438 59	
HABER		
Arrendamientos		3750 —
Saldo a nuevo ejercicio		23688 59
		27438 59

Gustavo Herten, presidente. — Enrique A Monti, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 27 de Enero 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.11 mayo-Nº A 296 s.p.p.-v.11 mayo

| 218 |

THE BERMEJO ESTANCIA COMPANY LIMITED

Sociedad Inglesa

Casa Matriz - Londres.

Domicilio legal de la sucursal de la Argentina Calle Cangallo 360, Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 14 de febrero de 1911

Fecha de Inscripción 9 de Mayo de 1911 por mandato del Sr. Juez de Comercio Dr. Félix Martín y Herrera

Sin capital asignado

Capital de la Casa Matriz

CAPITAL:

Autorizado	£	80.000: 0: 0
Suscripto	»	7?.863: 0: 0
Realizado	»	73.870: 0: 0

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 31 DE JULIO DE 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.
I Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios			
Campo	488274 64		
Menos: Bosques talados	119893 49	338381 15	
Edificios, alambrados, molinos y accesorios	106648 46		
Menos: Amortizaciones	105620 81	1027 65	
Maquinarias y herramientas	8563 50		
Menos: Amortizaciones	7103 90	1460 60	370869 40
II Activo circulante:			
Semovientes, productos agrícolas y varios			156637 22
III Activo disponible:			
Caja		5717 80	
Banco		28 74	5746 54
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		107678 88	
Letras a cobrar		5000 —	
80 % de contribuciones pagadas según Ley Nº. 11.747		346 02	113024 90
V Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			1513 89
VI Activo nominal:			
No existe.			
			647791 45
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Reservas facultativas			
Reserva para deudores morosos		19076 74	
Reserva por el 80% de las contribuciones pagadas según Ley 11.747		346 02	19422 76
II Pasivo exigible:			
Casa Matriz		620273 48	
Acreedores en cuenta corriente		3837 92	624111 40
III Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			4257 29
			647791 45

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios, alambrados, molinos, y accesorios	140 58	
Maquinarias y herramientas	468 —	608 58
Gastos generales, manutención, sueldos, jornales, conservación de propiedades, alambrados, molinos, aguadas y maquinaria		26199 71
Intereses		992 36
Impuesto territorial		2270 —
Impuesto a los réditos		3586 05
Reserva para deudores morosos		11087 51
Ganancias por el año transferidas a la cuenta matriz		21955 28
		76579 49
HABER		
Arrendamientos		33819 01
Explotación de hacienda etc.		42193 84
Reserva para deudores morosos realizada		566 64
		76579 49

p. p. The Bermejo Estancia Company Limited
p. p. Australian Mercantile, Land & Finance Co. Ltd.
C. L. C. Hopewell — H. H. Walters. — Apoderados

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 27 de Enero 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.11 mayo-Nº A-323 s|p.p.-v.11 mayo

---

(159)

"HACENDADOS DE LA PAMPA, S. A."

Santa Rosa F. C. O.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 30 de Junio de 1941
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 10 de Octubre de 1941, bajo el número 2157

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	200.000.—
Suscripto	»	200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 10 Diciembre 1944

ACTIVO		c$l.	c$l.
1. Activo fijo:			
a) Muebles y útiles:			
Importe total deducido bajas	22104 63		
Amortizaciones anteriores	8970 70	13133 93	
Amortización actual		1313 39	11820 54
b) Inmuebles:			
Instalaciones ferias en General Acha		13754 20	
Amortizaciones anteriores ninguna			
Amortización actual		687 71	13066 49
2. Activo circulante:			
No existe			
3. Activo disponible:			
Caja		56135 59	
Bancos		104837 02	160972 61
4. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		637537 23	
Consignatarios en cuenta corriente		15165 24	652702 47
5. Activo transitorio:			
No existe.			
6. Activo nominal:			
Prórroga de la sociedad	4721 80		
Amortizaciones anteriores	314 78	4407 02	
Amortización actual		157 39	4249 63
7. Cuentas de orden:			
Depósito de acciones (Directorio)			18600 —
			861411 74
PASIVO			
1. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado			200000 —
Fondo reserva legal ejercicios anteriores		18603 51	
» » especial ejercicios anteriores		18603 51	37207 02
2. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			502181 58
3. Pasivo transitorio:			
No existe.			
4. Fondo de auxilio empleados:			
Saldo de ejercicios anteriores			1180 36
5. Ganancias y pérdidas:			
Utilidad líquida			102232 78
6. Cuentas de orden:			
Depósito de acciones (Directorio)			18600 —
			861411 74